

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 16 • Lunes, 2 de febrero de 2004

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	79,73 euros
Suscripción semestral	44,80 euros
Suscripción trimestral	24,92 euros
Suscripción mensual	9,97 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUeltOS:	
Número del año actual	0,54 euros
Número de años anteriores	1,10 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.

— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado.— 390

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Sevilla.— 390

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Huelva.— 390

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.— 391

Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.— 397

— Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.— 397

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Delegación de Acción Territorial, Carreteras y Comunicaciones y Cooperación Internacional al Desarrollo.— . 398

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Dependencia de Recaudación.— 404

AYUNTAMIENTOS

Villaviciosa de Córdoba (corrección de error), Córdoba, Priego de Córdoba y Santa Eufemia 404

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba 417

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Lucena, Montalbán y Santa Eufemia 418

Juzgados.— Posadas 420

OTROS ANUNCIOS

Notaría de Don Miguel de Lara Pérez. Córdoba.— 420

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado

Núm. 10.744

En los expedientes relativos a la liquidación de bienes integrantes de las herencias de don José Lavado Palos y tres más, por un importe total de 127.401,29 euros, la Dirección General de Patrimonio del Estado, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Aprobar la gestión realizada en orden a la liquidación de los bienes integrantes de las herencias.

Segundo: Que se distribuyan los caudales líquidos por terceras partes iguales entre el Tesoro y las Instituciones Provinciales y las Municipales de Córdoba, designadas por la Junta Distribuidora de Herencias del Estado en esta Provincia.

Lo anterior se hace público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto dos mil noventa y uno de mil novecientos setenta y uno, de trece de agosto ("Boletín Oficial del Estado" de 20 de octubre de 1971 y 23 de octubre de 1971) para que las Instituciones que se consideren con derecho a beneficiarse de las herencias en los términos del artículo 956 del Código Civil formulen ante esta Junta, en el plazo de un mes, las alegaciones que estimen pertinentes.

Las Instituciones interesadas deberán aportar la documentación siguiente:

1. Solicitud.
2. Breve memoria de las actividades de la institución solicitante durante el año 2003.
3. Proyecto y presupuesto de actividades que se financiarán con los fondos que supuestamente pudieran recibir.
4. Designación de cuenta bancaria en impreso normalizado.
5. Fotocopia del C.I.F. de la Institución.
6. Certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Córdoba, a 19 de diciembre de 2003.— El Presidente de la Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado, Javier de Torre Mandri.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Fomento
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Demarcación de Carreteras del Estado
en Andalucía Occidental
SEVILLA
Núm. 405

Expediente de Expropiación Forzosa. 23-CO-2580. Variante de Montoro. N-420, p.k. 44'000 al 50'000. T.M.: Montoro.

Pago de tasaciones

Recibido el libramiento para el pago de Mutuo Acuerdo acordado en la obra de referencia, se avisa a don Pedro Valera García, a fin de que se persone en el Ayuntamiento de Montoro, el día 5 de febrero de 2004, a las 12 horas, para proceder a su abono.

A este acto deberá acudir el titular de derecho afectado, no admitiéndose representación, sino por medio de poder notarial debidamente autorizado, ya sea general o especial para este caso, debiendo identificarse el interesado con el D.N.I. y en caso de herederos, acreditar su calidad de tales con los documentos públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

Si desea cobrar por transferencia deberá solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo recibirlo antes de la fecha indicada para el pago.

Deberá también aportar nota simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

Sevilla, 14 de enero de 2004.— El Jefe del Servicio de Actuación Administrativa, Rafael Pajarón Sotomayor.

Ministerio de Fomento
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Demarcación de Carreteras del Estado
en Andalucía Occidental
SEVILLA
Núm. 406

Expediente de Expropiación Forzosa. 20-CO-2230.M. Acondicionamiento de trazado N-420, p.k. 50'00 al 81'50. T.M.: Montoro.

Pago de tasaciones

Recibido el libramiento para el pago de Justiprecio de Jurado acordado en la obra de referencia, se avisa a Hermanas Reina Benítez, SC, a fin de que se persone en el Ayuntamiento de Montoro, el día 5 de febrero de 2004, a las 12 horas, para proceder a su abono.

A este acto deberá acudir el titular de derecho afectada, no admitiéndose representación, sino por medio de poder notarial debidamente autorizado, ya sea general o especial para este caso, debiendo identificarse el interesado con el D.N.I. y en caso de herederos, acreditar su calidad de tales con los documentos públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

Si desea cobrar por transferencia deberá solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo recibirlo antes de la fecha indicada para el pago.

Deberá también aportar nota simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

Sevilla, 14 de enero de 2004.— El Jefe del Servicio de Actuación Administrativa, Rafael Pajarón Sotomayor.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
HUELVA
Núm. 198

Ref.: Sanciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por el artículo 1.º.17 de la Ley 4/99, de 13 de enero, para conocimiento y notificación de los interesados se publica la relación de expedientes por actas practicadas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Expte.— Acta.— Vía adm.— Nombre o razón social.— Último domicilio conocido.— Sanción.— Materia.

L-585/03; AL-1094/02; 1; Carrillo Díaz, Manuel; Calle San Francisco, número 4, escalera B-2. Palma del Río; Caducada; Liquidación.

L-586/03; AL-1095/02; 1; Carrillo Díaz, Manuel; Calle San Francisco, núm. 4, escalera B-2. Palma del Río; Caducada; Liquidación.

L-587/03; AL-1176/02; 1; Pittaluga Aldana, Pedro; Calle San Isidro Labrador, número 5, 2º. Hinojosa del Duque; Caducada; Liquidación.

L-588/03; AL-1177/02; 1; Pittaluga Aldana, Pedro; Calle San Isidro Labrador, número 5, 2º. Hinojosa del Duque; Caducada; Liquidación.

Cada expediente detalla si la resolución lo es en primera o en segunda instancia; sobre este extremo se advierte que el plazo legal para interponer Recurso de Alzada es de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y el de Recurso Contencioso-Administrativo, de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de la publicación.

Si transcurridos los plazos legales no se hiciese uso del derecho que asiste a los interesados, pueden recabar de esta Inspección Provincial (Sección Sanciones y Liquidaciones) sita en Huelva, calle Rico, 15, la oportuna información sobre la forma de efectuar los pagos citados y cumplimentar el resto de las sanciones.

Huelva, 28 de octubre de 2003.— La Jefa Accidental de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y Unidad Especializada de la Seguridad Social, María Ángeles Santano Núñez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA

Núm. 387

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

QUINCE DÍAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si esta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consiguiera su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A.													
REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE				
				REGIMEN 01	REGIMEN GENERAL								
0111	10	14008848511	COM. PROP. AEROPUERTO, 7	AV AEROPUERTO 7	14008	CORDOBA	02	14	2003	015745246	0503	0503	424,86
0111	10	14009747476	HERMANOS CARNERERO; S:L:	CT PUENTE GENIL SN	14900	LUCENA	02	14	2003	013472416	0303	0303	909,05
0111	10	14009747476	HERMANOS CARNERERO; S:L:	CT PUENTE GENIL SN	14900	LUCENA	02	14	2003	015290760	0403	0403	879,74
0111	10	14100507555	PUNTO Y DESVAN, S.L.	CL PUERTA AGUILAR 54	14550	MONTILLA	03	14	2003	015302278	0403	0403	677,56
0111	10	14100878074	CANETE LOPEZ MIGUEL	CL VEREDA MALAGA 10	14548	MONTALBAN DE	02	14	2003	015764848	0503	0503	437,44
0111	10	14101772902	CONSTRUCCIONES CARRETERO	CL CALVARIO 171	14920	AGUILAR	03	14	2003	013511418	0303	0303	6.077,87
0111	10	14101802305	DOMELUC, S.L.	CM DE TORREMOLINOS,	14900	LUCENA	03	14	2003	011653462	0103	0103	3.077,16
0111	10	14102124627	PLANTYGER, S.L.	PG LOS ALFARES, CALL	14540	RAMBLA LA	04	14	2003	005000979	0103	0103	1.442,50
0111	10	14103680364	TRANSPORTES ZACOPES.L.	CL FUENTES 1	14200	PE ARROYA PU	03	14	2003	015359367	0403	0403	982,19
0111	10	14103794239	DIPAMA, S.L.	CL J BAUTISTA ESCUDE	14014	CORDOBA	03	14	2003	015361791	0403	0403	1.679,47
0111	10	14104979154	TECMCHAPA, S.A.	CL J.B. ESCUDERO PG.L	14014	CORDOBA	03	14	2003	013629737	0303	0303	956,44
0111	10	14105032203	COMARSE 98, S.L.	PZ LA LAGUNILLA 7	14001	CORDOBA	03	14	2003	011729648	0103	0103	535,04
0111	10	14105032203	COMARSE 98, S.L.	PZ LA LAGUNILLA 7	14001	CORDOBA	03	14	2003	012040553	0203	0203	1.792,15
0111	10	14105032203	COMARSE 98, S.L.	PZ LA LAGUNILLA 7	14001	CORDOBA	03	14	2003	013631858	0303	0303	4.317,83
0111	10	14105262878	DE LA TORRE LUNA FRANCIS	CL BELMEZ 4	14012	CORDOBA	03	14	2003	015010571	0102	1202	163,14
0111	10	14105611876	ASOC.PROF. MAQUINAS COSE	AV CADIZ 70	14013	CORDOBA	03	14	2003	015426358	0403	0403	506,74
0111	10	14105738683	COMBELSET, S.L.	PG SAN ANTONIO 16	14240	BELMEZ	03	14	2003	013671971	0303	0303	689,96
0111	10	14105934000	SIEMPRE VERDE MANT.DEPOR	CL FERNANDO FDEZ. MA	14007	CORDOBA	03	14	2003	013683994	0102	1202	652,34
0111	10	14105940363	INVERSA 3000,S.L.	CL CLAUDIO MARCELO 1	14001	CORDOBA	03	14	2003	012081979	0203	0203	11.360,05
0111	10	14105941272	ALAMHAR SIGLO XXI, S.L.	CL DIARIO DE CORDOBA	14002	CORDOBA	02	14	2003	015868821	0503	0503	10.660,88
0111	10	14105982702	SANTIAGO CABANILLAS MARI	CL LIBERTAD 69	14200	PE ARROYA PU	03	14	2003	015442324	0403	0403	478,36
0111	10	14106091018	MIR CREACIONES EUROPA, S	CT PALMA DEL RIO KM.	14730	POSADAS	02	14	2003	015875689	0503	0503	1.993,28
0111	10	14106499529	DONOFRA CORDOBA 2003 S.L	CL PINTOR ESPINOSA 1	14004	CORDOBA	03	14	2003	015465158	0403	0403	5.042,53
0111	10	14106680088	YEPES FERNANDEZ MARIA TE	CL LIBERTADOR SIMON	14010	CORDOBA	02	14	2003	016378170	0603	0603	453,82
0111	10	14106696155	MARTIN RODRIGUEZ ANTONIO	CT NACIONAL 432 KM.	14240	BELMEZ	02	14	2003	016378978	0603	0603	406,08
0114	10	14106579149	TAUROMEZQUITA, S.L.	PG GUADALQUIVIR 2	14013	CORDOBA	03	14	2003	015470212	0403	0403	261,01
0114	10	14106579149	TAUROMEZQUITA, S.L.	PG GUADALQUIVIR 2	14013	CORDOBA	03	14	2003	015470313	0403	0403	466,66
0114	10	14106579149	TAUROMEZQUITA, S.L.	PG GUADALQUIVIR 2	14013	CORDOBA	03	14	2003	015470414	0403	0403	4.099,73
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	021007789750	GUTIERREZ CARMONA VICTOR	CT TRASSIERRA KM. 5	14011	CORDOBA	02	14	2003	015219527	0303	0303	282,99
0521	07	021007789750	GUTIERREZ CARMONA VICTOR	CT TRASSIERRA KM. 5	14011	CORDOBA	02	14	2003	015652892	0403	0403	282,99
0521	07	021007789750	GUTIERREZ CARMONA VICTOR	CT TRASSIERRA KM. 5	14011	CORDOBA	02	14	2003	016095658	0503	0503	282,99
0521	07	061013788528	IBNOLKABIR --- MOHAMED	CL PIZARRO 1	14630	PEDRO ABAD	02	14	2003	015190326	0303	0303	282,99
0521	07	061013788528	IBNOLKABIR --- MOHAMED	CL PIZARRO 1	14630	PEDRO ABAD	02	14	2003	015704022	0403	0403	282,99
0521	07	061013788528	IBNOLKABIR --- MOHAMED	CL PIZARRO 1	14630	PEDRO ABAD	02	14	2003	016133953	0503	0503	282,99
0521	07	070025783051	ROLDAN CABALLERO JOSEFA	CL SAN BARTOLOME 39	14960	RUTE	02	14	2003	015133742	0303	0303	282,99
0521	07	070025783051	ROLDAN CABALLERO JOSEFA	CL SAN BARTOLOME 39	14960	RUTE	02	14	2003	015599241	0403	0403	282,99
0521	07	070025783051	ROLDAN CABALLERO JOSEFA	CL SAN BARTOLOME 39	14960	RUTE	02	14	2003	016077470	0503	0503	282,99
0521	07	070066523556	HEREDIA CORTES RAFAEL	BD POETA JUAN REJANO	14500	PUNTE GENIL	03	14	2003	015134045	0303	0303	251,54
0521	07	070066523556	HEREDIA CORTES RAFAEL	BD POETA JUAN REJANO	14500	PUNTE GENIL	03	14	2003	015599039	0403	0403	251,54
0521	07	070066523556	HEREDIA CORTES RAFAEL	BD POETA JUAN REJANO	14500	PUNTE GENIL	03	14	2003	016077773	0503	0503	251,54
0521	07	080196458267	SEGURA GUILLEN DOLORES	CL DONA LEONOR 4	14940	CABRA	02	14	2003	012530708	0103	0103	282,99
0521	07	080196458267	SEGURA GUILLEN DOLORES	CL DONA LEONOR 4	14940	CABRA	02	14	2003	013888203	0203	0203	282,99
0521	07	080246491776	CARMONA SANCHEZ RAFAEL	CR LAHERRERIA-OCHAVI	14120	FUENTE PALME	02	14	2003	015090595	0303	0303	282,99
0521	07	080246491776	CARMONA SANCHEZ RAFAEL	CR LAHERRERIA-OCHAVI	14120	FUENTE PALME	02	14	2003	015585905	0403	0403	282,99
0521	07	080246491776	CARMONA SANCHEZ RAFAEL	CR LAHERRERIA-OCHAVI	14120	FUENTE PALME	02	14	2003	015966730	0503	0503	282,99
0521	07	080287560061	CARNERERO BONILLA MANUEL	CL ROMERO MERCHAN, 1	14940	CABRA	02	14	2003	015137378	0303	0303	282,99
0521	07	080287560061	CARNERERO BONILLA MANUEL	CL ROMERO MERCHAN, 1	14940	CABRA	02	14	2003	015634506	0403	0403	282,99
0521	07	080287560061	CARNERERO BONILLA MANUEL	CL ROMERO MERCHAN, 1	14940	CABRA	02	14	2003	016076056	0503	0503	282,99
0521	07	080308194385	RUBIO LUCENA JOSE MARIA	CL PARQUE DE LAS AVE	14004	CORDOBA	02	14	2003	015033611	0303	0303	282,99
0521	07	080308194385	RUBIO LUCENA JOSE MARIA	CL PARQUE DE LAS AVE	14004	CORDOBA	02	14	2003	015494864	0403	0403	282,99
0521	07	080308194385	RUBIO LUCENA JOSE MARIA	CL PARQUE DE LAS AVE	14004	CORDOBA	02	14	2003	015917321	0503	0503	282,99
0521	07	100022270271	LEON RUIZ ANTONIO	CL NINO DEL MUSEO 14	14430	ADAMUZ	02	14	2003	015191942	0303	0303	282,99
0521	07	100022270271	LEON RUIZ ANTONIO	CL NINO DEL MUSEO 14	14430	ADAMUZ	02	14	2003	015653805	0403	0403	282,99
0521	07	100022270271	LEON RUIZ ANTONIO	CL NINO DEL MUSEO 14	14430	ADAMUZ	02	14	2003	016096062	0503	0503	282,99
0521	07	140021835808	SANCHEZ PRADA FRANCISCO	AV CRUZ DE JUAREZ 4	14006	CORDOBA	02	14	2003	012560010	0103	0103	264,99

0521	07	140021835808	SANCHEZ PRADA FRANCISCO	AV CRUZ DE JUAREZ 4	14006	CORDOBA	02	14	2003	013941854	0203	0203	264,99
0521	07	140041055750	HURTADO ARJONA JOAQUIN	CL PENUELAS 20	14900	LUCENA	02	14	2003	015114948	0303	0303	282,99
0521	07	140041055750	HURTADO ARJONA JOAQUIN	CL PENUELAS 20	14900	LUCENA	02	14	2003	015635718	0403	0403	282,99
0521	07	140041055750	HURTADO ARJONA JOAQUIN	CL PENUELAS 20	14900	LUCENA	02	14	2003	016035943	0503	0503	282,99
0521	07	140043590480	PONFERRADA BUENO LUIS	CL SAN FRANCISCO 9	14550	MONTILLA	02	14	2003	011420359	1102	1102	277,48
0521	07	140043590480	PONFERRADA BUENO LUIS	CL SAN FRANCISCO 9	14550	MONTILLA	02	14	2003	013789078	0203	0203	282,99
0521	07	140046490174	VILCHES QUESADA JOSE LUI	AV DE LA ARRUZAZA 4	14012	CORDOBA	03	14	2003	015185878	0303	0303	251,54
0521	07	140047615576	ARANDA SALMORAL CARLOS	CL TAFURES CASA "G"	14001	CORDOBA	03	14	2003	013761493	0203	0203	251,54
0521	07	140047615576	ARANDA SALMORAL CARLOS	CL TAFURES CASA "G"	14001	CORDOBA	03	14	2003	015045028	0303	0303	251,54
0521	07	140047615576	ARANDA SALMORAL CARLOS	CL TAFURES CASA "G"	14001	CORDOBA	03	14	2003	015492541	0403	0403	251,54
0521	07	140047615576	ARANDA SALMORAL CARLOS	CL TAFURES CASA "G"	14001	CORDOBA	03	14	2003	015947734	0503	0503	251,54
0521	07	140048765028	CASTILLERO RUZ JOSE	CL ESCRITOR HOYOS NO	14014	CORDOBA	02	14	2003	013929932	0203	0203	282,99
0521	07	140048765028	CASTILLERO RUZ JOSE	CL ESCRITOR HOYOS NO	14014	CORDOBA	02	14	2003	015695231	0403	0403	282,99
0521	07	140048765028	CASTILLERO RUZ JOSE	CL ESCRITOR HOYOS NO	14014	CORDOBA	02	14	2003	016092931	0503	0503	282,99
0521	07	140049330456	CAPILLA CAPILLA RAFAEL	CL BARLUCERO 62	14290	FUENTE OBEJU	03	14	2003	015536900	0403	0403	251,54
0521	07	140049330456	CAPILLA CAPILLA RAFAEL	CL BARLUCERO 62	14290	FUENTE OBEJU	03	14	2003	015954707	0503	0503	251,54
0521	07	140049563054	GARCIA GUILLEN ANTONIO	CT MADRID CADIZ KM 3	14600	MONTEORO	02	14	2003	012562232	0103	0103	282,99
0521	07	140049563054	GARCIA GUILLEN ANTONIO	CT MADRID CADIZ KM 3	14600	MONTEORO	02	14	2003	013928215	0203	0203	282,99
0521	07	140049646415	MOYANO MADUENO MIGUEL	CL BUENAVISTA 6	14014	CORDOBA	02	14	2003	013927912	0203	0203	282,99
0521	07	140049947519	ARRABAL TRAPERO ANTONIO	CL ANTONIO AGUILAR Y	14500	PUENTE GENIL	02	14	2003	015642081	0403	0403	401,83
0521	07	140050350875	CRUZ CONDE GONZALEZ ANTO	CL JUDERIA 16	14003	CORDOBA	02	14	2003	015171128	0303	0303	282,99
0521	07	140050350875	CRUZ CONDE GONZALEZ ANTO	CL JUDERIA 16	14003	CORDOBA	02	14	2003	015697554	0403	0403	282,99
0521	07	140050350875	CRUZ CONDE GONZALEZ ANTO	CL JUDERIA 16	14003	CORDOBA	02	14	2003	016088281	0503	0503	282,99
0521	07	140050661578	OSUNA GAMIZ FELIPE	CL ALCALA GALIANO 3	14940	CABRA	03	14	2003	015640970	0403	0403	251,54
0521	07	140050796772	CORTES REYES RAFAEL	CL CERVANTES 5-10C	14500	PUENTE GENIL	02	14	2003	015131722	0303	0303	282,99
0521	07	140051116367	SANCHEZ LOPEZ JUAN ANTON	CL SOL 45	14500	PUENTE GENIL	02	14	2003	015128284	0303	0303	399,53
0521	07	140051116367	SANCHEZ LOPEZ JUAN ANTON	CL SOL 45	14500	PUENTE GENIL	02	14	2003	015641475	0403	0403	399,53
0521	07	140051116367	SANCHEZ LOPEZ JUAN ANTON	CL SOL 45	14500	PUENTE GENIL	02	14	2003	016031701	0503	0503	399,53
0521	07	140051659466	TORRECILLAS MARTINEZ ANT	CT PUESTA EN RIEGO K	14710	VILLARRUBIA	02	14	2003	015039166	0303	0303	282,99
0521	07	140051659466	TORRECILLAS MARTINEZ ANT	CT PUESTA EN RIEGO K	14710	VILLARRUBIA	02	14	2003	015489410	0403	0403	282,99
0521	07	140051659466	TORRECILLAS MARTINEZ ANT	CT PUESTA EN RIEGO K	14710	VILLARRUBIA	02	14	2003	015951875	0503	0503	282,99
0521	07	140052160533	CABALLERO TREVINO MARIA	CL PINTOR JUAN GRIS	14011	CORDOBA	02	14	2003	015950057	0503	0503	282,99
0521	07	140053495493	RABADAN CORONA VICENTE	AV AVDA DEL CARMEN B	14920	AGUILAR	02	14	2003	015639758	0403	0403	282,99
0521	07	140054801357	RIVAS ROJANO JUANA	CL JUAN RABADAN 38	14850	BAENA	02	14	2003	015130207	0303	0303	282,99
0521	07	140054801357	RIVAS ROJANO JUANA	CL JUAN RABADAN 38	14850	BAENA	02	14	2003	015642384	0403	0403	282,99
0521	07	140054801357	RIVAS ROJANO JUANA	CL JUAN RABADAN 38	14850	BAENA	02	14	2003	016035236	0503	0503	282,99
0521	07	140054835410	COBOS CORREDERA RAFAEL	CL JOSE MARIA PEMAN	14620	CARPIO EL	02	14	2003	016090204	0503	0503	282,99
0521	07	140054835410	COBOS CORREDERA RAFAEL	CL JOSE MARIA PEMAN	14620	CARPIO EL	02	14	2003	016157700	0403	0403	282,99
0521	07	140055577761	RUANO LOPEZ EULOGIO	CL MAESTRO PRIEGO LO	14004	CORDOBA	02	14	2003	015112726	0303	0303	282,99
0521	07	140055577761	RUANO LOPEZ EULOGIO	CL MAESTRO PRIEGO LO	14004	CORDOBA	02	14	2003	015577922	0403	0403	282,99
0521	07	140055577761	RUANO LOPEZ EULOGIO	CL MAESTRO PRIEGO LO	14004	CORDOBA	02	14	2003	016006944	0503	0503	282,99
0521	07	140056231095	ROMERO REINA ANDRES	BO DEL CARMEN 4	14920	AGUILAR	02	14	2003	015093730	0303	0303	282,99
0521	07	140056231095	ROMERO REINA ANDRES	BO DEL CARMEN 4	14920	AGUILAR	02	14	2003	015579538	0403	0403	282,99
0521	07	140056231095	ROMERO REINA ANDRES	BO DEL CARMEN 4	14920	AGUILAR	02	14	2003	015992594	0503	0503	282,99
0521	07	140056345576	CASTELLANO LLAMAS ANGEL	CL ALBERO 4	14550	MONTILLA	02	14	2003	015579740	0403	0403	282,99
0521	07	140056345576	CASTELLANO LLAMAS ANGEL	CL ALBERO 4	14550	MONTILLA	02	14	2003	015992796	0503	0503	282,99
0521	07	140058727332	MARTINEZ LOPEZ LUISA	CL ALDERETES 20	14004	CORDOBA	02	14	2003	015101006	0303	0303	282,99
0521	07	140058727332	MARTINEZ LOPEZ LUISA	CL ALDERETES 20	14004	CORDOBA	02	14	2003	015581962	0403	0403	282,99
0521	07	140058814733	PEREJO CUESTA JOSE MARIA	CL DOCTOR BARRAQUER	14004	CORDOBA	02	14	2003	015100905	0303	0303	264,99
0521	07	140058814733	PEREJO CUESTA JOSE MARIA	CL DOCTOR BARRAQUER	14004	CORDOBA	02	14	2003	015581861	0403	0403	264,99
0521	07	140058814733	PEREJO CUESTA JOSE MARIA	CL DOCTOR BARRAQUER	14004	CORDOBA	02	14	2003	015993911	0503	0503	264,99
0521	07	140059086030	GONZALEZ RAYA FERNANDO	AV GRAN VIA PARQUE 2	14005	CORDOBA	02	14	2003	015991382	0503	0503	264,99
0521	07	140061163345	SERVIAN VAZQUEZ MANUEL	CL CORDOBA 4	14900	LUCENA	02	14	2003	015612678	0403	0403	282,99
0521	07	140061372095	CRIDO MARTINEZ RAFAEL	PZ FUENSANTA 2	14010	CORDOBA	02	14	2003	015051391	0303	0303	282,99
0521	07	140061948843	CANETE LOPEZ MIGUEL	CL VEREDA MALAGA 10	14548	MONTALBAN DE	02	14	2003	015097467	0303	0303	282,99
0521	07	140061948843	CANETE LOPEZ MIGUEL	CL VEREDA MALAGA 10	14548	MONTALBAN DE	02	14	2003	015578023	0403	0403	282,99
0521	07	140061948843	CANETE LOPEZ MIGUEL	CL VEREDA MALAGA 10	14548	MONTALBAN DE	02	14	2003	015989261	0503	0503	282,99
0521	07	140064885721	MORALES PEREZ ANTONIO	CL CRONISTA DE AGUIL	14920	AGUILAR	02	14	2003	015657138	0403	0403	282,99
0521	07	140065109528	JIMENEZ PEREZ JOSE CARLO	AV TORRECILLA, 8	14013	CORDOBA	03	14	2003	015108783	0303	0303	251,54
0521	07	140065109629	JIMENEZ PEREZ JUAN FRANCO	AV TORRECILLA, 8	14013	CORDOBA	03	14	2003	015108884	0303	0303	251,54
0521	07	140065328685	GARCIA PEDROSA JOSE ANGE	CL PLAZA DEL CARMEN	14914	PALENCIANA	02	14	2003	015119695	0303	0303	264,99
0521	07	140065328685	GARCIA PEDROSA JOSE ANGE	CL PLAZA DEL CARMEN	14914	PALENCIANA	02	14	2003	015630462	0403	0403	264,99
0521	07	140065328685	GARCIA PEDROSA JOSE ANGE	CL PLAZA DEL CARMEN	14914	PALENCIANA	02	14	2003	016063730	0503	0503	264,99
0521	07	140065386885	AGUILERA MESA JOSE	CL POETA VICENTE ALE	14850	BAENA	02	14	2003	015119796	0303	0303	282,99
0521	07	140065386885	AGUILERA MESA JOSE	CL POETA VICENTE ALE	14850	BAENA	02	14	2003	015630260	0403	0403	282,99
0521	07	140065386885	AGUILERA MESA JOSE	CL POETA VICENTE ALE	14850	BAENA	02	14	2003	016074743	0503	0503	282,99
0521	07	140066024661	OSTOS OSTOS MARIA ISABEL	PZ REAL 14	14112	VENTILLA LA	03	14	2003	015040479	0303	0303	251,54
0521	07	140066024661	OSTOS OSTOS MARIA ISABEL	PZ REAL 14	14112	VENTILLA LA	03	14	2003	015513961	0403	0403	251,54
0521	07	140066427112	RAMIREZ VAZQUEZ JUAN CRU	CL ARCAS 5	14900	LUCENA	02	14	2003	015118079	0303	0303	282,99
0521	07	140066746505	CHOFLE RAMIREZ JUAN MANU	AV GRAN VIA PARQUE 2	14005	CORDOBA	03	14	2003	015658047	0403	0403	251,54
0521	07	140068329726	PEREZ VILLAR DELGADO ANT	CL UBEDA 11	14003	CORDOBA	02	14	2003	015080693	0303	0303	282,99
0521	07	140068329726	PEREZ VILLAR DELGADO ANT	CL UBEDA 11	14003	CORDOBA	02	14	2003	015583174	0403	0403	282,99
0521	07	140068576872	CAPARROS YUN RAFAEL	CL PINTOR BERMEJO 5	14002	CORDOBA	02	14	2003	012546064	0103	0103	282,99
0521	07	140068936479	HERRADOR TOLEDANO RAFAEL	ZZ BARNEARIO FTE. AG	14220	ESPIEL	02	14	2003	015027042	0303	0303	282,99
0521	07	140068936479	HERRADOR TOLEDANO RAFAEL	ZZ BARNEARIO FTE. AG	14220	ESPIEL	02	14	2003	015508810	0403	0403	282,99
0521	07	140068936479	HERRADOR TOLEDANO RAFAEL	ZZ BARNEARIO FTE. AG	14220	ESPIEL	02	14	2003	015918634	0503	0503	282,99
0521	07	140069219496	RUIZ SANTOS IGNACIO	CL LIBERT.HIDALGO Y	14013	CORDOBA	03	14	2003	013798475	0203	0203	251,54
0521	07	140069309628	JIMENEZ GARCIA CARMEN	PZ DEL ESCUDO, 1 LOC	14008	CORDOBA	02	14	2003	013765840	0203	0203	282,99
0521	07	140069407335	RIO MOYANO ANTONIO	CL INGENIERO TORRES	14005	CORDOBA	02	14	2003	015077461	0303	0303	282,99
0521	07	140069407335	RIO MOYANO ANTONIO	CL INGENIERO TORRES	14005	CORDOBA	02	14	2003	015552559	0403	0403	282,99
0521	07	140069407335	RIO MOYANO ANTONIO	CL INGENIERO TORRES	14005	CORDOBA	02	14	2003	015979864	0503	0503	282,99
0521	07	140070084012	COBACHO SANCHEZ ANTONIO	CL PATIO PICO VELETA	14005	CORDOBA	02	14	2003	015213665	0303	0303	282,99
0521	07	140070084012	COBACHO SANCHEZ ANTONIO	CL PATIO PICO VELETA	14005	CORDOBA	02	14	2003	015670070	0		

0521	07	140075135587	GARCIA ZAFRA JOSE	CL EL PESO 54	14900	LUCENA	03	14	2003	016073127	0503	0503	251,54
0521	07	140075665148	ALGUACIL LUQUE DAVID RAF	CL HNOS BAUTISTA MOR	14550	MONTILLA	02	14	2003	015969558	0503	0503	282,99
0521	07	140075841667	CUADRA JIMENEZ FRANCISCO	CL LA SERRANIA 14	14900	LUCENA	02	14	2003	015624200	0403	0403	282,99
0521	07	140075841667	CUADRA JIMENEZ FRANCISCO	CL LA SERRANIA 14	14900	LUCENA	02	14	2003	016071309	0503	0503	282,99
0521	07	140076319694	GIOVANETTI RICO GASPAR	AV GRAN VIA PARQUE 2	14005	CORDOBA	02	14	2003	015968952	0503	0503	264,99
0521	07	140076512482	MEDINA GOMEZ RAFAEL	AV FUENTE LAS PIEDRA	14940	CABRA	03	14	2003	015142735	0303	0303	251,54
0521	07	140076512482	MEDINA GOMEZ RAFAEL	AV FUENTE LAS PIEDRA	14940	CABRA	03	14	2003	015625412	0403	0403	251,54
0521	07	140076512482	MEDINA GOMEZ RAFAEL	AV FUENTE LAS PIEDRA	14940	CABRA	03	14	2003	016070501	0503	0503	251,54
0521	07	140076627266	COSANO MONTESINOS JESUS	CL OBISPO FITEROS 4	14001	CORDOBA	02	14	2003	012548791	0103	0103	282,99
0521	07	140076627266	COSANO MONTESINOS JESUS	CL OBISPO FITEROS 4	14001	CORDOBA	02	14	2003	013920333	0203	0203	282,99
0521	07	140076627266	COSANO MONTESINOS JESUS	CL OBISPO FITEROS 4	14001	CORDOBA	02	14	2003	015201137	0303	0303	282,99
0521	07	140076627266	COSANO MONTESINOS JESUS	CL OBISPO FITEROS 4	14001	CORDOBA	02	14	2003	015663202	0403	0403	282,99
0521	07	140076627266	COSANO MONTESINOS JESUS	CL OBISPO FITEROS 4	14001	CORDOBA	02	14	2003	016107984	0503	0503	282,99
0521	07	140077047396	PAREJO CARVAJAL ANGEL	CL POL. INDUSTRIAL P	14900	LUCENA	02	14	2003	012495948	0103	0103	282,99
0521	07	140077047396	PAREJO CARVAJAL ANGEL	CL POL. INDUSTRIAL P	14900	LUCENA	02	14	2003	013864456	0203	0203	282,99
0521	07	140077047396	PAREJO CARVAJAL ANGEL	CL POL. INDUSTRIAL P	14900	LUCENA	02	14	2003	015143240	0303	0303	282,99
0521	07	140077047396	PAREJO CARVAJAL ANGEL	CL POL. INDUSTRIAL P	14900	LUCENA	02	14	2003	015625816	0403	0403	282,99
0521	07	140077047396	PAREJO CARVAJAL ANGEL	CL POL. INDUSTRIAL P	14900	LUCENA	02	14	2003	016068780	0503	0503	282,99
0521	07	140077116815	BURGUILLOS MUNOZ JUAN RA	CL PALENCIANA 61	14900	LUCENA	02	14	2003	015143341	0303	0303	282,99
0521	07	140077116815	BURGUILLOS MUNOZ JUAN RA	CL PALENCIANA 61	14900	LUCENA	02	14	2003	015625614	0403	0403	282,99
0521	07	140077116815	BURGUILLOS MUNOZ JUAN RA	CL PALENCIANA 61	14900	LUCENA	02	14	2003	016069083	0503	0503	282,99
0521	07	140077987286	CISNERO CAMORRA JOSE LUI	CM MOLINO CARBONELL	14010	CORDOBA	02	14	2003	015066044	0303	0303	282,99
0521	07	140077987286	CISNERO CAMORRA JOSE LUI	CM MOLINO CARBONELL	14010	CORDOBA	02	14	2003	015563673	0403	0403	282,99
0521	07	140077987286	CISNERO CAMORRA JOSE LUI	CM MOLINO CARBONELL	14010	CORDOBA	02	14	2003	015971578	0503	0503	282,99
0521	07	140078134103	ARIZA RUIZ JOSEFA	CL MIGUEL SERVET 7	14520	FERNAN NU EZ	03	14	2003	015085040	0303	0303	251,54
0521	07	140078134103	ARIZA RUIZ JOSEFA	CL MIGUEL SERVET 7	14520	FERNAN NU EZ	03	14	2003	016004015	0503	0503	251,54
0521	07	141000013786	GIL DIAZ MARIA CARMEN	CL MARBELLA 12	14013	CORDOBA	02	14	2003	015065539	0303	0303	282,99
0521	07	141000013786	GIL DIAZ MARIA CARMEN	CL MARBELLA 12	14013	CORDOBA	02	14	2003	015563168	0403	0403	282,99
0521	07	141000013786	GIL DIAZ MARIA CARMEN	CL MARBELLA 12	14013	CORDOBA	02	14	2003	015969962	0503	0503	282,99
0521	07	141000285184	JIMENEZ GUTIERREZ FRANCI	CL CIUDAD DEL VINO 1	14550	MONTILLA	02	14	2003	012459370	0103	0103	282,99
0521	07	141000285184	JIMENEZ GUTIERREZ FRANCI	CL CIUDAD DEL VINO 1	14550	MONTILLA	02	14	2003	013815350	0203	0203	282,99
0521	07	141000285184	JIMENEZ GUTIERREZ FRANCI	CL CIUDAD DEL VINO 1	14550	MONTILLA	02	14	2003	015064630	0303	0303	282,99
0521	07	141000285184	JIMENEZ GUTIERREZ FRANCI	CL CIUDAD DEL VINO 1	14550	MONTILLA	02	14	2003	015562764	0403	0403	282,99
0521	07	141000285184	JIMENEZ GUTIERREZ FRANCI	CL CIUDAD DEL VINO 1	14550	MONTILLA	02	14	2003	015970265	0503	0503	282,99
0521	07	141000684100	SANCHEZ DE PUERTA ARANDA	CL MANUEL DE FALLA 1	14012	CORDOBA	02	14	2003	015023305	0303	0303	264,99
0521	07	141000684100	SANCHEZ DE PUERTA ARANDA	CL MANUEL DE FALLA 1	14012	CORDOBA	02	14	2003	015519419	0403	0403	264,99
0521	07	141000684100	SANCHEZ DE PUERTA ARANDA	CL MANUEL DE FALLA 1	14012	CORDOBA	02	14	2003	015927526	0503	0503	264,99
0521	07	141000760484	SEPULVEDA MORENO FRANCIS	CL CORDOBA VERACRUZ	14008	CORDOBA	03	14	2003	015023406	0303	0303	251,54
0521	07	141000760484	SEPULVEDA MORENO FRANCIS	CL CORDOBA VERACRUZ	14008	CORDOBA	02	14	2003	015519520	0403	0403	282,99
0521	07	141000760484	SEPULVEDA MORENO FRANCIS	CL CORDOBA VERACRUZ	14008	CORDOBA	02	14	2003	015927627	0503	0503	282,99
0521	07	141001213152	QIU QIU YI	AV TENOR PEDRO LA VI	14010	CORDOBA	02	14	2003	015061802	0303	0303	282,99
0521	07	141001213152	QIU QIU YI	AV TENOR PEDRO LA VI	14010	CORDOBA	02	14	2003	015567111	0403	0403	282,99
0521	07	141003196501	RAMIREZ PONSERRADA EDUAR	PZ DE LA ROSA, 8	14550	MONTILLA	03	14	2003	015986736	0503	0503	251,54
0521	07	1410113153751	REQUENA MUNOZ JOSE ANTON	CL CARRERA BAJA 10	14540	RAMBLA LA	02	14	2003	015985322	0503	0503	35,37
0521	07	141013667144	MARAVER CALDERON ANTONIO	AV BLAS INFANTE 29	14730	POSADAS	03	14	2003	015016938	0303	0303	251,54
0521	07	141013667144	MARAVER CALDERON ANTONIO	AV BLAS INFANTE 29	14730	POSADAS	03	14	2003	015498908	0403	0403	251,54
0521	07	141013667144	MARAVER CALDERON ANTONIO	AV BLAS INFANTE 29	14730	POSADAS	03	14	2003	015929748	0503	0503	251,54
0521	07	141013899338	MORENO GARCIA MANUEL JOS	CL LIB.ANDRES CRUZ 3	14013	CORDOBA	02	14	2003	015071603	0303	0303	282,99
0521	07	141013899338	MORENO GARCIA MANUEL JOS	CL LIB.ANDRES CRUZ 3	14013	CORDOBA	02	14	2003	015568222	0403	0403	282,99
0521	07	141013899338	MORENO GARCIA MANUEL JOS	CL LIB.ANDRES CRUZ 3	14013	CORDOBA	02	14	2003	015988150	0503	0503	282,99
0521	07	141014015233	ROLDAN BONILLA PURIFICAC	CL PALOMAS 16	14940	CABRA	03	14	2003	016039983	0503	0503	251,54
0521	07	141014036350	ROLDAN AGUILAR MIGUEL GR	CL PEDRO REY 3	14003	CORDOBA	02	14	2003	013831720	0203	0203	282,99
0521	07	141014809623	ARROYO MURILLO JOSE MANU	CL JOSE MARIA VALDEN	14005	CORDOBA	03	14	2003	015073522	0303	0303	251,54
0521	07	141014809623	ARROYO MURILLO JOSE MANU	CL JOSE MARIA VALDEN	14005	CORDOBA	03	14	2003	015584184	0403	0403	251,54
0521	07	141014809623	ARROYO MURILLO JOSE MANU	CL JOSE MARIA VALDEN	14005	CORDOBA	03	14	2003	015998456	0503	0503	251,54
0521	07	141016503079	SHU CHOI RAFAEL	CL JOSE MARIA VALDEN	14004	CORDOBA	02	14	2003	015068771	0303	0303	282,99
0521	07	141016503079	SHU CHOI RAFAEL	CL JOSE MARIA VALDEN	14004	CORDOBA	02	14	2003	015577518	0403	0403	282,99
0521	07	141016503079	SHU CHOI RAFAEL	CL JOSE MARIA VALDEN	14004	CORDOBA	02	14	2003	015999365	0503	0503	282,99
0521	07	141016919775	BARBA SALAMANCA MARIA CA	CL MAGISTRADO EGUILA	14850	BAENA	03	14	2003	016053121	0503	0503	251,54
0521	07	141017811670	GONZALEZ OLIVAN FRANCISC	CL PASEO DE LA COPLA	14007	CORDOBA	02	14	2003	015996133	0503	0503	282,99
0521	07	141020789772	ARANDA PORRAS CARLOS	CL AGRUPACION SALCED	14001	CORDOBA	03	14	2003	015071296	0303	0303	251,54
0521	07	141022080074	BLANCO DE TORO JOSE LUIS	CL MANIFESTACION 12	14011	CORDOBA	02	14	2003	015068165	0303	0303	282,99
0521	07	141022080074	BLANCO DE TORO JOSE LUIS	CL MANIFESTACION 12	14011	CORDOBA	02	14	2003	015574686	0403	0403	282,99
0521	07	141022080074	BLANCO DE TORO JOSE LUIS	CL MANIFESTACION 12	14011	CORDOBA	02	14	2003	015995830	0503	0503	282,99
0521	07	141023235990	LOPEZ RODRIGUEZ GONZALO	PG SAN ANTONIO 16	14240	BELMEZ	02	14	2003	015957131	0503	0503	282,99
0521	07	141023801220	ROMERO PRIETO MANUEL	CL SENECA, 4	14920	AGUILAR	02	14	2003	015151223	0303	0303	282,99
0521	07	141023801220	ROMERO PRIETO MANUEL	CL SENECA, 4	14920	AGUILAR	02	14	2003	015607931	0403	0403	282,99
0521	07	141023801220	ROMERO PRIETO MANUEL	CL SENECA, 4	14920	AGUILAR	02	14	2003	016052515	0503	0503	282,99
0521	07	141024536295	ALGUACIL LUQUE CRISTINA	CL PADRE ROSALES 18	14550	MONTILLA	03	14	2003	015067256	0303	0303	251,54
0521	07	141025681808	PAVON RUIZ MARIA ANGELES	CL CORDOBA 11	14940	CABRA	02	14	2003	015149910	0303	0303	282,99
0521	07	141025681808	PAVON RUIZ MARIA ANGELES	CL CORDOBA 11	14940	CABRA	02	14	2003	015607628	0403	0403	282,99
0521	07	141025681808	PAVON RUIZ MARIA ANGELES	CL CORDOBA 11	14940	CABRA	02	14	2003	016054939	0503	0503	282,99
0521	07	141026017163	CANETE SANCHEZ ALVARO	AV RONDA DE LOS TEJA	14001	CORDOBA	02	14	2003	015019362	0303	0303	282,99
0521	07	141026017163	CANETE SANCHEZ ALVARO	AV RONDA DE LOS TEJA	14001	CORDOBA	02	14	2003	015500625	0403	0403	282,99
0521	07	141026017163	CANETE SANCHEZ ALVARO	AV RONDA DE LOS TEJA	14001	CORDOBA	02	14	2003	015939650	0503	0503	282,99
0521	07	141026353128	CRUZ LARA CARMEN	CL JULIAN GUARDENO C	14900	LUCENA	02	14	2003	015149809	0303	0303	282,99
0521	07	141026353128	CRUZ LARA CARMEN	CL JULIAN GUARDENO C	14900	LUCENA	02	14	2003	015607830	0403	0403	282,99
0521	07	141026353128	CRUZ LARA CARMEN	CL JULIAN GUARDENO C	14900	LUCENA	02	14	2003	016054636	0503	0503	282,99
0521	07	141030470675	PORRAS BARCELO RAFAELA	CL AGRUPACION SALCED	14001	CORDOBA	03	14	2003	015069781	0303	0303	251,54
0521	07	141030888684	CORTES CORTES RAFAELA	CL POETA JUAN REJANO	14500	PUNTE GENIL	02	14	2003	015145967	0303	0303	282,99
0521	07	141036575312	VASQUEZ SERNA ROSA ISIDO	CL LLANOS DEL CASTIL	14005	CORDOBA	02	14	2003	015076047	0303	0303	264,99
0521	07	170046429382	SANCHEZ SALAZAR FELIPE J	CL PALOMAR 18	14940	CABRA	03	14	2003	016037054	0503	0503	251,54
0521	07	231024906767	JIMENEZ VEGA VALERIANO	CL RUTE 26	14900	LUCENA	03	14	2003	016077268			

0521	07	430057425582	EDDAHBI --- MUSTAPHA	CL LA ROSA SN	14150 SAN SEBASTIA	02 14 2003	015008777	0303	0303	264,99
0521	07	430057425582	EDDAHBI --- MUSTAPHA	CL LA ROSA SN	14150 SAN SEBASTIA	02 14 2003	015587622	0403	0403	264,99
0521	07	430057425582	EDDAHBI --- MUSTAPHA	CL LA ROSA SN	14150 SAN SEBASTIA	02 14 2003	016020179	0503	0503	264,99
0613	10	14007942973	SANCHEZ SALAZAR FELIPE	CL PALOMAS 16	14940 CABRA	03 14 2003	013442609	0303	0303	297,62
2300	01	030393036P73	CASTELOS MARTINEZ Ma JOS	REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA						
2300	01	030471248C73	BARTOLOME BAJO REJAS	GRAL. LAZARO CARDENA	14013 CORDOBA	08 14 2003	015002386	0203	0303	548,30
2300	01	030533962J73	REINA CARRETERO JOSE	ENCINAS, 23	14400 POZOBLANCO	08 14 2003	015002083	0802	1102	1.448,60
				PLAZA DE ANDALUCIA,	14009 CORDOBA	08 14 2003	015003703	0502	0103	2.035,87
				REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS						
0521	07	140068400252	GOMEZ GARCIA JOSE	CL MARINO ALONSO DE	14011 CORDOBA	02 13 2003	012827128	0303	0303	264,99
0521	07	140068400252	GOMEZ GARCIA JOSE	CL MARINO ALONSO DE	14011 CORDOBA	02 13 2003	013112872	0403	0403	264,99
0521	07	140068400252	GOMEZ GARCIA JOSE	CL MARINO ALONSO DE	14011 CORDOBA	02 13 2003	013343854	0503	0503	264,99
0521	07	141013712513	MOLINA NAVARRO SUSANA	CL PLATERO PEDRO SAN	14007 CORDOBA	03 23 2003	015608855	0303	0303	251,54
0521	07	141013712513	MOLINA NAVARRO SUSANA	CL PLATERO PEDRO SAN	14007 CORDOBA	03 23 2003	015990791	0403	0403	251,54
0521	07	140067729740	ALONSO POLAINA MAGDALENA	CL LOS ALDERETES 16	14004 CORDOBA	02 29 2003	021746440	0303	0303	282,99
0521	07	140067729740	ALONSO POLAINA MAGDALENA	CL LOS ALDERETES 16	14004 CORDOBA	02 29 2003	022987838	0403	0403	282,99
0521	07	140067729740	ALONSO POLAINA MAGDALENA	CL LOS ALDERETES 16	14004 CORDOBA	02 29 2003	024257629	0503	0503	282,99
0521	07	430038557062	URBANO GUTIERREZ FRANCIS	CL PARAJE LA VEGA	14800 PRIEGO DE CO	03 29 2003	024498715	0503	0503	251,54

Córdoba, a 20 de enero de 2004. — El Jefe del Servicio Técnico de Impugnaciones, Rafael Sánchez García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Servicio Técnico de Impugnaciones
CÓRDOBA
Núm. 449

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." 27/11/92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre ("B.O.E." 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social, en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 ("B.O.E." 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34. cuatro de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre ("B.O.E." 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamaciones de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá auto-máticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en los artículos 27, 28, 30 y 33 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Administración correspondiente, transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre ("B.O.E." 24/10/95).

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE	
0111	10	14100878074	CANETE LOPEZ MIGUEL	REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111	10	14102124627	PLANTYCEER, S.L.	CL VEREDA MALAGA 10	14548 MONTALBAN DE	02 14 2003	016905711	0803	0803	159,70
0111	10	14103034407	MARTIN FLORES JOSE MANUE	PG LOS ALPARES, CALL	14540 RAMBLA LA	02 14 2003	016920764	0803	0803	3.853,02
0111	10	14104018652	AGUILERA MORENO PATRICIO	CL ROMERO DE TORRES	14300 VILLAVICIOSA	03 14 2003	016253585	0603	0603	676,66
0111	10	14104018652	AGUILERA MORENO PATRICIO	CL DR. FLEMING 3	14960 RUTE	03 14 2003	016273692	0603	0603	1.223,96
0111	10	14104650263	CLUB DEPORTIVO SAN PEDRO	CL SAN PEDRO ALCANTA	14800 PRIEGO DE CO	03 14 2003	016291981	0603	0603	149,75
0111	10	14105051502	CENTRO DE DESARROLLO TUR	CT BADAJOZ-GRANADA	14240 BELMEZ	03 14 2003	016305321	0603	0603	1.226,82
0111	10	14105155572	QUESOS SIERRA MORENA, S.	PG SAN ANTONIO S/N	14240 BELMEZ	03 14 2003	016309361	0603	0603	1.070,87
0111	10	14106668469	CANAS SOLA JOSEFA	AV BLAS INFANTE 6	14014 CORDOBA	03 14 2003	016377665	0603	0603	247,51
				REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS						
0521	07	061013788528	IBNOLKABIR --- MOHAMED	CL PIZARRO 1	14630 PEDRO ABAD	02 14 2003	017238844	0703	0703	251,54
0521	07	080246491776	CARMONA SANCHEZ RAFAEL	CR LAHERRERIA-OCHAVI	14120 FUENTE PALME	02 14 2003	017167914	0703	0703	251,54
0521	07	080464996505	SALAMANCA CEBALLOS FERNA	CL CORO 7-9	14850 BAENA	02 14 2003	017226720	0703	0703	251,54
0521	07	140046556054	JIMENEZ MORAGON MARTIN	CL CERVANTES 13	14520 FERNAN NU EZ	02 14 2003	017160133	0703	0703	251,54
0521	07	140052124561	ARIZA FRANCISCO	CL JULIO ROMERO DE T	14540 RAMBLA LA	02 14 2003	017159426	0703	0703	251,54
0521	07	140054270483	SOLDADO MARTIN FRANCISCO	CL GUADALQUIVIR 26	14940 CABRA	02 14 2003	017218737	0703	0703	251,54
0521	07	140054807118	GOMEZ CRUZ ENCARNACION	CL MINT. OBRAS PUBLI	14850 BAENA	03 14 2003	017218535	0703	0703	257,17
0521	07	140056242718	CARRETERO LEIVA JOSE MAR	CL CALVARIO 171	14920 AGUILAR	02 14 2003	017220757	0703	0703	251,54
0521	07	140057999024	CABALLERO DOMINGUEZ CONC	CL SANTA FE 5-1-B	14700 PALMA DEL RI	02 14 2003	017078186	0703	0703	251,54
0521	07	140058704191	GARCIA ARROYO LUIS	AV PONDEROSA, S/N-URB	14014 CORDOBA	02 14 2003	017263601	0703	0703	251,54
0521	07	140059726634	LOZANO ALCANTARA ANTONIO	CL ROMERO DE TORRES	14300 VILLAVICIOSA	03 14 2003	017078691	0703	0703	251,54
0521	07	140060410179	PINO HIDALGO FRANCISCO	CL BLAS INFANTE	14900 LUCENA	02 14 2003	017187213	0703	0703	251,54
0521	07	140060936609	TRASSIERRA PLAZA JUAN LU	CL TUCUMAN 4	14700 PALMA DEL RI	03 14 2003	017088593	0703	0703	251,54
0521	07	140061948843	CANETE LOPEZ MIGUEL	CL VEREDA MALAGA 10	14548 MONTALBAN DE	02 14 2003	017141541	0703	0703	251,54
0521	07	140064047275	MARTIN FLORES JOSE MANUE	CL MANUEL ARRIBAS 10	14300 VILLAVICIOSA	02 14 2003	017090617	0703	0703	251,54
0521	07	140064446187	RODRIGUEZ PRIEGO JOSE	AV PIO XII 4	14550 MONTILLA	02 14 2003	017152857	0703	0703	251,54
0521	07	140066526637	RIVERA GUTIERREZ ANTONIO	CL PUERTA GRANADA 2-	14800 PRIEGO DE CO	03 14 2003	017200549	0703	0703	251,54
0521	07	140069407335	RIO MOYANO ANTONIO	CL INGENIERO TORRES	14005 CORDOBA	02 14 2003	017132144	0703	0703	251,54
0521	07	140070920232	RUIZ RODRIGUEZ ANTONIO D	PG LAS QUEMADILLAS M	14014 CORDOBA	03 14 2003	017283102	0703	0703	251,54
0521	07	140073828212	ESPINO SERRANO FELIX	AV GUERRITA LOS AZAH	14005 CORDOBA	02 14 2003	017118909	0703	0703	251,54
0521	07	140074211764	DAZA ROMAN JOSEFA	PZ JUCAR 25 0	14710 VILLARRUBIA	02 14 2003	017081927	0703	0703	251,54
0521	07	140075665148	ALGUACIL LUQUE DAVID RAF	CL HNOS BAUTISTA MOR	14550 MONTILLA	02 14 2003	017153564	0703	0703	251,54
0521	07	140076772059	AGUILAR MONTILLA JOSE LU	CL PLAZUELA 52	14913 ENCINAS REAL	02 14 2003	017211562	0703	0703	251,54

0521	07	140078134103	ARIZA RUIZ JOSEFA	CL MIGUEL SERVET 7	14520	FERNAN NU EZ	03	14	2003	017126686	0703	0703	251,54
0521	07	141000899520	ALVAREZ TORRES JAIME	CL SENECA 1	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2003	017208633	0703	0703	251,54
0521	07	141003049583	MORAL BLANCAS RAFAEL	CL BLAS INFANTE 25	14900	LUCENA	02	14	2003	017204185	0703	0703	251,54
0521	07	141003380700	RUIZ FERNANDEZ JOSE ANTO	UR LAS QUEMADILLAS,	14014	CORDOBA	02	14	2003	017278048	0703	0703	251,54
0521	07	141003507911	ASCANIO RUIZ RICARDO	CL SAN ISIDRO, 32	14940	CABRA	03	14	2003	017204387	0703	0703	251,54
0521	07	141012157277	MARINERO GONZALEZ RAMON	CL CARDENAL CISNEROS	14630	PEDRO ABAD	02	14	2003	017256022	0703	0703	251,54
0521	07	141023020671	MUNOZ HERRADOR CRISTINO	CL AGUAS 20	14550	MONTILLA	02	14	2003	017137295	0703	0703	251,54
0521	07	141026458717	JAMIL --- MOHAMMAD	CL CANUELO S/N	14630	PEDRO ABAD	02	14	2003	017261375	0703	0703	235,55
0521	07	280338663568	LARA CARMONA FRANCISCO	AV DE LA ESTACION (T	14730	POSADAS	03	14	2003	017064143	0703	0703	251,54
				REGIMEN 06 R.ESPECIAL		AGRICULTURA AJENA							
0611	07	031012024792	CEREZO VALVERDE ENRIQUE	CL MIGUEL HERNANDEZ	14439	ALGALLARIN	02	14	2003	014871236	0402	1202	669,92
0611	07	041020954840	RAHMOUNE --- AHMED	CL BARROSO 37	14960	RUTE	02	14	2003	014542244	0102	1202	893,23
0611	07	070061326174	IBARRA RODRIGUEZ MARIA C	CL DE LA LIBERTAD 3	14730	POSADAS	02	14	2003	014170917	0102	1202	893,23
0611	07	080383284109	MACIAS RODRIGUEZ MIGUEL	PZ JOSE LUIS LEON GO	14700	PALMA DEL RI	02	14	2003	014087960	0102	0502	372,18
0611	07	081061126213	CAMPOS FERNANDEZ MARIA D	CL ALTA MOLINOS 8	14850	BAENA	02	14	2003	014422542	0402	0702	297,74
0611	07	081129404917	DURAN CABEZAS FRANCISCO	PS VALENZUELA 2	14740	HORNACHUELOS	02	14	2003	014083718	0102	1202	893,23
0611	07	110055185178	CARRENO BUENO ANTONIO	AD LOS CORTIJUELOS	14811	VILLARES LO	03	14	2003	014419982	1102	1202	148,87
0611	07	110055185178	CARRENO BUENO ANTONIO	AD LOS CORTIJUELOS	14811	VILLARES LO	03	14	2003	014420083	0102	1202	428,66
0611	07	110057284119	POLEY GUTIERREZ ANTONIO	CL PALMA DEL RIO 37	14740	HORNACHUELOS	03	14	2003	014081593	0702	1102	223,31
0611	07	140037154229	CAPITAN SILLERO JOSE	CL PIO XII 17	14440	VILLANUEVA D	02	14	2003	014705932	0102	1202	893,23
0611	07	140043134984	CORDOBA MONTERO JULIAN	CL SANTA TERESA JORN	14940	CABRA	02	14	2003	014364008	1102	1202	148,87
0611	07	140043484689	HERRERA CABRERA JOSE	CL CAÑADA REAL SORIA	14710	CORDOBA	02	14	2003	013987425	0102	1202	893,23
0611	07	140046801988	DURAN MURILLO ENRIQUE	PJ VENEZUELA 2	14740	HORNACHUELOS	02	14	2003	013983482	0102	1202	893,23
0611	07	140048679748	CALERO MORALES ANGEL	CL LIBERTAD 15	14640	VILLA DEL RI	02	14	2003	014737759	1002	1202	74,44
0611	07	140048702582	LOPEZ ALMOGUERA ANTONIO	CL MESAS DE GUADALOR	14709	MESAS DEL GU	02	14	2003	013974287	1102	1202	148,87
0611	07	140049819803	ROJANO DURAN RAFAEL	CL DONA MARINA 27	14730	POSADAS	02	14	2003	013977018	1202	1202	71,95
0611	07	140050037243	LOPEZ CARMONA JOSE	CL MANUEL CARACUEL 2	14530	MONTEMAYOR	02	14	2003	014274078	0102	1202	893,23
0611	07	140051427474	CABRERA MARAVER MARIA DE	PZ JOSE LUIS LEON GO	14700	PALMA DEL RI	02	14	2003	013974792	0102	1202	893,23
0611	07	140051737369	MARTIN CAMACHO RICARDO	CL LA FUENTE 21	14740	HORNACHUELOS	02	14	2003	013951554	1102	1202	148,87
0611	07	140052558940	LORA PEREZ JUAN	CL TEGUCIGALPA 5	14700	PALMA DEL RI	02	14	2003	013953473	0102	0202	148,87
0611	07	140054067490	MONTORO GOMEZ ANTONIO	CL LAS AGUAS 6	14850	BAENA	02	14	2003	014382701	1102	1202	148,87
0611	07	140055395986	MANZANO FLORES JOAQUINA	CL MAESTRO EOLY VIRO	14700	PALMA DEL RI	02	14	2003	013960749	0702	0702	74,44
0611	07	140056469454	MARTINEZ BARRERA DIEGO	CL TOMILLO 24	14700	PALMA DEL RI	02	14	2003	013955607	0102	1202	893,23
0611	07	140056515328	MOROS GALISTEO FRANCISCA	CL PORCUNA 12	14850	BAENA	02	14	2003	014399269	0102	1202	893,23
0611	07	140056596059	AVALOS MUDARRA ENCARNACI	CL DEL MORAL 6	14850	BAENA	02	14	2003	014392296	0502	1202	595,49
0611	07	140056687302	UCEDA CASTRO ANTONIO	CL DE LA LIBERTAD 3	14730	POSADAS	02	14	2003	013968328	1102	1202	141,43
0611	07	140056772376	MORAL TORO FRANCISCO	CL BAJA SAN PEDRO, 1	14850	BAENA	02	14	2003	014406242	1102	1202	99,25
0611	07	140058175745	GARCIA LOPEZ MANUEL	CL ISLAS FILIPINAS 1	14740	HORNACHUELOS	02	14	2003	013963678	0902	1202	297,74
0611	07	140058258496	RAMIREZ GARCIA RAFAEL	CL SENECA 7	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2003	013962567	0702	1202	446,62
0611	07	140058346204	ALBANIL RAMOS ANTONIA	CL ALBAICIN 12	14850	BAENA	02	14	2003	014387852	0802	1202	372,18
0611	07	140059048573	GARCIA SOJO RAFAEL	PZ DEL MIRADOR 2	14740	HORNACHUELOS	02	14	2003	013973075	0502	1202	595,49
0611	07	140059570222	NIETO ALGARRADA MANUEL	AV FRAY ALBINO 1	14700	PALMA DEL RI	02	14	2003	013971055	0902	1202	297,74
0611	07	140059570222	NIETO ALGARRADA MANUEL	AV FRAY ALBINO 1	14700	PALMA DEL RI	03	14	2003	013971156	0402	0202	74,44
0611	07	140060086645	RODRIGUEZ CORDOBA VICENT	CL LEPANTO 15	14940	CABRA	02	14	2003	014346426	0102	1202	893,23
0611	07	140060790705	CAMACHO CAMACHO FRANCISC	CL SEVILLA 13	14740	HORNACHUELOS	02	14	2003	013970651	0102	0202	148,87
0611	07	140061235992	PEREZ MONTES SERGIO	CL GAENA 1	14940	CABRA	03	14	2003	014520319	0902	1202	297,74
0611	07	140061376745	LOPEZ ALMOGUERA EDUARDO	CL IZNAJUR 3	14709	MESAS DEL GU	02	14	2003	014052594	0402	1202	669,92
0611	07	140062548526	MORAL TORO JOSE	CL BAJA SAN PEDRO 19	14850	BAENA	02	14	2003	014517790	1102	1202	141,43
0611	07	140062669976	ESCABIA ESCABIA JULIAN	CL ARRABALEJO 74	14850	BAENA	02	14	2003	014527591	0102	1202	669,92
0611	07	140063035647	SOJO LOPEZ LAURA PILAR	CL ARGENTINA 9	14740	HORNACHUELOS	02	14	2003	014018747	0202	1202	818,80
0611	07	140063277440	MORALES MAYA DOMINGO	CL PORCUNA 19	14850	BAENA	02	14	2003	014478283	0102	1202	893,23
0611	07	140063667864	GALVEZ JIMENEZ ANTONIO	CL VICENTE ALEIXANDR	14540	RAMBLA LA	02	14	2003	014245887	0102	1002	744,36
0611	07	140063965231	JIMENEZ CANO FRANCISCO	CL TOLEDANA 42	14850	BAENA	02	14	2003	014474546	1102	1202	141,42
0611	07	140063968261	CHICA GALVEZ RAFAEL	CL RAMON Y CAJAL, 19	14850	BAENA	02	14	2003	014474647	1102	1202	106,69
0611	07	140065298777	CHICA GALVEZ JOSEFA	CL PEDRO GALVEZ 26	14850	BAENA	02	14	2003	014469492	0102	1202	893,23
0611	07	140065665054	MORALES GARCIA MANUEL	CL RIO TAJO 4	14740	HORNACHUELOS	02	14	2003	014072705	0402	1002	521,05
0611	07	140065747203	MORALES PULIDO JUAN	CL CALERO CALERITO 8	14300	VILLAVICIOSA	02	14	2003	014072402	0902	1202	148,87
0611	07	140065927459	RAMIREZ ACEITUNO FRANCIS	CL PORCUNA 19	14850	BAENA	02	14	2003	014467775	0102	1202	893,23
0611	07	140066988294	ESCAMILLAS GIL JUAN	CL TOLEDO 37	14300	VILLAVICIOSA	02	14	2003	014022686	0102	1202	893,23
0611	07	140067453894	BORJA LOZANO MARIA FELIS	CL DEL RIO 4	14739	POSADAS	02	14	2003	014028346	0102	1202	893,23
0611	07	140068352661	AGUILERA CARDEAL CONCEPC	CL PEDRO CLAVEL 63	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2003	014447971	0102	1202	893,23
0611	07	140068571721	ORTEGA ALCALA ROSA MARIA	CL LA PALMA 11	14850	BAENA	02	14	2003	014445850	0102	1202	893,23
0611	07	140068776936	CARMONA SILLERO INOCENCI	CL 3 DE OCTUBRE 10	14530	MONTEMAYOR	02	14	2003	014249022	0102	1202	893,23
0611	07	140069019840	NAVAS MORENO ALFONSO	CT PALMA DEL RIO 25	14740	HORNACHUELOS	02	14	2003	014029962	0102	1202	893,23
0611	07	140069527472	VAZQUEZ SOLANO FRANCISCA	PS MALAGA,	14740	HORNACHUELOS	02	14	2003	014038450	1102	1202	121,58
0611	07	140069888089	CARRILLO CASTRO JOSE MAN	CL HORNO 8	14850	BAENA	02	14	2003	014436251	0302	1202	744,36
0611	07	140069932953	MORENAS MARTINEZ RAFAEL	CL C.FUENTE BAENA 42	14850	BAENA	02	14	2003	014532544	0102	1202	893,23
0611	07	140069967309	DURAN MUNOZ ANTONIA	CL MURCIA 7	14740	HORNACHUELOS	03	14	2003	014039157	0502	1202	148,87
0611	07	140070108159	REGAL CANO JOAQUIN	CL ADELFPAS 46	14700	PALMA DEL RI	02	14	2003	014040066	0102	1202	893,23
0611	07	140070146959	LOPEZ VALLE MARIA CARMEN	CL AGUAS 6	14850	BAENA	02	14	2003	014440089	1102	1202	106,69
0611	07	140070416135	RUANO MOLINA ENCARNACION	TR PEDRO GALVEZ 26	14850	BAENA	02	14	2003	014438877	1102	1202	106,69
0611	07	140070565271	CARMONA BOBIS CARMEN	CL SANTA ROSALIA 9	14940	CABRA	03	14	2003	014527692	0102	1102	223,31
0611	07	140070696526	ZAFRA LOZANO MARIA SALUD	CL OSIO 18	14711	ENCINAREJO D	02	14	2003	014054214	0402	1202	669,92
0611	07	140070953675	CAMPOS FERNANDEZ LUIS RA	CL ALTA MOLINOS 8	14850	BAENA	02	14	2003	014527389	1102	1202	79,39
0611	07	140071220831	MENGBIBAR MOYANO JULIA	CL ARRABALEJO, 14	14850	BAENA	02	14	2003	014526278	0702	1202	446,62
0611	07	140071324804	CARRILLO FERNANDEZ EMILI	CL SANTA FE 30	14700	PALMA DEL RI	02	14	2003	014057850	1102	1202	116,62
0611	07	140072836182	MARAVER MOHEDANO DOMINGO	CL BORJA DE PAVON 4	14700	PALMA DEL RI	02	14	2003	014077755	0102	0202	148,87
0611	07	140072909439	BERMUDEZ CAPEL MARIA CAR	CL ESCALONIA 7	14709	BEMBEZAR DEL	02	14	2003	014070479	0202	1202	744,36
0611	07	140073223576	RODRIGUEZ TROYA MANUELA	PT SAN ILDEFONSO 6	14630	PEDRO ABAD	02	14	2003	014801316	0102	1202	205,94
0611	07	140073663009	MARTINEZ OCHAVO VALENTIN	CL VEREDON DE LOS FR	14719	VILLARRUBIA	02	14	2003	014062904	0102	0202	148,87
0611	07	140073872567	GALLARDO RODRIGUEZ CARME	CL AMARGURA 12	14730	POSADAS	02	14	2003	014068257	0102	1202	893,23
0611	07	140073886816	GARCIA MORENO MARIA	AV GOYA 9	14700	PALMA DEL RI	02	14	2003	014068459	0702	0702	74,44
0611	07	140073954918	CARRILLO FERNANDEZ CONCE	CL AMOR DE DIOS 37	14700	PALMA DEL RI	02	14	2003	014069570	1102	1202	99,25
0611	07	140074256830											

0611	07	141003240250	CAMPOS FERNANDEZ SANTIAG	CL ALTA MOLINOS 8	14850	BAENA	02	14	2003	014574980	1102	1202	79,39
0611	07	141003814570	PULIDO MORUNO MERCEDES	AV ANDALUCIA 47	14700	PALMA DEL RI	03	14	2003	014147877	0702	1002	223,31
0611	07	141004534592	GONZALEZ ESCOBAR ESPERAN	CL MAESTRO ELOY VIRO	14700	PALMA DEL RI	02	14	2003	014146564	1002	1202	223,31
0611	07	141004930474	MESA GRANDE CARLOS	CL STA RAFAELA MARIA	14630	PEDRO ABAD	02	14	2003	014937722	0102	0202	148,87
0611	07	141005155392	NAVARRO MADRID MANUELA	CL JOSE MORTE MOLINA	14550	MONTILLA	02	14	2003	014321770	0102	1202	893,23
0611	07	141005318575	MARQUEZ CHICA ANTONIO	CL PEDRO GALVEZ 26	14850	BAENA	02	14	2003	014580640	0102	0902	669,92
0611	07	141008690539	CUBILLO SANTILLANA MARIA	CL ALTA SAN PEDRO 14	14850	BAENA	03	14	2003	014626716	1002	1202	223,31
0611	07	141011055622	LOPEZ AGUILERA ANTONIO J	CL TINOSA 13	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2003	014597212	1102	1202	136,46
0611	07	141011376025	FAJARDO CORTES DAVID	CL BAJA MOLINOS 8	14850	BAENA	02	14	2003	014597919	0102	0602	446,62
0611	07	141012627931	RODRIGUEZ SOMOZA ENRIQUE	CL MIGUEL HERNANDEZ	14530	MONTEMAYOR	02	14	2003	014314902	0302	1102	669,92
0611	07	141013649663	LOSADA REYES CRISTOBALIN	CL MAESTRO ELOY VIRO	14700	PALMA DEL RI	02	14	2003	014098872	1102	1202	148,87
0611	07	141013963501	NARBONA BONILLA CARLOS	CL FEDERICO GARCIA L	14740	HORNACHUELOS	02	14	2003	014163641	0102	1202	818,80
0611	07	141014159723	DOMINGUEZ RUIZ MARIA PIL	CL LONJA DE LA IGLES	14730	POSADAS	02	14	2003	014095640	0102	1202	893,23
0611	07	141014236010	DIAZ POLO CESAR	CL MAYOR 22	14740	HORNACHUELOS	02	14	2003	014163540	1102	1202	148,87
0611	07	141015448409	REINA MONTERO MARIA ASCE	CL MATALLANA, 4	14960	RUTE	02	14	2003	014551843	0102	1202	893,23
0611	07	141015496000	SANCHEZ GARCIA FRANCISCO	CL ABDERRAMAN III 4	14700	PALMA DEL RI	02	14	2003	014152527	1102	1202	133,98
0611	07	141016577043	ALCAZAR BERMUDEZ FRANCIS	PT PICO MULHACEN 8	14005	CORDOBA	02	14	2003	014302370	0102	1202	893,23
0611	07	141017208755	UCEDA IBARRA FRANCISCO J	CL LIBERTAD 3	14730	POSADAS	02	14	2003	014153234	1102	1202	146,39
0611	07	141017527744	MALDONADO MAYA JESUS	CL VEREDON DE LOS FR	14710	VILLARRUBIA	02	14	2003	014166065	1102	1202	148,87
0611	07	141017843602	GOMEZ GOMEZ ENCARNACION	PT PICO MULHACEN 3	14005	CORDOBA	02	14	2003	014333894	0102	1202	893,23
0611	07	141019880501	CEREZO VALVERDE MARIA	CL MIGUEL HERNANDEZ	14439	ALGALLARIN	02	14	2003	014892757	0402	1102	595,49
0611	07	141020332559	MENGIBAR RAMIREZ JOSE	CL FRANCISCO DIOS, 1	14850	BAENA	02	14	2003	014559220	1102	1202	86,83
0611	07	141021694906	MESA SANJURJO MARIA	CL LIB ANDRES SANTAC	14013	CORDOBA	02	14	2003	014303683	0102	1002	744,36
0611	07	141024682809	GARCIA MORENO CONCEPCION	CL ISLAS FILIPINAS 1	14740	HORNACHUELOS	02	14	2003	014118272	0602	1202	521,05
0611	07	141024699276	YOUSSEF --- HAYAT	CL RIBERA 33	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2003	014610649	0702	1202	171,20
0611	07	141026019991	GARCIA AROCA MONSERRAT	CL SOLEDAD 64	14960	RUTE	02	14	2003	014600141	0402	1202	595,49
0611	07	141026996358	NAVAS GOMEZ MIGUEL	CL ARGENTINA 11	14740	HORNACHUELOS	02	14	2003	014126861	0102	1202	893,23
0611	07	141027574116	CARRILLO MARTIN JUANA	PT PICO DEL MULHACEN	14005	CORDOBA	02	14	2003	014311363	0102	1202	893,23
0611	07	141028157429	VILLA RAMIREZ DIANA MARI	CL BARRAS DE ORO 12	14850	BAENA	02	14	2003	014584377	0102	1202	798,95
0611	07	141028242608	AGUILAR CRESSPIN ELIZABET	AV ANDALUCIA 22	14700	PALMA DEL RI	03	14	2003	014168489	0402	0602	223,31
0611	07	141028291916	GARCIA MENGIBAR ANTONIO	CL ARRABALEJO 14	14850	BAENA	02	14	2003	014568906	1102	1202	136,46
0611	07	141028711642	MAJUELOS NAVARRO ANTONIO	CL SAN FERNANDO 14	14439	ALGALLARIN	03	14	2003	014926911	0402	0602	223,31
0611	07	141029503406	ABID --- AHMED	CL CALVARIO 14	14430	ADAMUZ	02	14	2003	014929032	0102	1202	893,23
0611	07	141030143303	RUIZ CORTES CONCEPCION	CL VEREDON DE LOS FR	14710	VILLARRUBIA	02	14	2003	014131814	0202	1202	580,60
0611	07	141030245959	MANZANO FLORES JUAN CARL	CL MAESTRO ELOY VIRO	14700	PALMA DEL RI	02	14	2003	014131208	1102	1202	148,87
0611	07	141030892728	PARRAS CARROSA JUAN	CT PALMA DEL RIO 27	14740	HORNACHUELOS	02	14	2003	014113929	0102	1202	818,80
0611	07	141031611538	PORRAS CARROZA MANUEL	CL PALMA DEL RIO 27	14740	HORNACHUELOS	02	14	2003	014116353	0902	1202	297,74
0611	07	141031938409	AGUILAR MELERO ANTONIO R	CL MIGUEL HERNANDEZ	14439	ALGALLARIN	02	14	2003	014911349	1102	1202	141,43
0611	07	141034305108	HERRERA FERNANDEZ ANGEL	AV VIRGEN DE FATIMA	14014	CORDOBA	02	14	2003	014562149	0402	1202	595,49
0611	07	141035032204	MARZOUDI --- ABDELLATIF	CL BARRIO DE LA CRUZ	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2003	014566900	1102	1202	148,87
0611	07	141035313100	PARRAS LUQUE JOSE RAFAEL	CL CAMBRONCILLO 8	14850	BAENA	02	14	2003	014566795	0502	0802	297,74
0611	07	200052531730	ATALAYA GODOY JUAN	CL ALFARERIA 14	14700	PALMA DEL RI	03	14	2003	014174957	0102	1202	893,23
0611	07	231003779359	REYES PLANTON FRANCISCO	CL CLAUDIO ROMERA 2	14430	ADAMUZ	02	14	2003	014883663	0102	1202	595,49
0611	07	290057461153	MARTIN GARCIA MIGUEL	CL RODRIGO CUBERO_VI	14850	BAENA	02	14	2003	014668041	1102	1202	133,98
0611	07	290067365762	NARBONA MATAS JOSE	CL FEDERICO GARCIA L	14740	HORNACHUELOS	02	14	2003	014086647	0402	1202	669,92
0611	07	300084241620	VALENZUELA PALACIOS JOSE	PJ CIUDAD DE RUBI 1	14730	POSADAS	02	14	2003	013994192	0102	1202	893,23
0611	07	301019752214	MANZANO FLORES EMILIO	CL MAESTRO ELOY VIRO	14700	PALMA DEL RI	02	14	2003	013948221	0402	1202	669,92
0611	07	390054054720	VILLARRREAL GUILLEN JULIA	CL PEDROCHES 26	14240	BELMEZ	02	14	2003	014190317	0102	1202	744,36
0611	07	410068733505	ACOSTA PADIAL FRANCISCO	CL LA RETAMA 61	14700	PALMA DEL RI	02	14	2003	013991869	0102	1202	893,23
0611	07	410130617481	PORRAS CASTRO JUAN JOSE	AV PALMA DEL RIO 27	14740	HORNACHUELOS	02	14	2003	014082910	0902	1202	297,74
0611	07	410134001165	CARROSA CADIZ JOSEFA	CT PALMA DEL RIO 27	14740	HORNACHUELOS	02	14	2003	014081694	0102	1202	818,80
0611	07	411005185660	ANGULO JIMENEZ ARACELI	CL SAN EULOGIO 5	14700	PALMA DEL RI	02	14	2003	014086344	0502	0602	148,87
0611	07	430053160010	RUIZ TORO JOSE	CL ALGAR	14811	ALGAR	02	14	2003	014415235	0102	1202	893,23
0611	07	500040185501	MENGIBAR MOYANO JOSE	CL FRANCISCO DIOS, 1	14850	BAENA	02	14	2003	014676832	0502	1202	595,49
0611	07	500044470170	MILLAS NAVEALES ESTHER	CL PEDRO REYES 10	14850	BAENA	02	14	2003	014676933	0102	1002	521,05
0613	10	14009148302	GRANADOS BENITEZ NEMESIO	ZZ URB.LOS NARANJOS	14900	LUCENA	03	14	2003	016203368	0603	0603	185,15
0613	10	14102386931	EXPLORACIONES AGRICOLAS	CL ANCHA 9	14700	PALMA DEL RI	03	14	2003	016691503	0703	0703	329,42
0613	10	14102386931	EXPLORACIONES AGRICOLAS	CL ANCHA 9	14700	PALMA DEL RI	03	14	2003	016923996	0803	0803	635,33
			REGIMEN 07 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA										
0721	07	140048670452	MURILLO CASTILLEJO BARTO	CL CALVARIO 21	14240	BELMEZ	03	14	2003	014974502	0402	0702	309,07
0721	07	410107749632	LOPEZ LOPEZ ALFREDO	AV SOLDEVILLA VAZQUE	14730	POSADAS	03	14	2003	014967529	0702	0802	2011,90
			REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS										
2300	01	030713069L32	LUQUE DE LA TORRE FRANCIS	CL. CARPIO, 45	14900	LUCENA	08	14	2003	017043228	0703	0803	335,84
2300	01	075661294B32	JIMENEZ OSTO CARMEN	CL. REAL, 46	14120	FUENTE PALME	08	14	2003	017042824	0603	0803	604,74-
			REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0611	07	031012024489	PACHON MARQUEZ JUAN JOSE	CL DIAGONAL 4	14439	ALGALLARIN	02	03	2003	021650504	0102	1202	893,23
			REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	280202066047	LLORENTE MARTINEZ JOSE	CL LIBERTADOR SIMON	14013	CORDOBA	02	04	2003	019078761	0703	0703	251,54
			REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0611	07	040031018286	LORA FERRER JESUS	CT PALMA DEL RIO-KM	14005	CORDOBA	02	04	2003	014664958	0102	0202	148,87
0611	07	041016834562	RIVERA LUQUE ESTEFANIA	CL TOLEDO 14	14012	CORDOBA	02	04	2003	014300196	0502	1002	446,62
0611	07	041019265626	ZAIM --- MUSTAPHA	CL ARRABALEJO 29	14850	BAENA	02	04	2003	015896757	0102	1202	744,36
0611	07	041021750543	GHEORGHE --- ELENA	CL FERMIN URBANO ROQ	14730	POSADAS	02	04	2003	014696684	0102	1202	893,23
0611	07	041024853230	BABASS --- LEKBIR	CL ALMAZAN 3	14900	LUCENA	02	04	2003	014382244	0402	0702	223,31
0611	07	041027318040	BASSE --- MAHAMADOU	CL CANTARERIAS DE LA	14850	BAENA	02	04	2003	015635362	1102	1202	136,46
0611	07	061011852265	TAHIRI --- KHALID	CL JUAN EL LATINO 52	14850	BAENA	02	04	2003	014694563	0502	1202	595,49
			REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	130037695531	LOPEZ SANCHEZ AGUILILLA	CL MANUEL DE FALLA 2	14012	CORDOBA	02	13	2003	014108336	0703	0703	251,54
			REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0611	07	181033824484	EL AARBAOUI --- MOHAMMED	CL NICOLAS ALCALA 39	14850	BAENA	02	18	2003	016059931	1002	1202	223,31
0611	07	280255288533	MESA GRANDE JULIAN	CL PIZARRO 11	14630	PEDRO ABAD	03	18	2003	016155315	0102	1202	669,92
0611	07	281107543714	MUNOZ SANCHEZ ELVIRA	PJ MARINO JOSE DE LO	14011	CORDOBA	02	19	2003	011026170	0102	0202	148,87
0611	07	211016933908	AGOSTINHO SIMOES MARIA A	CL MOLINA SANCHEZ LA	14001	CORDOBA	02	21	2003	013287352	0102	1202	893,23
0611	07	211019329202	ZARGAOUI --- MOHAMED	CL MATTIAS AMO 15	14850	BAENA	02	21	2003	014885226	1102	1202	104,21
0611	07	211019547248	MORALES CASTANO DANIEL	CL ALMODOVAR DEL RIO	14730	POSADAS	02	21	2003	014055268	0102	1202	893,23
0611	07	211019892509	ETTAAHRI --- MHAMMED	CL SANTA ANA 3	14800	PRIEGO DE CO	02	21	2003	014062342	0902	1202	223,31
0611	07	141003770922	FAJARDO MOLINA JUAN	CL RONDA SUR 32	14650	BUJALANCE	02	21	2003				

0611 07 431017625270	EL FARISSI --- CHERKAOUI	CL ALMERIA 12	14400 POZOBLANCO	02 30 2003	022014135	1102 1202	129,02
0521 07 140045942025	PENA JIMENEZ JOSE	REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS	CL CAMINO DE LA BARC 14010	CORDOBA	02 31 2003	015167181 0703 0703	251,54
0611 07 021010010949	PIMENTEL DE CARVALHO JOA	CT MONTILLA, S/N	14548 MONTALBAN DE	02 31 2003	013610535	0502 0902	148,87
0611 07 381018526343	PLANTON HERNANDEZ GEMA	PT PICO MULHACEN 8	14005 CORDOBA	02 38 2003	018206763	0102 0402	297,74
0611 07 381018589492	PLANTON HERNANDEZ ANA BA	CL PATIO ANETO	14005 CORDOBA	02 38 2003	018206258	0102 0702	521,05
0611 07 381022900134	REYES BERMUDEZ MOISES	PT PICO MULHACEN 8	14005 CORDOBA	02 38 2003	018194336	0102 0402	297,74
0611 07 281112176169	SALAZAR BORDA HELBER ENR	CL JUAN JOSE ESPEJO	14910 BENAMEJI	02 41 2003	020715634	0402 0402	297,74
0611 07 410130807946	CONTRERAS SANCHEZ CARMEN	CL CONSOLACION 9	14002 CORDOBA	02 41 2003	020198403	0102 0202	148,87
0611 07 410142311338	CONTRERAS RODRIGUEZ MARI	CL CORDOBA 2	14739 RIVERO DE PO	02 41 2003	021831134	0102 0402	297,74
0611 07 061013787417	EL BASRAQUI --- RAHAL	CL DR. MARANON 16	14620 CARPIO EL	02 41 2003	020024005	1102 1202	121,58
0611 07 140074197317	PEREZ BARROSO ANDRES	CL CUARTEL VIEJO 16	14350 CERRO MURIAN	02 42 2003	010412450	0102 0202	125,16
0611 07 141009572835	OUADOUDI --- SAID	CL ALCALDE APARICIO	14005 CORDOBA	02 43 2003	014961885	0102 0402	297,74
0521 07 140062849630	OJEDA RODRIGUEZ ANTONIO	REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS	CL LUCENA 6	14013 CORDOBA	02 45 2003	015714315 0703 0703	251,54
0611 07 041015169293	ATTARI --- SALAH	REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA	CL TOLEDOA 25	14960 RUTE	02 46 2003	027101543 0102 1202	297,74
0611 07 041015205568	EL ATTARI --- EL KHAMIS	CL TOLEDO 25	14960 RUTE	02 46 2003	027101341	0102 1202	372,18
0611 07 041023224438	AMELLAH --- MOHAMED	CL SAN FRANCISCO 7	14830 ESPEJO	02 46 2003	026932502	0102 1202	818,80
0611 07 140064797310	GARCIA SOJO FRANCISCO CE	CL MURCIA 5	14740 HORNACHUELOS	02 46 2003	026171050	0602 1202	327,52
0611 07 281138131854	GONZALEZ GALVEZ ANDRES	CL HAZA DEL RELOJ 8	14850 BAENA	02 50 2003	014905046	0502 0602	148,87

Córdoba, 22 de enero de 2004. — El Jefe del Servicio Notificación/Impugnaciones, Rafael Sánchez García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 258

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2003, que no son objeto de publicación específica.

Certificación, emitida en los términos previstos en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los Acuerdos adoptados por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2003, que no son objeto de publicación específica.

En el grupo de expedientes de **Planamiento**:

A) No pronunciarse sobre la Aprobación Definitiva del siguiente expediente al no haberse completado el mismo con la documentación requerida al Ayuntamiento.

P-90/03.— Modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento, promovido por el Ayuntamiento, en SG. de Equipamiento Comunitario de Servicios Turísticos, Deportivos y Espacios Libres en SNU en Algallarín, municipio de Adamuz.

B) La toma de conocimiento, de la subsanación de deficiencias por el correspondiente Ayuntamiento, en el siguiente expediente:

P-35/03.— Subsanación de Deficiencias de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, promovido por Euro Residencial Andaluza de Viviendas, S.L., en Nuevo Sector de SAU. Industrial y Residencial. Ampliación "Los Alfares", municipio de La Rambla.

C) La emisión de informe, en los términos de las observaciones señaladas en el correspondiente Acuerdo, a los efectos del artículo 24.1 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, en su redacción dada por el Decreto 102/1999, de 27 de abril, ante los respectivos Ayuntamientos, en relación con los siguientes expedientes:

P-77/03.— Plan Parcial, promovido por Casilla del Tío Pedro S.L. y otros, en la Sector SAU.PPI-7, Aldea Quintana, en el municipio de La Carlota.

P-76/03.— Modificación de Plan Parcial, promovido por AINA, S.A. y otros, en Sector PP.R-7. "Noy y Las Viñas", en el municipio de La Carlota.

D) La emisión de informe favorable, con las observaciones señaladas en los correspondientes Acuerdos, a los efectos del artículo 24.1 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, en su redacción dada por el Decreto 102/1999, de 27 de abril, ante los respectivos Ayuntamientos, en relación con los siguientes expedientes:

P-66/03.— Modificación de Plan General de Ordenación Urbana, promovido por Promociones Miragenil, S.L., representada por don Juan M. Burón Arrabal, en UA-14, en el municipio de Puente Genil.

Córdoba, 12 de diciembre de 2003. — El Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo

de Córdoba, Ignacio Ahumada Lara. — Visto bueno: El Delegado Provincial Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco García Delgado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
Sección de Ordenación Laboral
CÓRDOBA
 Núm. 211

Convenio Colectivo número 1.303
Código de Convenio: 14-0036-5

Visto el Texto del Acuerdo adoptado con fecha 22 de diciembre de 2003, por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial del Sector de Construcción de Córdoba, por el que se aprueba una nueva redacción del artículo 9 del Convenio Colectivo y el Cuadro Calendario para el año 2004, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios, esta Delegación, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo.

ACUERDA

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 13 de enero de 2004. — El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Andrés Luque García.

En Córdoba, siendo las once horas del día veintidós de diciembre de dos mil tres, se reúnen en la sede social de la Asociación de Empresarios de la Construcción de Córdoba las personas que al margen se relacionan, en la representación que se indica.

Asistentes

Don Andrés Pozuelo Moya (Fecoma-CCOO)
 Don Alfonso Nieto Alcántara (Fecoma-CCOO)
 Doña Rocío Moslero Mellado (Fecoma-CCOO)
 Don Manuel Jiménez Gallardo (MCA-UGT)
 Don Jaime Sarmiento Díaz (MCA-UGT)
 Don Antonio Maestre Cuevas (MCA-UGT)
 Doña Inmaculada Requena García-Baltasar (AEC)
 Don Francisco Carmona Castejón (AEC)
 Don Antonio Arroyo Díaz (AEC)

La reunión tiene por objeto proseguir la negociación del Cuadro Calendario que deberá regir en el sector de construcción durante 2004, en la Provincia de Córdoba.

Las partes acuerdan que presida la reunión don Manuel Jiménez Gallardo, actuando como Secretario don Francisco Carmona Castejón.

Tras analizar las diversas propuestas presentadas en el curso de las reuniones mantenidas, y valoradas cada una de las mismas, las partes acuerdan por unanimidad:

1. Aprobar el cuadro calendario que se acompaña como anexo a la presente acta, que deberá regir durante 2004 en el sector de la construcción en la Provincia de Córdoba.

2. Modificar el artículo 9 del vigente Convenio Colectivo Provincial de Construcción y Obras Públicas, que queda redactado en la forma que sigue:

“Artículo 9 Jornada de trabajo

1º- La jornada ordinaria anual para el 2004 queda establecida en 1.750 horas efectivas de trabajo, siendo la jornada ordinaria semanal de 40 horas de trabajo efectivo, de lunes a viernes, distribuidas para el 2004 conforme se expresa en el cuadro calendario que se acompaña a este Convenio como Anexo VI, formando parte integrante del mismo.

2º- Se entiende como trabajo efectivo la presencia del trabajador en su puesto de trabajo, y dedicado al mismo, desde el comienzo hasta el final de la jornada ordinaria. Por tanto, en ningún caso tendrá la consideración de trabajo efectivo los periodos de descanso que durante la jornada ordinaria la empresa pacte con los trabajadores para el consumo del bocadillo.

3º- Habiendo sido confeccionado el cuadro calendario para el 2004 teniendo en cuenta la feria del Municipio de Córdoba y sus fiestas locales, se deberá observar igual régimen en los demás Municipios de la provincia teniendo en cuenta sus ferias y fiestas locales respectivas.

En aquellos Municipios de la provincia en los que uno de los días de su feria principal coincida con la fiesta local, la jornada semanal efectiva de trabajo será de 23 horas efectivas. Caso de que la fiesta local coincida en sábado, la jornada semanal efectiva de trabajo será de 31 horas.

Con carácter exclusivo para el año 2004 los días 19 de marzo, 11 de octubre, 7, 24 y 31 de diciembre, tendrán la consideración de no laborable. Asimismo, se establece una jornada continuada de siete horas diarias durante el período comprendido entre el día

28 de junio hasta el día 27 de agosto, ambos inclusive, con la recomendación de que su inicio tenga lugar no más tarde de las siete horas de la mañana, y no más tarde de las 7 horas y treinta minutos a partir del día 17 de agosto hasta la finalización de la jornada continuada. No obstante, las empresas, de común acuerdo con la representación legal de los trabajadores, podrán pactar otro régimen distinto.

4º- Las empresas que tengan adscritos trabajadores en oficinas de venta podrán pactar con sus representantes legales, o, en su defecto, con aquéllos, una distribución de la jornada distinta de la que se expresa en el cuadro calendario pactado para el 2004, que deberá respetar el límite de horas efectivas de trabajo fijado en cómputo anual y semanal.

5º- Para el 2005 las partes acuerdan confeccionar el cuadro calendario que ha de regir para dicho año antes de que finalice el mes de enero, teniendo en cuenta que los días 24 y 31 de diciembre tendrán la consideración de no laborable y que durante la Feria del Municipio de Córdoba, así como en los demás Municipios de la Provincia, deberá observarse igual régimen que el pactado para 2004 para sus ferias respectivas.

Asimismo, en lo sucesivo la jornada continuada se iniciará el primer día laborable del mes de julio.

Y todo ello sin perjuicio de la facultad que otorga a las empresas y a la representación legal de los trabajadores el artículo 72º.4 del III Convenio General del Sector vigente.”

3. Delegar en don Francisco Carmona Castejón las facultades que fueren menester para firmar los documentos precisos y realizar las gestiones que procedan en orden a la tramitación, registro y publicación de los acuerdos anteriores en el diario oficial correspondiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio señalado.

CUADRO CALENDARIO PARA EL AÑO 2004

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	F	D	8	8	F	8	7	D	8	8	F	8
2	8	8	8	8	D	8	7	7	8	S	8	8
3	S	8	8	S	8	8	S	7	8	D	8	8
4	D	8	8	D	8	8	D	7	S	8	8	S
5	8	8	8	8	8	S	7	7	D	8	8	D
6	F	8	S	8	8	D	7	7	8	8	S	F
7	8	S	D	8	8	8	7	S	8	8	D	NL
8	8	D	8	F	S	8	7	D	FL	8	8	F
9	8	8	8	F	D	8	7	7	8	S	8	8
10	S	8	8	S	8	8	S	7	8	D	8	8
11	D	8	8	D	8	8	D	7	S	NL	8	S
12	8	8	8	8	8	S	7	7	D	F	8	D
13	8	8	S	8	8	D	7	7	8	8	S	8
14	8	S	D	8	8	8	7	S	8	8	D	8
15	8	D	8	8	S	8	7	D	8	8	8	8
16	8	8	8	8	D	8	7	F	8	S	8	8
17	S	8	8	S	8	8	S	7	8	D	8	8
18	D	8	8	D	8	8	D	7	S	8	8	S
19	8	8	NL	8	8	S	7	7	D	8	8	D
20	8	8	S	8	8	D	7	7	8	8	S	8
21	8	S	D	8	8	8	7	S	8	8	D	8
22	8	D	8	8	S	8	7	D	8	8	8	8
23	8	8	8	8	D	8	7	7	8	S	8	8
24	S	8	8	S	8	8	S	7	8	D	8	NL
25	D	8	8	D	8	8	D	7	S	FL	8	SF
26	8	8	8	8	8	S	7	7	D	8	8	D
27	8	8	S	8	7	D	7	7	8	8	S	8
28	8	SF	D	8	NL	7	7	S	8	8	D	8
29	8	D	8	8	S	7	7	D	8	8	8	8
30	8	-----	8	8	D	7	7	8	8	S	8	8
31	S	-----	8	-----	8	-----	S	8	-----	D	-----	NL

D=DOMINGO - S=SABADO - F=FIESTA - FL=FIESTA LOCAL
NL=NO LABORABLE - SF=SABADO FESTIVO

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

DELEGACIÓN DE ACCIÓN TERRITORIAL, CARRETERAS Y COMUNICACIONES, Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

Núm. 552

A N U N C I O

Esta Excma. Diputación Provincial en sesión plenaria celebrada el día 19 de enero del actual, ha aprobado las “Bases de la convocatoria para la concesión de becas para el programa de voluntarios en proyectos de cooperación internacional al

desarrollo”, cuyo texto integro queda como a continuación se transcribe

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS, PARA EL PROGRAMA DE VOLUNTARIOS EN PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de esta convocatoria es la distribución de un fondo de 60.101,21 Euros, de la cantidad que la Diputación de Córdoba destina cada año para el Programa de Voluntarios en Programas de Desarrollo y Cooperación Exterior, que se encuentra reservado a tal fin en la aplicación del Presupuesto vigente

275.4610.489.03 "Fomento Voluntariado Social Solidaridad y Cooperación Internacional". El programa tiene como objetivos:

1.- La formación práctica de jóvenes cordobeses en proyectos de cooperación al desarrollo.

2.- Vincular a los voluntarios a Proyectos de cooperación apoyados y financiados directamente por la Diputación Provincial facilitando, a través de la participación voluntaria de recursos humanos cordobeses en acciones en países en vías de desarrollo, el establecimiento de relaciones de partenariado entre las organizaciones de la sociedad civil cordobesa y la sociedad de los países menos favorecidos.

3.- Sentar las bases para futuros programas de cooperación al desarrollo dirigidos a la promoción del desarrollo sostenible humano, social y económico para contribuir a la erradicación de la pobreza en el mundo.

4.- Dar respuesta a la creciente demanda de participación voluntaria en programas de cooperación para el desarrollo, con criterios de profesionalidad, eficacia y solidaridad.

Para ello, la Diputación Convoca becas destinadas al envío de voluntarios/as que prestarán sus servicios y colaboración en acciones en países en vías de desarrollo.

Estas becas no establecen relación laboral alguna con la Diputación Provincial de Córdoba, ni implica ningún compromiso posterior de incorporación a un trabajo.

SEGUNDA.- BECAS CONVOCADAS.

Las becas se concederán para realizar actividades en el marco de proyectos propuestos directamente por esta Diputación y que son:

1. Fortalecimiento de los Servicios Municipales y Plan de Desarrollo Municipal en Aguacatán. (Guatemala).

2. Apoyo al Fortalecimiento de los procesos de gobernabilidad, derechos humanos y participación social en el departamento de Huehuetenango-APPI (Guatemala)

3. Programa de Desarrollo Humano Local (Cuba)

4. Apoyo a la Asociación de Desarrollo Local de Chefchaouen (Marruecos).

5. Apoyo a la Coordinadora Interinstitucional de la Provincia de Velasco (Santa Cruz de la Sierra. Bolivia)

6. Fortalecimiento de la Mancomunidad Sara e Ichilo (Santa Cruz de la Sierra. Bolivia)

7. Apoyo a la Mancomunidad Gran Potosí (Potosí, Bolivia)

Estas plazas estarán sujetas a posibles variaciones que puedan surgir en el transcurso de la aprobación y resolución de la convocatoria.

Los perfiles específicos para cada plaza se expondrán en el tablón de anuncios de la Diputación a partir de la fecha de publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

TERCERA.- CUANTÍA.

La cuantía de dicha dotación por cada voluntario/a, oscilará entre un mínimo de 6.000 Euros. y un máximo de 9.616 Euros., según la localización del programa de destino y carestía de vida del país destinatario.

CUARTA.- DURACIÓN.

a) La duración de dichas becas será de un mínimo de 6 meses.

b) Se contempla la posibilidad de prórroga de los voluntarios/as que hayan cumplido el primer período de 6 meses, para continuar 6 meses más. Dicha prórroga sólo se podrá realizar en la misma plaza que el/la voluntario/a ocupó durante los primeros seis meses y se permitirá prorrogar una sola vez. Los voluntarios/as que soliciten prórroga, tendrán preferencia en la selección respecto de los solicitantes de dicha plaza.

Estos casos específicos, requerirán de una carta de la contraparte solicitando y justificando dicha prórroga y adjuntando además un programa específico de actividades a desarrollar por el/la voluntario/a para los seis meses siguientes.

QUINTA.- BENEFICIARIOS.

Podrán acceder a este programa candidatos/as que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser nacido o residente en Córdoba.

2. Edad: Ser mayor de 18 años.

3. Titulación académica a nivel de Diplomatura o Licenciatura

4. No haber sido beneficiario de una beca de este Programa en ediciones anteriores.

5. En el caso de solicitantes no españoles o españoles que hayan realizado sus estudios fuera de España, se requerirá la homologación de su título académico con el equivalente español.

SEXTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

1. Perfil profesional adecuado a la plaza convocada, hasta un máximo del 40 por ciento.

2. Experiencias anteriores de voluntariado o de cooperación, hasta un 20 por ciento.

3. Formación específica en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo, cursos, seminarios, sobre la problemática del desarrollo y/o la preparación para la inserción en países en desarrollo, hasta un 20 por ciento.

4. Vinculación activa con ongs, organizaciones, asociaciones o programas de carácter social humanitario en Córdoba o su Provincia, hasta un 15 por ciento.

5. Conocimiento del idioma utilizado en el país de destino de la plaza, hasta un 5 por ciento.

Sólo se valorarán aquellos méritos debidamente acreditados y que se hayan presentado junto a la solicitud de la presente convocatoria.

SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN.

Las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba.

2. Fotocopia cotejada del DNI y NIF.

3. En caso de ser residente en Córdoba, presentar certificado de empadronamiento.

4. Copia cotejada del título académico y de la homologación del mismo en su caso.

5. Curriculum Vitae, acreditando méritos alegados, debidamente cotejados.

OCTAVA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes habrán de presentarse en el plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de estas Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA La solicitud con la documentación aportada se presentará en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba (Plaza de Colón nº 15), de lunes a viernes en horario de 9.00 a 13.30 horas y los sábados de 10.00 a 13.30 horas. Asimismo se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si conforme a dicho precepto se presentan a través de las oficinas de correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

Por la Oficina de Cooperación Internacional, se tramitarán los expedientes, que podrá requerir al solicitante, mediante notificación en el domicilio que indique la solicitud, para que complete la documentación no aportada o para que subsane los defectos que presente en un plazo de 10 días, considerándola desistida en su solicitud si no lo hiciera.

NOVENA.- COMISIÓN EVALUADORA.

La concesión de las subvenciones se efectuará a propuesta de una Comisión que tendrá la composición siguiente:

· El Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, o miembro en quien delegue.

· Un representante de cada uno de los Grupos Políticos con representación en la Diputación.

El Jefe del Departamento de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Diputación Provincial de Córdoba, que a su vez actuará de Secretario.

· El Presidente cuando lo estime conveniente podrá incorporar a la misma, técnicos expertos para que emitan los informes que consideren necesarios.

Por la Oficina de Cooperación Internacional al Desarrollo, se elaborará un informe de evaluación de las solicitudes presentadas, para lo cual podrá requerir a los interesados para una entrevista personal con el fin de recabar más información que se considere necesaria.

La valoración y baremación definitiva de las solicitudes presentadas será realizada por esta Comisión atendiendo a los criterios de selección y documentación aportada por los solicitantes.

Por esta Comisión se formulará propuesta de resolución, en la que deberá expresar relación de los voluntarios a los que se concede la subvención, relación de suplentes para cada plaza, cuantía de la beca concedida, especificando su evaluación y

criterios de valoración, que se publicará en el tablón de anuncios de esta Corporación a efecto de que por los interesados se formulen las alegaciones pertinentes en el plazo de diez días, según el artículo 84.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMA.- ADJUDICACIÓN.

Transcurrido el plazo de alegaciones, se elevará la propuesta al Pleno de la Diputación, que resolverá motivadamente en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha del acuerdo de aprobación en estas Bases, a tenor de la nueva redacción dada por la Ley 4/99 al artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa expresará los recursos que contra la misma procedan, órgano ante el que deban presentarse y plazo para su interposición. Se expondrá en el tablón de anuncios y se publicará en el BOP de la Provincia, debiéndose especificar la cuantía concedida a cada proyecto.

En todo momento se contemplará lo expresado en el artículo 4º, apartado 2.2.3, 2.2.7, 2.2.8, del Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones aprobado por el Pleno en sesión de 14.03.1997. (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA 29.03.1997), cuyo texto es el siguiente:

Artículo 4º.2.2.3.) Las condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir los solicitantes.

Artículo 4º.2.2.7) La obligación a que quedará sujeto el beneficiario de facilitar cuanta información le sea requerida por Intervención de Diputación, la Cámara de Cuentas de Andalucía y el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4º.2.2.8) Las garantías que sean exigibles y la precisión, según proceda, de revisión de las subvenciones concedidas. Y caso de efectuarse anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma, cuantía y garantía que habrán de aportar los beneficiarios.

UNDÉCIMA.- ACEPTACIÓN Y OBLIGACIONES DEL VOLUNTARIO.

Previamente al abono, el interesado deberá aceptar la beca que se le otorgue, y las condiciones y compromisos a que se obliga.

El voluntario/a asumirá las actividades que correspondan a cada una de las plazas convocadas.

El voluntario/a asumirá con el importe de la beca concedida el pago del billete ida y vuelta al país destino, un seguro médico que incluya repatriación sanitaria y los demás gastos de alojamiento y manutención que su estancia en el país de destino le ocasione.

El voluntario/a deberá presentar en la oficina de cooperación internacional, copia cotejada del seguro médico antes de marcharse al país de destino.

Tanto los voluntarios/as seleccionados como los suplentes deberán participar en aquellas actividades informativas o formativas que con respecto a este programa sean organizadas por la Oficina de Cooperación Internacional.

El voluntario/a tendrá que realizar un informe trimestral de sus actividades en el país de destino y que deberá enviar a la Oficina de Cooperación Internacional.

Tras finalizar el período mínimo de seis meses obligatorio y en el plazo máximo de tres meses desde su retorno, deberá presentar a la oficina de cooperación internacional una Memoria de las actividades realizadas en la que se incluya:

1. Información general sobre el país y localidad donde se realiza el proyecto.
2. Situación económica, política, social y productiva de la zona o localidad donde se realiza el proyecto.
3. Etapa en la que se encuentra el proyecto en el que participará en el momento de su llegada al país, antecedentes y contexto en el que se desarrolla.
4. Información sobre la contraparte o entidad receptora del voluntario/a.
5. Actividades encomendadas y objetivos que se persiguen con el trabajo del voluntario/a.
6. Actividades realizadas y objetivos conseguidos.
7. Situación en la que queda el proyecto en el momento de finalizar el período de trabajo del voluntario/a.
8. Cualquier información adicional que pueda completar la memoria, fotos, diapositivas, artículos de prensa referidos al proyecto, material informativo publicado etc.

9. Fotocopia cotejada de certificado emitido por la contraparte o entidad receptora de haber realizado las actividades correspondientes y firmado por el representante de la organización o entidad.

En el caso de voluntarios que hayan solicitado prórroga, tendrán que presentar la justificación de gastos de los 6 primeros meses, previo al desembolso de la subvención concedida para los seis meses siguientes. En estos casos la memoria de actividades se presentará al finalizar la prórroga.

Una vez finalizado el período de estancia del voluntario/a en la plaza adjudicada y después de que haya realizado la correspondiente justificación, el interesado podrá solicitar a la Diputación el correspondiente certificado de haber sido becario/a en el Programa de Voluntariado.

Para poder emitir dicho certificado, será imprescindible que el voluntario/a haya cumplido el tiempo mínimo de estancia que establece la correspondiente convocatoria, es decir, 6 meses, haber presentado la memoria y asimismo contar con el correspondiente certificado de la contraparte de ejecución del proyecto al que se incorporó.

DUODÉCIMA.- RENUNCIA.

Ante la renuncia del voluntario/a titular de una plaza antes de marcharse al país de destino, esta será ocupada por el/la suplente que corresponda.

Si la renuncia se produce mientras el voluntario/a se encuentra ocupando ya la plaza en el país de destino por causa justificada, tendrá que reintegrar a esta Diputación el importe proporcional de la beca correspondiente a los meses que le faltasen para completar los 6 mínimos previstos en esta convocatoria.

En este último caso, la comisión evaluadora decidirá si procede, la incorporación o no de un suplente a la misma.

DECIMOTERCERA.- FORMA DE PAGO.

Los pagos de las becas por los importes concedidos se harán efectivos al propio interesado y estarán sujetos a las retenciones fiscales vigentes.

Si el becario no cumplierse los fines y obligaciones para los que se le ha concedido la beca y así lo confirmara por escrito la contraparte, estará obligado al reintegro total de la cantidad otorgada.

DECIMOCUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE FONDOS.

La justificación se realizará de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto, dentro de los tres meses siguientes de la finalización del plazo para el que se otorga la beca, la justificación contendrá:

- Relación detallada de gastos.
- Facturas o copia compulsada que acrediten el gasto de acuerdo con las finalidades de la beca.
- Los becarios deberán justificar además su permanencia en el país de destino, mediante certificado de la organización receptora.
- Memoria explicativa de las actividades realizadas que incluya lo establecido en la base undécima.

DECIMOQUINTA.- PUBLICIDAD Y VISIBILIDAD.

En toda información o publicación realizada por el voluntario/a relacionada con las actividades de los proyectos subvencionados, deberá hacer constar su condición de becario de la Diputación de Córdoba.

En el caso de difusión escrita o gráfica se deberá utilizar en lugar visible el logotipo de la Diputación de Córdoba.

DECIMOSÉXTA.- APROBACIÓN DE LAS BASES.

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases se podrá interponer el recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Pleno de esta Diputación Provincial, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, o cualquier otro, que en su caso, se estime conveniente, según la nueva redacción dada a los artículos 116 y 117 por la Ley 4/99, a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 27 de enero de 2004.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

DELEGACIÓN DE ACCIÓN TERRITORIAL, CARRETERAS Y COMUNICACIONES, Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

Núm. 553

A N U N C I O

Esta Excm. Diputación Provincial en sesión plenaria celebrada el día 19 de enero del actual, ha aprobado las "Bases de

convocatoria de proyectos de cooperación al desarrollo”, cuyo texto íntegro queda como a continuación se transcribe

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es la distribución de un fondo de 300.506'05 euros, de la cantidad que la Diputación de Córdoba destina cada año, a la ejecución de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, que se encuentra reservado a tal fin en la aplicación del presupuesto vigente 275.4610.790.00 “SUBVENCIÓN PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL” y 275.4610.48004 “SUBVENC. PROYECTOS DE COOPERACIÓN”. La finalidad última de esta convocatoria consiste en impulsar la promoción del desarrollo sostenible, humano, social y económico para contribuir a la eliminación de la pobreza y las desigualdades en los países en vías de desarrollo. La concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva quedando sometido a las siguientes

BASES

PRIMERA: REGLAS DE COFINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS Y PROYECTOS PLURIANUALES.

1. La Diputación financiará como máximo el 80% del total presupuestado en el proyecto y la Organización solicitante deberá aportar como mínimo el 10% del mismo. Asimismo, los gastos correspondientes a administración, formulación, seguimiento y evaluación del proyecto (“costes indirectos”) no podrán exceder del 8% de la subvención concedida.

Además, hay que tener en cuenta que las Organizaciones que participen en esta convocatoria solo pueden presentar un proyecto y que ningún proyecto podrá ser financiado con más del 15% del presupuesto total de la convocatoria.

2. Podrán presentarse para ser financiados proyectos de carácter plurianual, aunque se entiende que su concesión no implica compromiso alguno a una financiación en posterior convocatoria. En estos proyectos hay que presentar las actividades concretas para cada anualidad, así como, en el primer año, las previsiones globales de presupuesto para los años sucesivos.

SEGUNDA: ORGANIZACIONES QUE PUEDEN PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria queda abierta a las Organizaciones no gubernamentales que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro de Asociaciones a fecha de esta convocatoria.
- b) Tener capacidad jurídica y de obrar en España y tener su sede o delegación en la provincia de Córdoba. No obstante, se permite que organizaciones que no cumplan este requisito concurren mediante consorcio con otra u otras que sí lo cumplan.
- c) Carecer de ánimo de lucro.
- d) De acuerdo con sus estatutos, tener entre sus fines la realización de actividades de cooperación internacional al desarrollo.
- e) Acreditar experiencia previa suficiente en la realización de proyectos de cooperación y tener capacidad operativa para ello.
- f) Disponer de recursos propios suficientes.
- g) Encontrarse al corriente en la justificación de subvenciones otorgadas con anterioridad por esta Excm. Diputación.
- h) Encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, la Hacienda Provincial y con la Seguridad Social.

TERCERA: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Las solicitudes habrán de presentarse en el plazo de 20 días naturales desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. La solicitud con la documentación aportada se presentará en el Registro General de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba (Plaza de Colón, nº 15), de lunes a viernes en horario de 9'00 a 13'30 horas y los sábados de 10'00 a 13'30 horas. Asimismo se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

CUARTA: DOCUMENTACIÓN QUE HA DE APORTARSE.

- a) Instancia de solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, suscrita por la persona que tenga la representación legal de la organización (anexo I).
 - b) Proyecto, presentado conforme al modelo normalizado del anexo II
 - c) En el caso de la presentación de un proyecto por un grupo de ONG deberá aportarse el convenio que regule las responsabilidades de cada organización en la gestión del proyecto, así como cualquier otra documentación que las ONG consideren de relevancia. Se indicará asimismo para cada proyecto la ONG y la persona de contacto a los efectos de tramitar la solicitud, del seguimiento y de la justificación
 - d) Original o copia cotejada del Acta de elección del representante legal del libro habilitado por el organismo oficial competente, si es la primera vez que solicita subvención o si han sido modificados.
 - e) Original o copia cotejada de documento que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el registro público competente, si es la primera vez que solicita subvención o si ha habido modificación.
 - f) Certificado (original o copia cotejada) de la existencia de delegación en Córdoba, y de su representante o delegado, con indicación del nombre, apellidos, domicilio a efecto de notificaciones y teléfono de contacto, si es la primera vez que solicita subvención o si han sido modificados.
 - g) Copia cotejada de la tarjeta de identificación fiscal de la Organización, si es la primera vez que solicita subvención o si ha habido modificación.
 - h) Copia cotejada de los estatutos de la organización, si es la primera vez que solicita subvención o si han sido modificados.
 - i) Certificación o declaración firmada por el representante legal de la organización de la cuenta corriente bancaria a nombre de la Organización en la que se abonaría la subvención.
 - j) Organigrama de recursos humanos de la organización y sus características de dedicación.
 - k) Declaración expresa del representante legal de la organización de no tener pendiente de justificación dentro del plazo requerido para ello ninguna subvención concedida con anterioridad por esta Diputación.
 - l) Memoria de las actividades realizadas por la Organización en el último año en la que consten expresamente las actividades de sensibilización realizadas, los proyectos de cooperación ejecutados y el balance económico que contenga los recursos propios generados y las subvenciones recibidas.
 - m) Certificación (original o copia cotejada) expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social de estar al corriente en los pagos o, en su caso, declaración jurada del representante legal de la Organización manifestando no tener trabajadores contratados.
 - n) Certificado (original o copia cotejada) acreditativa de estar al corriente en las obligaciones fiscales con el Estado.
 - o) Certificación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones fiscales con la Hacienda Provincial. Dicha certificación hay que solicitarla en el Registro de Entrada de esta Corporación, previo abono a Cajasur de 1'20 euros al siguiente número de cuenta: 2024 6028 19 3110940514.
- Salvo en el caso del proyecto, que necesariamente habrá de presentarse en el referido plazo, la Oficina de Cooperación Internacional requerirá a la Organización, mediante notificación en el domicilio que indique en la solicitud, para que complete la documentación no aportada o para que subsane los defectos que presente en un plazo de 10 días, considerándola desistida en su solicitud si no lo hiciera.

QUINTA: COMISIÓN ENCARGADA DE REALIZAR LA PROPUESTA DE CONCESIÓN.

1. La valoración de los proyectos y la realización de la propuesta de concesión que servirá de base para la posterior aprobación por el Pleno de esta Excm. Diputación será realizada por una Comisión, cuya composición será la siguiente:

- El presidente de la Excm: Diputación o miembro de la Corporación en quien delegue.
- Un representante de cada uno de los Grupos Políticos de la Corporación.
- Un representante de Córdoba Solidaria, con voz pero sin voto, que no mantenga relación directa con ninguna de las Organizaciones que concurren a la convocatoria.

- El Jefe del Departamento de Cooperación Internacional, que actuará como Secretario.

- Asimismo, también cabe la posibilidad de que el Presidente decida la presencia de otros técnicos en la materia, quienes asesorarán a la Comisión sobre las cuestiones que éstos le planteen.

Como apoyo a esta labor la Oficina de Cooperación Internacional realizará un informe técnico de cada proyecto y la Comisión resolverá conforme a los criterios de concesión que se exponen en la base sexta. Para mejor fundamentar el referido informe, la Oficina de Cooperación Internacional podrá requerir a la Organización a que aporte las clarificaciones que se estimen oportunas.

Además, esta Comisión será la encargada de conocer el seguimiento de la ejecución de los proyectos y de resolver las cuestiones que ello plantee sobre las solicitudes de las Organizaciones.

2. La Comisión, hasta donde permitan las disposiciones presupuestarias, decidirá subvencionar a los proyectos que alcancen una mayor puntuación en función de la aplicación de los criterios de valoración. La expresión de los proyectos aprobados y la cuantía quedará reflejado en la propuesta de resolución.

Como regla general, se otorgará la cuantía total solicitada para el proyecto. No obstante, la Comisión podrá, en el supuesto de que no sea posible repartir la totalidad de la cuantía destinada a esta convocatoria y con el fin de que no sobre remanente alguno, proponer una financiación parcial de algún proyecto o alguna minoración a la cuantía expresada en los proyectos. En este caso, se permite que la Organización, en acuerdo con esta Excm. Diputación, haga alguna modificación al proyecto original.

SEXTA: CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

De acuerdo con el principio de concurrencia competitiva, la resolución de esta convocatoria se realizará mediante concurso, como exige el Reglamento de Concesión de Subvenciones de esta presente Excm. Diputación. De esta manera, la evaluación de los proyectos se dividirá en los siguientes cinco apartados:

Apartado a): Correcta presentación de los proyectos, que tendrá un valor del 10% de la puntuación total y que estará compuesto por los siguientes elementos:

- Correcto cumplimiento del formulario de proyectos.
- Correcta presentación de todos los anexos.
- Correcta previsión de un plan de difusión del proyecto.
- Correcta identificación de los beneficiarios.

Apartado b): Valoración técnica de los proyectos, que tendrá un valor del 30% de la puntuación total y que estará compuesto por los siguientes elementos:

- La lógica de la intervención.
- La viabilidad del proyecto.

Apartado c): Localización geográfica del proyecto, que tendrá un valor del 20% de la puntuación total, valorándose que el proyecto sea realizado en Centroamérica, Comunidad Andina y Marruecos. Especialmente, se valorarán los proyectos presentados para los Departamentos de Huehuetenango y Sacatepéquez (Guatemala), Santa Cruz y Potosí (Bolivia) y Cuzco (Perú), áreas de actuación preferente de esta Diputación dentro de la línea municipalista e indigenista.

Apartado d): Adecuación del proyecto a los ámbitos prioritarios, que tendrá un valor del 25% y estará compuesto por los siguientes elementos:

- Que el proyecto se enmarque dentro de la línea municipalista de Cooperación de esta Excm. Diputación, en el sentido de que se trate de un proyecto que verse sobre el fortalecimiento del poder local o cuente con la participación en su desarrollo con los gobiernos locales.

- Que el proyecto tenga por beneficiarios a Comunidades indígenas y otros grupos especialmente vulnerables.

- Que el proyecto tenga carácter integral.

- Que el proyecto se enmarque dentro de un Plan o Programa de desarrollo a largo plazo en el que participe la Organización solicitante y en el que hayan participado en su concepción los beneficiarios. Para tal valoración, deberá adjuntarse copia del mismo.

Apartado e): Condiciones que presenta la Organización para desarrollar el proyecto, que tendrá un valor del 15 % y que estará compuesto por los siguientes elementos:

- El grado de participación económica de la Organización y/o la contraparte en el proyecto

- El ser un proyecto plurianual financiado en las anteriores convocatorias, siempre y cuando de los informes presentados se deduzca el cumplimiento de los plazos y de los objetivos previstos en su formulación primera.

- La experiencia de trabajo conjunto entre la Organización solicitante y la contraparte local.

- El hecho de que la Organización cuente con más de dos años de constitución a fecha de esta convocatoria y que la misma tenga su sede central en la provincia de Córdoba.

- La realización de labores de sensibilización en la provincia de Córdoba.

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

1. La propuesta de resolución de la Comisión, que habrá de ser motivada con la relación de las organizaciones a las que se concede la subvención y la cuantía así como la aplicación del baremo de los criterios de valoración, se publicará en el tablón de anuncios de esta Excm. Diputación a efecto de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días de acuerdo con el artículo 84.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Transcurrido este plazo, la propuesta será elevada al Pleno de esta Excm. Diputación que resolverá motivadamente antes de que transcurran seis meses desde la publicación de la convocatoria, según establece la Ley de Procedimiento Administrativo. Esta resolución pone fin a la vía administrativa y expresará los recursos que sobre la misma pueden realizarse. Asimismo, se publicará en el tablón de anuncios de esta Excm. Diputación y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y se notificará por escrito a cada una de las Organizaciones concurrentes.

OCTAVA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO POR LA ORGANIZACIÓN Y OBLIGACIONES QUE ÉSTA CONTRAE.

1. Antes de comenzar la ejecución del proyecto, la Organización ha de aceptar por escrito la subvención, las condiciones y compromisos a los que se obliga dentro de los diez días siguientes a la comunicación de su concesión.

2. Esta Excm. Diputación hará efectivo el pago de la subvención en el plazo de un mes desde la resolución de la convocatoria, salvo que causa justificada lo impida. Por su parte, la Organización se compromete a poner en marcha la ejecución del proyecto dentro del plazo máximo de dos meses desde el abono de la cuantía de la subvención. La efectiva fecha de inicio deberá ser comunicada a la Oficina de Cooperación Internacional; si no es así se entenderá que es la indicada en el proyecto. Los retrasos de la fecha de comienzo deberán ser comunicados y aprobados por la Oficina de Cooperación Internacional.

3. La Organización queda comprometida a realizar las actividades en la manera y forma prevista por el proyecto. Las modificaciones que se pretendan introducir al mismo deberán contar necesariamente con el consentimiento expreso de la Comisión de Seguimiento antes indicada.

4. La Entidad beneficiaria elaborará y remitirá a la Oficina de Cooperación Internacional un informe de seguimiento de las actividades realizadas a mitad del periodo de ejecución previsto para el proyecto. La Oficina de Cooperación Internacional facilitará un modelo de formulario para dicho informe. Además, mantendrá, para el seguimiento de los proyectos, reuniones periódicas con las Organizaciones beneficiarias de los proyectos sobre la marcha de los mismos.

5. La Organización queda obligada a posibilitar toda actividad de control y de inspección de la actividad realizada por parte de esta Excm. Diputación.

6. La Organización está obligada a hacer constar en todo el material documental (publicaciones, cartelería, etc) a que dé lugar el proyecto, la colaboración y la imagen corporativa de esta Excm. Diputación.

7. La Organización está obligada a colocar de forma visible en el lugar de realización del proyecto carteles, pancartas o cualquier otra identificación en el que conste:

- El nombre del proyecto

- El nombre "Andalucía Solidaria", con el logotipo entregado al efecto por esta Excm. Diputación.

- El nombre o logotipo de otras Entidades andaluzas financiadoras.

- Y el nombre de la Organización ejecutora.

8. La Organización deberá comunicar a esta Excm. Diputación la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de otras instituciones públicas. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la Organización está obligada a reintegrar dicho sobrante a esta Excm. Diputación.

9. En el plazo de tres meses tras la terminación del proyecto, la Organización deberá presentar una Memoria final firmada por el representante legal de la Organización en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a la consecución del objetivo perseguido, así como una copia de todo el material documental e informativo (notas de prensa, fotografías, vídeos, etc) a que dé lugar la realización del proyecto. Asimismo y a efectos de la realización de las memorias de esta Excm. Diputación, la Organización se compromete a presentar algunas fotografías relativas al proyecto.

Conjuntamente con la memoria técnica, la Organización deberá justificar la subvención concedida, acreditando los gastos realizados mediante la presentación de las facturas, nóminas y demás documentos originales o debidamente compulsados, así como una breve memoria económica y la relación de ingresos y gastos totales del proyecto. Con este propósito y de acuerdo con el reglamento sobre subvenciones de esta Excm. Diputación, la Organización queda sujeta al control de intervención, y obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por Intervención de la Diputación, la Cámara de Cuentas de Andalucía y el Tribunal de Cuentas, debiendo reintegrar la subvención si los gastos no han sido realizados o correctamente justificados y si la finalidad del proyecto no ha sido cumplida.

10. La Organización queda también obligada a justificar que los rendimientos bancarios derivados de la subvención concedida sean destinados al proyecto.

NOVENA: RECURSOS QUE CABEN CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN DE LAS PRESENTES BASES

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno de esta Excm. Diputación en el plazo de un mes a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Oficina Cooperación Internacional al Desarrollo.
(ANEXO I): INSTANCIA DE SOLICITUD CONVOCATORIA. AÑO 2004.

1.- DATOS DE LA ONG SOLICITANTE			
DENOMINACIÓN LA ONG SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO/REPRESENTANTE LEGAL
CIF ONG	DOMICILIO (CALLE, PLAZA, AVDA. Nº)		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO CON PREFIJO/ E-MAIL
2.- DATOS DE LA DELEGACIÓN O SEDE EN CÓRDOBA DE LA ONG SOLICITANTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO / REPRESENTANTE
D.N.I	DOMICILIO (CALLE, PLAZA, AVDA. Nº)		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO CON PREFIJO/ E-MAIL
3.- DATOS SOBRE EL PROYECTO:			
Nombre del Proyecto:			
Importe Total:	Importe Solicitado:	Fecha Inicio:	Fecha Finalización:

EXPONE:

SOLICITA:

En _____ a _____ de _____ de 2.004
El/La Representante legal

Firmado: _____
ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

**Anexo II
Cooperación al Desarrollo
DOCUMENTO DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO.**

ONG:
Título del Proyecto:

Convocatoria:

FICHA GENERAL RESUMIDA DE PROYECTO PARA FICHA DE ONGDS

Nombre del proyecto
Nombre ONG española
Nombre ONG local
Objetivos del proyecto
Sector de destino CAD (Comité de Ayuda al Desarrollo)
País
Región
Departamento/Provincia
Comunidad
Año subvención
Coste total proyecto
Subvención concedida
Cofinanciadores y financiación solicitada
Duración proyecto **Meses:**
Número de beneficiarios

1.- DATOS DE LA ONG SOLICITANTE Y DE LA CONTRAPARTE LOCAL.

1.1.- Fecha de la solicitud:
1.2.- Convocatoria:
1.3.- Organización no Gubernamental que presenta la solicitud:
Dirección:
Teléfono: _____ Fax: _____ e-mail:
1.4.-N.I.F.:
1.5.- Fecha de constitución:
Naturaleza Jurídica:
1.6.- Persona(s) responsable(s) del proyecto en la ONG:

Cargo:
CONTRAPARTE LOCAL

1.8.- Nombre:
1.9.- Fecha de constitución y campo de actividades (en anexo presentar curriculum de la contraparte):

1.10.- Dirección:
Teléfono: _____ Fax: _____ e-mail:
1.11.- Persona(s) responsable(s) del proyecto:

Cargo:
2.- PRESENTACIÓN Y RESUMEN DEL PROYECTO.

2.1.- Título del proyecto:
País/Área geográfica donde se realizará:
Región:
Departamento / Provincia: _____ Comunidad/es:
2.2.- Sector/Subsector:
2.3.- Plazo de ejecución del proyecto:
Fecha prevista de inicio:
Fecha prevista de finalización:
2.4.- Coste total:
Monto de la subvención solicitada:

Otras aportaciones: Desglosarlas y distinguir entre las disponibles y las solicitadas:

2.5.- Breve Descripción del Proyecto:
2.6.- Localización exacta del proyecto:
3.- ANTECEDENTES, CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN.

4.- POBLACIÓN BENEFICIARIA.

- Identificación de la población beneficiaria y perjudicada por el proyecto (desagregada por sexos).
- Criterios de selección de la población beneficiaria.

5.- DESARROLLO DEL PROYECTO.

5.1.- Objetivo Global de desarrollo:
5.2.- Objetivo(s) específico(s) del proyecto:
5.3.- Resultados esperados, Indicadores y Fuentes de verificación:
5.3.1.- Resultados esperados.
5.3.2.- Indicadores del grado de consecución de los resultados:
5.3.3.- Fuentes de verificación de los indicadores:
5.4.- Descripción de actividades y cronograma.

Actividades/ Meses	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

5.5.- Descripción de recursos humanos y materiales.
5.6.- Matriz de Marco Lógico.

6.- PRESUPUESTO Y FINANCIADORES.**6.1.- Cuadro de financiación, desglosado por cofinanciadores.**

PARTIDAS	CONTRIBUCIONES EXTERIORES EFECTIVO				CONTRIBUCIONES VALORIZACIÓN			Y COSTE TOTAL
	DIPUTACIÓN CORDOBA	ONG española	OTROS (especificar)	TOTAL	ONG local	OTROS (especificar)	LOCAL beneficiarios	
COSTES DIRECTOS								
A.I. Terrenos								
A.II. Construcción								
A.III. Equipos y Suministros								
A.IV. Personal Local								
A.V. Personal Expatriado								
A.VI. Viajes y Estancias								
A.VII. Funcionamiento								
A.VIII. Fondo Rotativo								
A.IX. Imprevistos								
A.X. Evaluaciones y Auditorías externas								
TOTAL COSTES DIRECTOS								
Porcentaje C. Directos								
COSTES INDIRECTOS								
B.I. Gtos. Adm. ONG española								
B.II. Sensibilización / Difusión local								
TOTAL COSTES INDIRECTOS								
TOTAL GENERAL EN EUROS								
Porcentaje sobre Costes Indirectos								
Porcentaje sobre Totales								

6.2.- Desglose presupuestario por partidas y financiadores.

PARTIDAS	COSTE TOTAL
COSTES DIRECTOS	
A.I. Terrenos	
A.II. Construcción	
A.III. Equipos y Suministros	
A.IV. Personal Local	
A.V. Personal Expatriado	
A.VI. Viajes y Estancias	
A.VII. Funcionamiento	
A.VIII. Fondo Rotativo	
A.IX. Imprevistos	
A.X. Evaluaciones y Auditorías externas	
TOTAL COSTES DIRECTOS	
COSTES INDIRECTOS	
B.I. Gtos. Adm. ONG española	
B.II. Sensibilización en España	
TOTAL COSTES INDIRECTOS	
TOTAL GENERAL EN PESETAS / EUROS	

A.I. Terrenos
A.II. Construcción
A.III. Equipos y Suministros
A.IV. Personal Local
A.V. Personal Expatriado
A.VI. Viajes y Estancias
A.VII. Funcionamiento
A.VIII. Fondo Rotativo
A.IX. Imprevistos
A.X. Evaluaciones y Auditorías externas

TOTAL COSTES DIRECTOS**COSTES INDIRECTOS**

B.I. Gtos. Adm. ONG española

B.II. Sensibilización en España

TOTAL COSTES INDIRECTOS**TOTAL GENERAL EN PESETAS / EUROS****6.3. Desglose presupuestario por actividades / meses.****7.- VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO.****7.1.- Factores socio-culturales:**

- Grado de implicación y motivación de los beneficiarios.
- Grado de participación local en la concepción y ejecución del proyecto.

- Análisis de género e indicadores de impacto.

7.2.- Factores socio-políticos:

- Actitud de las autoridades locales.
- Cuestiones legales.
- Otros.

7.3.- Factores técnicos:

- Tecnología utilizada y adecuación al medio.
- Asistencia técnica necesaria.

7.4.- Factores medioambientales:

- Impacto medioambiental.

7.5.- Factores económicos-financieros:

- Disponibilidad de recursos locales.
- Capacidad financiera, presupuestaria y de gestión de la ONG local.

- Análisis económico.

- Impacto económico del proyecto.

- Gestión del proyecto una vez concluida la financiación externa y formas de transferencia de bienes prevista.

7.6.- Factores de riesgo.**8.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.**

- Plan de Seguimiento y Evaluación interna.
- Evaluaciones y auditorías externas.

9. PLAN DE DIFUSIÓN LOCAL. ESTUDIO DE BENEFICIOS EN LOCALIDAD ORIGEN.**10. ESTUDIO DE COMPLEMENTARIEDADES.**

- Con políticas nacionales del país.
- Con otras acciones emprendidas por ong's locales, andaluzas, españolas, cooperación internacional u otras.
- Redes si existieran.

- Con políticas o experiencias locales, andaluzas o españolas.
- Visibilidad de la cooperación municipal andaluza.

11.- LISTADO DE ANEXOS MÍNIMOS.

1.- Documentación de la contraparte local ejecutora del proyecto y solicitud de ésta para la cofinanciación.

2.- Mapas de localización.

3.- Documentación socioeconómica.

4.- Documentación complementaria para el desarrollo del proyecto (planos, material sobre las actividades, etc.).

5.- Documentación sobre los recursos (presupuestos, facturas proforma, etc.).

6.- Documentación sobre viabilidad (cartas de apoyo, convenios, compromisos, etc.).

7.- Diagnóstico en que se basa el proyecto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 26 de enero de 2004.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA****Dependencia de Recaudación**

Núm. 180

Don José Luis Codes Anguita, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Córdoba, hago saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos del procedimiento de Recaudación que a continuación se especifican, los cuales se tramitan en esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Córdoba.

Notificación de acuerdo y Providencia de subasta

N.I.F.— Nombre y apellidos.— N.º de diligencia.

30.445.531-V; José López Agredano; 140123001946X.

29.822.406-P; Teodora Agredano Serrano; 140123001946X.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Córdoba, Avd. Gran Capitán, número 8, al efecto de practicar la notificación del citado acto. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

El presente edicto se publicará en el tablón de anuncios de las Delegaciones o Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del último domicilio conocido y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 9 de enero de 2004.— El Jefe de la Dependencia de Recaudación, José Luis Codes Anguita.

AYUNTAMIENTOS

VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA**(Corrección de error)**

Visto el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 175, de fecha 30 de diciembre de 2003, en el que se publicó con el número de anuncio 10.480, entre otras, la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Visto que en el artículo 5.2 se ha omitido por error de imprenta la publicación del cuadro de tarifas vigente en este municipio, se procede a publicar dicho cuadro que es el siguiente:

CLASE DE VEHICULO	POTENCIA	CUOTA
a) Turismos:	De menos de 8 caballos fiscales	14,51 euros
	De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	39,19 euros
	De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	82,73 euros
	De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	103,05 euros
	De 20 caballos fiscales en adelante	128,80 euros
B) Autobuses:	De menos de 21 plazas	95,80 euros
	De 21 a 50 plazas	136,44 euros
	De más de 50 plazas	170,55 euros
C) Camiones:	De menos de 1.000 kg de carga útil	48,62 euros
	De 1.000 a 2.999 kgs de carga útil	95,80 euros
	De más de 2.999 a 9.999 kgs de carga útil	136,44 euros
D) Tractores	De más de 9.999 kgs de carga útil	170,55 euros
	De menos de 16 caballos fiscales	20,32 euros
	De 16 a 25 caballos fiscales	31,94 euros
	De más de 25 caballos fiscales	95,80 euros
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	De menos de 1.000 y más de 750 kg de carga útil	20,32 euros
	De 1.000 a 2.999 kgs de carga útil	31,94 euros
F) Otros Vehículos:	De más de 2.999 kgs. de carga útil	95,80 euros
	Ciclomotores	5,08 euros
	Motocicletas de hasta 125 cc.	5,08 euros
	Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	8,71 euros
	Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.	17,42 euros
	Motocicletas de más de 500 hasta 1000 cc.	34,83 euros
	Motocicletas de más de 1.000 cc.	69,67 euros

Quedando así subsanado dicho error.

Villaviciosa de Córdoba, 30 de enero de 2004.— El Alcalde-Presidente, José García Cabello.

CÓRDOBA
GERENCIA DE URBANISMO
Servicio de Planeamiento
Núm. 314

La Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. - Aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación y aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación B-24, (Princesa Walada), previa propuesta del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo (por delegación de la Excmo. Sra. Alcaldesa mediante Resolución de 22 de abril de 2003), por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (por delegación del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de abril de 2003), en el plazo de un mes desde la presentación de la documentación completa.

SEGUNDO.- Apertura del trámite de Información Pública por plazo de VEINTE DÍAS, mediante publicación del acuerdo y del texto del proyecto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificaciones individualizadas a los propietarios afectados.

TERCERO. - Requerir a los propietarios que no han suscrito la iniciativa para que durante el trámite de información pública manifiesten si participan o no en la gestión del sistema, optando por adherirse a la Junta de Compensación y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les corresponda (bien en metálico o aportando, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas) o no participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuviesen afectados a la gestión de la Unidad de Ejecución, advirtiéndoles que si no efectúan opción alguna dentro del plazo concedido, el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

CUARTO. - Advertir igualmente a los propietarios que no han suscrito la iniciativa y que no hayan optado por ninguna de las alternativas indicadas en el párrafo anterior, que durante el trámite de información pública pueden optar por aceptar la oferta de adquisición, en los términos previsto en los Estatutos.

QUINTO. - Resolución de las alegaciones presentadas, en su caso y Aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación, con designación del representante de la Gerencia en el máximo órgano de gobierno de la Junta, en el plazo de tres meses desde la aprobación inicial.

SEXTO.- Publicación del anterior acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificaciones individualizadas requiriendo, en su caso, la incorporación a la Junta en el plazo de

UN MES con advertencia de reparcelación forzosa, según proceda.

SÉPTIMO. - Requerir a los interesados para constituir la Junta de Compensación mediante escritura pública, designando los cargos del Consejo Rector.

OCTAVO.- Señalar un plazo para que se incorporen los propietarios que no otorgaron la escritura, en escritura de adhesión.

NOVENO. - Aprobación por la Gerencia Municipal de Urbanismo de la copia autorizada de la Escritura y de las Adhesiones.

DÉCIMO. - Elevación del acuerdo, junto con la copia autorizada de la Escritura a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.”

Córdoba, 23 de diciembre de 2003.— El Presidente, Andrés Ocaña Rabadán.

**ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN
DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN B-24 “PRINCESA
WALADA” DEL P.G.O.U. DE CÓRDOBA**

Artículo 1.- DENOMINACIÓN.

Para la ejecución y gestión de la Unidad de Ejecución B-24 “Princesa Walada” del P.G.O.U. de Córdoba, por el sistema de Compensación, se constituye la Junta de Compensación de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Dicha Junta se regirá por lo dispuesto en la legislación aplicable, y por lo que se prevé en los presentes Estatutos.

Artículo 2.- DOMICILIO.

Se establece el domicilio de la Entidad, en la calle Morería, nº 6, 3º, A-B de Córdoba. Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar por acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y al Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras.

Artículo 3.- NATURALEZA Y CAPACIDAD.

La Junta de Compensación, en su calidad de entidad colaboradora, tendrá carácter jurídico administrativo, y gozará de personalidad jurídica desde la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, conforme dispone el Artículo 111 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 4.- OBJETO.

El objeto de la Junta de Compensación es la gestión y ejecución de la urbanización de la Unidad de Ejecución B-24 “Princesa Walada” y todos los actos relativos a la actuación compensatoria, sobre los terrenos ordenados en la U.E. B-24, del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

Artículo 5.- FINES.

Además de los establecidos por la normativa urbanística, serán fines primordiales de la Junta de Compensación que se enuncian a título indicativo que no limitativo, los siguientes:

- 1.- Redactar, en su caso, e impulsar la tramitación del Proyecto de Urbanización y de Reparcelación hasta su aprobación y plena validez jurídica e inscripción registral.
- 2.- La ejecución de las obras de urbanización hasta la recepción de las mismas.
- 3.- Repartir equitativamente los beneficios y cargas de la Unidad de Ejecución.
- 4.- Su actuación a todos los efectos como Entidad Urbanística Colaboradora.
- 5.- Ceder al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, gratuitamente, libre de cargas y en perfecto estado:
 - Los terrenos destinados por la ordenación urbanística a uso público o dotacional.
 - Los terrenos ya urbanizados, en los que se localice la parte de aprovechamiento urbanístico correspondiente al Ayuntamiento o, en su caso, la cantidad sustitutoria en metálico que proceda.
- 6.- Interesar a la inscripción en el Registro Mercantil si se estima conveniente.
- 7.- Solicitar del Órgano actuante el ejercicio de la reparcelación forzosa o la expropiación forzosa, según proceda, en beneficio de la Junta, tanto respecto de los propietarios que no se incorporen en tiempo oportuno a la misma, como de aquellos que incumplan sus obligaciones, en los supuestos que se contemplan en las Bases de Actuación.
- 8.- Solicitar del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, el ejercicio de la vía de apremio, para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

9.- Formalización de operaciones de crédito para la urbanización, con la garantía de los terrenos, para lo que si se emitieren títulos, se cumplirá lo dispuesto para la constitución de hipotecas en garantía de títulos transmisibles por endoso o al portador, en el art. 154 de la Ley Hipotecaria y sus concordantes.

10.- Incorporación de los terrenos a la Junta, que no presupone transmisión de propiedad, sino facultad de disposición con carácter fiduciario, quedando afectos los terrenos al cumplimiento de las obligaciones urbanísticas.

11.- Gestión y defensa de los intereses comunes de los asociados de la Junta ante cualquier autoridad u organismo público, Tribunales y particulares.

12.- El ejercicio del derecho a exigir de las Empresas que prestaren los servicios, salvo en la parte que, según su reglamentación deban contribuir los usuarios, el reembolso de los gastos de instalación y de las redes de agua y energía eléctrica, conforme dispone el artículo 113.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

13.- La solicitud y gestión de los beneficios fiscales establecidos en el artículo 137 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

14.- Adjudicar las parcelas resultantes entre los miembros de la Junta.

15.- Adquirir, poseer, gravar y enajenar los terrenos aportados, cumplimentando en este último caso lo prevenido en el artículo 177-1 del Reglamento de Gestión Urbanística, con excepción de los bienes del Municipio.

16.- Cualquier otro que requiera la consecución de su objeto social en los términos señalados en el art. 4 de estos Estatutos.

17.- El ejercicio de cuantos derechos y actividades correspondan, en base a la legislación vigente.

Artículo 6.- ÓRGANO BAJO CUYO CONTROL ACTÚA.

La Junta de Compensación actuará bajo el control de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

En el ejercicio de la función de control y fiscalización, corresponde a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba:

1.- Dar audiencia de los Estatutos y Bases de Compensación a los propietarios no promotores de la Junta, para la formulación de observaciones y para su incorporación a la misma y dar audiencia de las alegaciones de estos promotores, para su contestación.

2.- Aprobación de los Estatutos, de las Bases de Actuación y de las modificaciones que se acuerden por la Junta.

3.- Designación de representante en la Junta de Compensación, con independencia de los que, en su caso, procedan si el Excmo. Ayuntamiento fuese propietario de terrenos en la Unidad.

4.- Aprobación de la constitución de la Junta y remisión del Acuerdo y de la Escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, para su inscripción.

5.- Redactar, tramitar, y ejecutar expedientes de expropiación forzosa en beneficio de la Junta, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones, en los casos en que estos Estatutos y Bases prevean la expropiación en caso de incumplimiento, y siempre que los propietarios lo soliciten expresamente por preferirlo a la reparcelación forzosa.

6.- Resolución de los Recursos administrativos que procedan contra acuerdos de la Junta, cuya resolución sea de su competencia de acuerdo con los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobados por el Pleno de 30 de julio de 1996.

7.- Asistir a las reuniones de la Junta de Compensación.

8.- Instruir y asesorar de la política urbanística municipal y advertir, en los supuestos en que la Junta de Compensación pudiese incurrir en incumplimiento de sus deberes o en infracciones, de tales anomalías, tutelando a la Junta en cuanto fuere menester.

9.- Cuantos otras atribuciones resultaren de la legislación urbanística y local.

Corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, a través de sus órganos competentes:

1.- Acordar la incoación de los expedientes de expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones, en los casos en que estos Estatutos y Bases

prevean la expropiación en caso de incumplimiento, y siempre que los propietarios lo soliciten expresamente por preferirlo a la reparcelación forzosa.

2.- La utilización de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta.

3.- La aprobación de la iniciativa del sistema de compensación y el Proyecto de Reparcelación.

Artículo 7.- DURACIÓN.

La Junta de Compensación estará habilitada para comenzar sus funciones desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y durará hasta el cumplimiento total de su objeto.

Artículo 8.- ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN.

Los presentes Estatutos son las reglas de organización y funcionamiento de la Junta y las Bases de Actuación, que se acompañan, establecen una serie de criterios y reglas que permiten la justa distribución de beneficios y cargas del planeamiento y abren la posibilidad de proceder a la ejecución del Plan.

La modificación de los Estatutos y las Bases requiere que sea votada en Asamblea General, bajo los mismos requisitos que impone el artículo 136.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para la aprobación del Proyecto de Reparcelación.

Artículo 9.- PROYECTO DE REPARCELACIÓN.

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará, en su día, el Proyecto de Reparcelación, en que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y como titular fiduciario a la Gerencia Municipal de Urbanismo, o, en su caso, la cantidad sustitutoria en metálico que proceda, así como el importe de las compensaciones en metálico si fueran procedentes. Aprobado el Proyecto por la Junta y por el Excmo. Ayuntamiento, servirá de título para la adjudicación de las parcelas resultantes de la reparcelación.

La ratificación del Proyecto de Reparcelación por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, producirá en todo caso, la transmisión al Municipio por ministerio de la Ley y libre de cargas y gravámenes, de todos los terrenos de cesión obligatoria y gratuita.

Artículo 10.- REQUISITOS PARA INCORPORARSE A LA JUNTA.

La Junta se compone de las personas físicas o jurídicas propietarias de los terrenos, sean promotoras o adheridas a la misma, así como a los que legalmente se les reconozca tal derecho. Formarán parte de la Junta:

a) Los propietarios de suelos incluidos en la Unidad de Ejecución, siempre que hubieren promovido o formalizado en tiempo y forma su adhesión, mediante la aportación de sus fincas originarias.

b) El Agente urbanizador, siempre que aporte total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización, y siempre que su incorporación se produzca en los términos establecidos en las Bases.

c) El Ayuntamiento de Córdoba, en cuanto titular por Ley del 10% del aprovechamiento de la Unidad de Ejecución y del exceso del aprovechamiento urbanístico si existiese.

Los propietarios no promotores de la Junta, es decir que no han suscrito la iniciativa del sistema de compensación, podrán incorporarse a ella durante el período de información pública tras la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación, según lo dispuesto en el artículo 129.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y lo harán mediante la aportación de sus fincas originarias.

La incorporación se solicitará por escrito a través del Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento, haciendo constar expresamente la adhesión a los Estatutos aprobados y la superficie de las fincas propiedad del solicitante y adjuntando la documentación justificativa de dicha propiedad.

Para que la incorporación surta efecto, será preciso que los propietarios adheridos depositen en el plazo de un mes, desde que se les requiera por la Junta y a su disposición, la cantidad necesaria correspondiente a gastos ya realizados y de previsión inmediata, cantidad que no podrá ser superior a la ya satisfecha por los promotores, atendida la proporcionalidad de los terrenos pertenecientes a unos y otros.

Tanto los miembros promotores como los adheridos a la Junta, tendrá, una vez incorporados a ésta, los mismos derechos y obligaciones.

Trascurridos los plazos de incorporación a la Junta legal y estatutariamente previstos, quedarán sujetos a reparcelación forzosa los propietarios que no hubiesen manifestado su opción de incorporarse.

Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o en domicilio ignorado, la notificación se efectuará en la forma que establece el art. 59 de la Ley del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (4/1999 de 13 de enero)

En el supuesto de que la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real limitativo del domicilio perteneciera a distintas personas, la cualidad de miembro corresponderá al nudo propietario, estándose en última instancia a las normas establecidas al respecto en el derecho común. No obstante, el titular del derecho real percibirá el rendimiento económico que le corresponda.

Serán de cuenta del usufructuario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en la Unidad de Ejecución sobre los que el usufructo recayere. De incumplirse esta obligación por el usufructuario, la Junta deberá admitir el pago de las cuotas hechas por el nudo propietario.

De no ser satisfechas las cuotas por ninguno de los interesados o si el propietario incumpliere las demás obligaciones que le incumben, la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones o solicitar la expropiación de la finca o fincas de que se trate.

Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo que al efecto se señale, lo nombrará la Administración actuante. El designado en este caso ejercerá sus funciones hasta tanto los interesados no designen otro.

Los titulares de cargas o gravámenes inscritos, serán notificados del proyecto de Reparcelación que se elabore pudiendo formular alegaciones durante el periodo de deliberación establecido para los propietarios en el art. 101 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas en la Junta por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

Artículo 11.- INCORPORACIÓN DEL AGENTE URBANIZADOR.

El urbanizador o urbanizadores, que hayan de participar con los propietarios en la gestión urbanística podrán incorporarse a la Junta de Compensación en cualquier momento, conforme preceptúa al artículo 134.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Para la incorporación a la Junta, se requerirá Convenio Urbanístico en donde se pactarán los requisitos necesarios para la incorporación, entre los que será imprescindible que el Agente o Agentes Urbanizadores acrediten:

1.- Que no haya perdido por incumplimientos propios la condición de Agente Urbanizador.

2.- Fases y plazos en los que se compromete al desarrollo de los distintos trabajos que conlleve su actuación.

3.- Acreditación de la solvencia económica del agente urbanizador.

4.- Garantía económica para el desarrollo de los trabajos que no podrá ser inferior al siete por ciento del costo de las obras de urbanización.

Artículo 12.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.

- Determinados en forma definitiva los elementos personales, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la Entidad dentro del plazo que fije la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, que será como máximo de un mes, realizándose la convocatoria mediante carta certificada, al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de esta convocatoria.

- La constitución de la Junta de Compensación se llevará a cabo mediante Escritura Pública de constitución, donde se elevará a pública el Acta de la Asamblea a la que serán convocados los propietarios conocidos en la forma que se establece en estos

Estatutos, debiéndose en dicha Asamblea constituyente tomarse el acuerdo de constitución con voto favorable de propietarios que representen el cincuenta por ciento de la superficie de la Unidad de Ejecución.

- Los concurrentes, por mayoría de cuotas de participación, designarán las personas que han de actuar como Presidente y Secretario de la Asamblea Constituyente.

El Presidente dirigirá los debates y ordenará el desarrollo de los mismos según el Orden del día.

El Secretario levantará Acta de la sesión de constitución de la Junta de Compensación, que habrá de ser aprobada en la misma reunión.

En el Acta se harán constar:

a) Nombre, apellidos y domicilio de los propietarios asistentes o representados, con indicación de quiénes están presentes y quiénes representados, cuotas asignadas provisionalmente y títulos de propiedad.

b) Aprobación de la constitución de la Junta de Compensación con el porcentaje de cuotas que han votado a favor y en contra.

c) Composición del Consejo Rector, si acordaran su constitución, elegido en la reunión.

d) Relación de fincas incluidas dentro de la Unidad de Ejecución.

e) Lista de Agentes Urbanizadores, si existen.

- La participación de los socios en los derechos y obligaciones, en los pagos y en el ejercicio de voto, así como la determinación de las parcelas resultantes de la ordenación que serán adjudicadas a cada uno de aquellos, individualmente o en régimen de copropiedad, vendrán definidas por la cuota que a cada uno corresponda.

- Para fijar las respectivas cuotas se tendrán en cuenta la superficie de cada una de las fincas de la Unidad de Ejecución en relación con la totalidad de la superficie de la misma. No obstante, se estará a lo dispuesto en el artículo 18 c) de los presentes Estatutos y a lo dispuesto en las Bases Cuarta y Duodécima, respecto a la valoración de las fincas aportadas y fincas resultantes.

La superficie computable se tendrá que acreditar mediante documento público acompañado de plano de la finca actualizado. Cuando la superficie computable acreditada en los títulos no coincida con la realidad física, se tendrá en cuenta la realidad física. La superficie atribuible a cada propietario para la fijación de dichas cuotas se entiende que no será definitiva hasta que se concrete definitivamente en el Proyecto de Reparcelación que sea aprobado.

- La constitución se hará mediante Escritura pública, en la que deberá constar:

- Relación de propietarios.

- Relación de las fincas de las que son titulares.

- Personas que se designen para ocupar los cargos del órgano rector.

- Y el Acuerdo de Constitución.

- Los interesados que no otorguen la Escritura, podrán consentir su incorporación en Escritura de adhesión, dentro del plazo que al efecto se señale y, en todo caso antes de que la Junta de Compensación adquiera personalidad jurídica, mediante la aportación de sus fincas originarias y con opción entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que le sean imputables o la cesión de terrenos edificables en el porcentaje que se establece en el artículo 15 de estos Estatutos. Si no se adhieren se les tendrá por no incorporados a la Junta de Compensación, con las consecuencias recogidas en la Ley.

- Copia autorizada de la Escritura y de las adhesiones se trasladará a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, quien adoptará si procede, acuerdo aprobatorio y elevará el acuerdo y la copia autorizada de la Escritura a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 13.- INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

La Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba designará a la persona que lo represente en la Junta, como Administración actuante, el cual se incorporará a la misma, como Vocal y llevará a cabo las labores de control y fiscalización correspondiente a la misma.

Con independencia de lo anterior, si el Ayuntamiento hiciese efectivo su derecho de aprovechamiento en terrenos, la Corporación Municipal se integrará en la Junta como un propietario más, así como si acreditase en la Unidad ser propietario de suelo afectado.

Artículo 14.- OFERTA DE ADQUISICIÓN DE LOS TERRENOS DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA ACTUACIÓN QUE NO SUSCRIBAN LA INICIATIVA.

De acuerdo con lo establecido en el 130.2, A) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en los presentes Estatutos de la Junta, se contiene además la oferta de adquisición, a los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa, de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación, fijando como oferta la cantidad de 120 Euros por metro cuadrado de suelo bruto (120 E/m² bruto). Oferta que mantendrá su validez hasta la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

El aceptante de la oferta lo comunicará a la Administración actuante o a los promotores de la iniciativa en el domicilio social de la Junta, perfeccionándose la compraventa con la comunicación de la aceptación, e implicará el traslado de la posesión a la Junta de Compensación.

El aceptante podrá ser requerido por la Junta de Compensación para la formalización del documento público de transmisión. Siendo atribuido el aprovechamiento resultante de la finca transmitida a favor de los miembros de la Junta de Compensación, quienes acrecerán el mismo en proporción a sus respectivos derechos originarios.

Artículo 15.- OFERTA DE COMPENSACIÓN DE LOS COSTES DE URBANIZACIÓN MEDIANTE DE CESIÓN DE TERRENOS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 130.2, A) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en los presentes Estatutos se ofrece la posibilidad de compensar los costes de urbanización que le correspondan pagar a los propietarios afectados, mediante la cesión del 35% del terreno edificable que le fuere adjudicado en la compensación urbanística, que pasará a titularidad de los miembros de la Junta de Compensación, asumiendo los costes de urbanización de los titulares que soliciten tal compensación. Oferta que mantendrá su validez hasta la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

La adjudicación del aprovechamiento en la parcela de resultado correspondiente al solicitante de la compensación, quedará libre de la afección a la carga urbanística, sin quedar sujeto a la liquidación definitiva de la Junta de Compensación.

Artículo 16.- TRANSMISIÓN DE BIENES O DERECHOS.

La incorporación de los propietarios no presupone la transmisión a la Junta de la propiedad de los inmuebles, pero la Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo.

En el Registro de la Propiedad se indicará por nota marginal la inclusión de las fincas en la Unidad de Ejecución.

La Junta de Compensación aplicará la reparcelación forzosa, tanto de los bienes cuyos propietarios no se incorporen oportunamente a la Junta, como en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, en los supuestos que se enumeran en las Bases de Actuación y en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2.002 de 17 de diciembre. Sólo se aplicará la expropiación forzosa en el supuesto de petición expresa del propietario afectado.

Los miembros de la Junta de Compensación podrán enajenar sus terrenos o su participación en la misma, con las siguientes condiciones y efectos:

- El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente, y las condiciones de la transmisión, a los efectos de su necesaria constancia.

- El adquirente, por cualquier clase de título, queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ello en su título de transmisión.

Artículo 17.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.

1.- Asistir por sí, o por medio de representante, a las sesiones de la Asamblea General, emitiendo su voto en proporción al derecho o interés económico que ostente y presentar proposiciones y sugerencias.

2.- Elegir a los miembros de los Órganos de Gobierno y ser elegidos para el desempeño de cargos.

3.- Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad en los términos y condiciones que señala el artículo precedente.

4.- Recibir, según el Proyecto de Reparcelación aprobado, los terrenos o cuotas indivisas que por aplicación del sistema les correspondan, sin perjuicio de las compensaciones a metálico que proceda por diferencias entre aportación y adjudicación

5.- Participar en los beneficios que, por cualquier causa pudieran obtenerse de la gestión de la Junta; todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de ésta última (artículo 177 del Reglamento de Gestión Urbanística). Y la participación en el haber social al tiempo de la liquidación de la entidad.

6.- Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando la exhibición de recibos y justificantes, todo ello en las condiciones que se acuerden en la Asamblea General.

7.- Ejercitar los recursos que procedan contra los acuerdos de la Junta.

8.- Cuantos derechos les correspondan según el Ordenamiento Jurídico vigente.

Para el ejercicio de sus derechos, los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la Entidad.

Artículo 18.- OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS.

Además de las obligaciones de carácter general derivadas del cumplimiento de las prescripciones, normas legales y del planeamiento urbanístico vigente, así como de los acuerdos adoptados por la Junta de Compensación, los miembros vendrán obligados a:

a) Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar las circunstancias de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

b) Señalar un domicilio y sus cambios a efectos de notificaciones, para constancia en la Secretaría de la Junta.

c) Pagar los gastos de urbanización recogidos en el artículo 113 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. No obstante, dado que la finca señalada con el número 1 en el Estudio de Detalle aprobado, presenta fachadas a viales urbanizados, no contribuirá en un 50 % tanto a los gastos de urbanización, cesión de viario y ni a la cesión del 10 % del aprovechamiento urbanístico. Igualmente, dado que la finca señalada con el número 3, se ha desarrollado con Planeamiento Urbanístico previo, concretamente el Plan Especial B-1, la misma no contribuirá a los gastos de urbanización, cesión de viario ni a la cesión del 10% de aprovechamiento, al corresponderle su aprovechamiento íntegro, o sea el cien por cien de su superficie es neta.

d) Regularizar la titularidad y situación registral de los terrenos aportados, dentro de los plazos que se señale al efecto.

e) Conferir expresamente a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre la finca de que sean propietarios, facultad que se entenderá implícita por la adhesión a la Junta.

f) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales e instalaciones complementarias, sin perjuicio de percibir las indemnizaciones que procedan.

g) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios de gestión de la Junta de Compensación; a cuyo fin se fijará por la Asamblea la cuantía correspondiente a cada miembro, en función de la cuota que le hubiere sido atribuida.

h) Presentar, ante la Gerencia Municipal de Urbanismo, garantía económica para el desarrollo de los trabajos, en cuantía no inferior al siete por ciento de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar.

i) Las demás obligaciones que les correspondan conforme a los presentes Estatutos y a las disposiciones legales aplicables.

El incumplimiento de la obligación de pago de las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, por cualquier propietario o propietarios, legitima a la Junta para la exacción por la vía de apremio y promover, en su caso, la expropiación de su cuota conforme a la vigente normativa urbanística.

Artículo 19.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

1.- Ante el número de propietarios incluidos en la Unidad y por tanto en la Junta de Compensación, los órganos de gobierno y administración de la misma, cada uno en el ámbito de su actuación, serán:

- La Asamblea General.
- El Consejo Rector.
- El Presidente.
- El Vicepresidente.
- El Secretario.
- El Gerente, cuando fuere acordado su nombramiento por la Asamblea General, con las facultades que expresamente se determinen.

Artículo 20.- ASAMBLEA GENERAL: COMPOSICIÓN Y CLASES.

La Asamblea General estará constituida por todos los miembros de la Junta de Compensación que estén al corriente de sus obligaciones, y un representante de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba designado por éste que decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.

Los miembros de la Asamblea General podrán delegar su asistencia y voto en las reuniones de la misma, por escrito y para cada reunión.

La Asamblea General tendrá carácter deliberante y se reunirá en forma ordinaria por lo menos dos veces al año, una en los primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, Cuentas y Balance, y para designar los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Gerente, en caso de vacante, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que estimen pertinentes. Y otra en los tres últimos, para aprobar los presupuestos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

La Asamblea General podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo acuerde su Presidente, o lo soliciten miembros de la Junta de Compensación que representen al menos el 30 por 100 de las participaciones. En este supuesto se ha de convocar la Asamblea en los quince días siguientes a la solicitud. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente de la Asamblea, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrán celebrarse la Asamblea si se acuerda por unanimidad, sin necesidad de convocatoria previa.

Artículo 21.- ASAMBLEA GENERAL: FACULTADES.

Son facultades de la Asamblea General las que siguen:

- a) Aprobación de los Presupuestos de gastos e inversiones, de la Memoria de actuación y del Programa de actuación del ejercicio siguiente.
- b) Aprobación de los gastos no previstos en los Presupuestos.
- c) Designación y cese del Presidente, Vicepresidente, Secretario, y en su caso, del Gerente.
- d) La distribución de las cargas y beneficios del planeamiento entre los miembros conforme a las Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento.
- e) Aprobación del Proyecto de Reparcelación que en su día se elabore en desarrollo de las Bases de Actuación.
- f) Modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la aprobación por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo y la comunicación al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.
- g) Fijación de los medios económicos y aportaciones tanto ordinarias como extraordinarias.
- h) Contratación de créditos para realizar las obras de urbanización con garantía de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución.
- i) Resolver sobre la incorporación de Agente Urbanizador, que haya de participar con los propietarios en la gestión urbanística de la Unidad, y las condiciones y reglas de tal incorporación si alguna de ellas no estuvieran previstas en los presentes Estatutos.
- j) Examen de la gestión común y la aprobación en su caso, de la Memoria de Gestión anual y de las cuentas de cada ejercicio.
- k) Redactar el Proyecto de Urbanización y presentarlo ante los órganos competentes para su ulterior tramitación y aprobación conforme a lo dispuesto 98 y 99 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y los artículos 141.1 del Reglamento de Planeamiento y 175.1 del Reglamento de Gestión.

l) Redactar y aprobar el Proyecto de Reparcelación con el voto favorable de miembros que representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la Unidad de Ejecución o de las cuotas de participación o representación, precisando para su eficacia su ratificación por el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

m) Regular el ejercicio de la edificación simultánea en su caso.

n) Instar del órgano urbanístico actuante la reparcelación forzosa por incumplimiento de obligaciones de los miembros de la Junta o la vía de apremio para exigir el cumplimiento de aquellas obligaciones que así lo exija, según los casos.

o) Delegar expresamente en el Presidente la gestión de todas las facultades reconocidas a favor de la Junta, a excepción de aquellas que se reservan expresamente a la decisión de la Asamblea General.

p) Decidir sobre la disolución de la Junta de Compensación con sujeción a lo establecido en los presentes Estatutos.

q) En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y el cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y la legislación urbanística vigente.

Artículo 22.- ASAMBLEA GENERAL: CONVOCATORIA.

Las reuniones de la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, serán convocadas por el Secretario de orden del Presidente de la Junta, mediante carta certificada remitida a los socios de la Junta con ocho días de antelación, cuando menos, a la fecha en que hayan de celebrarse. En la convocatoria figurará el orden del día, lugar, fecha y hora en que se celebrará la Asamblea, en primera convocatoria, y con un intervalo de 30 minutos la segunda, en caso de que no haya quórum en primera.

Artículo 23.- ASAMBLEA GENERAL: CONSTITUCIÓN.

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella por sí o por representación, socios de la Junta de Compensación que represente, al menos, el 50 por ciento de las cuotas. Se entenderá válidamente constituida la Asamblea, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes, transcurrida media hora desde la primera.

Los socios podrán asistir personalmente o representados. Así podrán designar, por escrito y para cada reunión, a otras personas que les representen en la Asamblea, habiendo de designar las personas jurídicas una sola persona en su representación.

Artículo 24.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL.

- El Presidente de la Junta de Compensación, o quien estatutariamente le sustituya, presidirá la Asamblea General y dirigirá los debates.
- Actuará como Secretario el que haya sido elegido para tal cargo, o su sustituto.
- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuotas, presentes o representados.
- Será preceptivo el voto favorable de miembros que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas de la Junta de Compensación para:
 - La aprobación del Proyecto de Reparcelación.
 - La aprobación del Proyecto de Urbanización.
 - El acuerdo de adquisición, enajenación y gravamen de terrenos.
 - Modificación de los Estatutos o Bases de Actuación, a excepción del cambio de domicilio social de la Junta.
 - Acuerdo de disolución de la Junta de Compensación.
 - Señalamiento y rectificación de cuotas ordinarias y extraordinarias.
 - Contratación de préstamos o créditos.
 - La incorporación del agente urbanizador o urbanizadores y las condiciones de ésta.
 - Designación del contratista urbanizador y contratación de las obras.
 - Los precios para los supuestos de compensación a metálico en las diferencias de adjudicación.
 - Los acuerdos de la Asamblea serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo previsto en estos Estatutos y sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general

establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Artículo 25.- ACTAS DE LA ASAMBLEA GENERAL

- De cada reunión de la Asamblea General, el Secretario levantará acta, que podrá ser aprobada en la misma reunión, haciéndose constar en ella el nombre de los miembros asistentes, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas, con el nombre de los que hubieren votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieren abstenido.

- Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea, o bien posteriormente en el plazo que se señale, por medio del Presidente y el Secretario, pudiendo actuar dos Interventores designados al efecto. Así mismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión, siempre que por la clase de acuerdos que se adopten, permitan posponer su notificación a los miembros de la Junta.

- Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos que contemplan, desde su aprobación.

- Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

- A requerimiento de los socios de los Órganos urbanísticos, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

- En el plazo de diez días desde la fecha en que se adopten, se notificarán a todos los miembros de la Junta los acuerdos de la Asamblea General en los términos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 4/1.999).

Artículo 26.- CONSEJO RECTOR: COMPOSICIÓN Y DESIGNACIÓN.

- El Consejo Rector es el representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo de gobierno de la Junta y está investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la entidad.

-El Consejo Rector estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, un Vocal, el Secretario, y el Gerente, elegidos todos ellos por la Asamblea General, además de por el representante de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, éstos tres últimos con voz pero sin voto.

- A excepción del Secretario y el Gerente, que pueden recaer en personas ajenas a la Junta, los miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de asociado o ser propuestos cuando de persona jurídica se trate.

- Con el fin de obtener un equilibrio representativo de toda la Junta, el Presidente y el Vicepresidente, designados por la Asamblea General, serán elegidos por la mayoría de las cuotas, y el vocal por votación mayoritaria entre las cuotas que no hayan concurrido a formar la mayoría anterior, con el fin de que los derechos de los propietarios minoritarios estén debidamente representados.

Artículo 27.- CONSEJO RECTOR: DURACIÓN DE CARGOS.

- La duración del cargo de Consejero será de dos años, salvo que antes fueren removidos por la Asamblea General, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaren incapacitados por cualquier causa. No obstante, los consejeros que hayan finalizado el plazo de su mandato podrán ser reelegidos indefinidamente por la Asamblea.

-En caso de cesar un consejero, su puesto será provisionalmente cubierto por designación del Consejo Rector hasta que se reúna la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea podrá ratificar la designación o elegir otro, conforme a lo establecido en estos Estatutos. El ratificado o elegido ostentará el cargo por el plazo que faltare hasta finalizar el mandato del sustituido.

- En cualquier caso, el Vocal que represente al grupo minoritario sólo podrá ser cesado mediante acuerdo adoptado por mayoría restringida entre las cuotas que participaron en su elección, de acuerdo con lo previsto en el artículo precedente.

Artículo 28.- FACULTADES DEL CONSEJO RECTOR.

- Corresponden al Consejo Rector con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la Junta, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

Son de su competencia:

a) Convocar la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario.

b) Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General.

c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

d) La administración económica de la Junta.

e) Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades en cualquiera de los miembros de la Junta.

f) Contratar y convenir los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Junta y cuantos más actos sean de su incumbencia.

g) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.

h) Preparar y presentar a la Asamblea General la Memoria, Balance y el Presupuesto ordinario, así como en su caso los presupuestos extraordinarios.

i) Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea no reservadas expresamente a la Asamblea General.

Artículo 29.- CONSEJO RECTOR: CONVOCATORIA, QUÓRUM DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN.

- Las reuniones del Consejo Rector se celebrarán cuando el Presidente, o en su caso, el Vicepresidente, lo estimen oportuno o cuando lo soliciten, por lo menos, dos de sus miembros o el representante de la Administración actuante.

- La convocatoria la hará el Secretario por carta certificada con cinco días de antelación a la fecha en que haya de celebrarse, figurando en la misma, día, hora y lugar así como el correspondiente orden del día.

- El Consejo se considerará válidamente constituido cuando el número de Consejeros presentes sean de tres o más. La asistencia al Consejo se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes miembros por escrito y para cada reunión.

- Se entenderá válidamente convocado y constituido el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los Consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

- En cada reunión del Consejo, cada consejero tiene derecho a un voto. En caso de empate dirime el Presidente.

- Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

Artículo 30.- ACTAS DEL CONSEJO RECTOR.

- De cada sesión del Consejo se levantará el acta correspondiente, en la que se hará constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobadas en la misma reunión o en la siguiente.

- Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

- A requerimiento de los socios o de los órganos urbanísticos competentes, deberá el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

Artículo 31.- PRESIDENTE: NOMBRAMIENTO.

- El Presidente será designado por la Asamblea General y su nombramiento tendrá dos años de duración, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Artículo 32.- PRESIDENTE: FACULTADES.

Son facultades del Presidente las que siguen:

1.- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General, dirigir las deliberaciones y ejecutar y hacer cumplir los acuerdos.

2.- Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus Órganos de gobierno pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

3.- Autorizar las Actas de la Asamblea General, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

4.- Ejercer, en la forma en la que la Asamblea determine, cualesquiera actividades bancarias, que exija el funcionamiento de la Junta.

5.- Impulsar los acuerdos de la Asamblea General.

6.- Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General.

Artículo 33.- VICEPRESIDENTE: NOMBRAMIENTO.

El Vicepresidente será nombrado en igual forma y por el mismo período que el Presidente.

Artículo 34.- VICEPRESIDENTE: FACULTADES.

Son facultades del Vicepresidente las que siguen:

- 1.- Ejercer todas las facultades que corresponden al Presidente, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste.
- 2.- Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.

Artículo 35.- SECRETARIO: NOMBRAMIENTO.

El Secretario será nombrado en igual forma y por el mismo periodo que el Presidente, y en el caso de vacante, ausencia o enfermedad, el cargo será desempeñado por el miembro de la Asamblea General de menor edad. Podrá recaer el nombramiento de Secretario en persona ajena a la Junta, cuyo ejercicio del cargo podrá estar remunerado si se acuerda por la Asamblea General, interviniendo con voz pero sin voto.

Artículo 36.- SECRETARIO: FACULTADES.

Son facultades del Secretario:

- 1.-Asistir a las reuniones de la Asamblea General.
- 2.- Levantar acta de las sesiones, transcribiéndola en el Libro de Actas correspondiente.
- 3.- Expedir certificaciones, con el visto bueno del Presidente.
- 4.-Notificar a todos los miembros de la Junta, cuando por su naturaleza o entidad proceda, los acuerdos de la Asamblea General y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.
- 5.- Llevar un libro-registro en el que se relacionan todos los miembros integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus respectivos nombres, apellidos, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantas circunstancias se estimen procedentes.
- 6.-Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General.
- 7.-Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.

Artículo 37.- GERENTE: NOMBRAMIENTO.

En atención a las necesidades de la Junta, el Consejo Rector podrá designar un Gerente que ejercerá el cargo hasta tanto no sea removido del mismo por acuerdo del propio Consejo Rector

Artículo 38.- GERENTE: FACULTADES.

- a) Impulsar la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.
- b) Asistir a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector con voz y sin voto.
- c) Representar a la Junta de Compensación a efectos puramente administrativos.
- d) Organizar los servicios de régimen interior de la Junta.
- e) Cuantas funciones le sean encomendadas por la Asamblea General, el Consejo o el Presidente.

Artículo 39.- MEDIOS PERSONALES.

- 1.- La Entidad funcionará mediante la prestación personal de sus miembros salvo que dicha prestación fuere insuficiente o demasiado onerosa para que los que ostenten cargos sociales.
- 2.- No obstante, podrá efectuarse excepcionalmente la contratación de personal que se considere necesario, que deberá ser retribuido dentro de los recursos económicos y presupuestarios por la Asamblea General.
- 3.- La Asamblea General podrán requerir la asistencia a sus reuniones, con voz, pero sin voto, de técnicos o personal especializado para informar sobre un asunto o asuntos determinados.

Artículo 40.- LAS APORTACIONES DE LOS MIEMBROS.

Las aportaciones de los miembros de la Junta están constituidas:

- a) Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.
- b) Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- c) Por las aportaciones del Agente urbanizador, caso de incorporación a la Junta.
- d) Por la aportación de la garantía económica para el desarrollo de los trabajos que no podrá ser inferior en cuantía al 7 % de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar.

Artículo 41.- APORTACIÓN DE TERRENOS.

La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización, viene determinada en proporción a la superficie de las fincas aportadas por cada uno de los propietarios, en la forma que se señalan en las Bases de Actuación de la Junta de

Compensación. Como excepción, de acuerdo con lo establecido en la Base Cuarta y Duodécima, por la situación urbanística de las Fincas nº 1 y nº 3, con fachadas a viales urbanizados, y por su desarrollo urbanístico previo mediante el Plan Especial B-1, respectivamente, no participarán en los gastos de urbanización y cesiones, siendo su derecho resultante, parcelas urbanizadas libres de gastos de urbanización y cesiones en superficie igual a la superficie aportada.

La superficie computable de las fincas se acreditará por certificación registral o, en defecto, por testimonio notarial del título de adquisición y será comprobada sobre el terreno.

Cuando exista discordancia entre los títulos y la realidad física de alguna finca, los interesados aportarán los datos catastrales y los documentos o pruebas necesarios y si, a pesar de ello, existe discrepancia prevalecerá la realidad física sobre la superficie que conste en el título.

Si los terrenos estuvieren gravados con alguna carga real, el propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. Si no se declara la carga o si las declaraciones no se ajustan a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar serán a cargo del propietario que hubiese incurrido en omisión y del valor de las parcelas que le correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas.

Las cargas incompatibles por el planeamiento tendrán la consideración de gastos de urbanización y correrán por cuenta de los miembros de la Junta de Compensación, en función de sus participaciones.

El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan, que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización no influirá en la participación de los asociados, pero se determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalan las Bases.

Se considerará que existe titularidad controvertida cuando constare anotación preventiva de demanda de propiedad. En este caso la inscripción de la finca de resultado se practicará a favor del titular registral de la finca de origen, pero trasladando, igualmente, la anotación preventiva que sobre la misma conste practicada.

Artículo 42.- CUOTAS: SUS CLASES.

Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta, que se recogen en los presupuestos anuales.

Son cuotas extraordinarias las que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

Artículo 43.- CUOTAS: CUANTÍA Y PAGO.

- El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta.

- Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General. Salvo acuerdo en contrario, el pago se realizará en el plazo máximo de un mes desde que se practique el requerimiento por la Asamblea General a dicho efecto y su falta producirá las consecuencias siguientes:

- Un recargo del interés básico del Banco de España, incrementado en dos puntos, si se pague la cuota en el mes siguiente a la expiración del plazo indicado.

- Pasado este plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio, o se utilizará la vía judicial.

- La utilización de la expropiación forzosa por parte del Ayuntamiento, siendo beneficiaria la Junta, transcurridos los plazos de pago voluntario, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.

- Responder de los gastos y consecuencias económicas, debidamente justificados, que se deriven a la Junta de la falta de pago de las cuotas, o que se ocasionen a los otros miembros por su retraso en el pago.

Artículo 44.- RECAUDACIÓN.

1.- La Entidad podrá recabar de los miembros las aportaciones aprobadas para atender los gastos sociales, ordinarios y extraordinarios.

2.- Caso de incumplimiento en el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias, la Entidad podrá, por acuerdo de la Asamblea General, solicitar del Ayuntamiento, previo requerimiento al interesado para que ingrese en el plazo de un mes, la exacción por vía de apremio.

3.- Los fondos de la Junta de Compensación serán custodiados en establecimiento bancario, designado por la Asamblea General, a nombre de la Entidad.

4.- Para disponer de los fondos de la Junta de Compensación será preceptiva la intervención mancomunada de dos miembros de la Asamblea, de entre los designados al efecto.

Artículo 45.- DE LOS GASTOS ANTICIPADOS.

1.- Los gastos necesarios que se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta, podrán ser reclamados por los mismos al resto de propietarios siempre y cuando se justifique razonadamente la cuantía y el objetivo del trabajo ante la Asamblea General. En caso de impago se estará a lo dispuesto en el artículo 43 de los presentes Estatutos.

2.- Tendrán esta misma consideración todas las cantidades abonadas por los promotores de la Junta como consecuencia de las obligaciones contraídas con cualquier entidad bancaria o de crédito, a raíz de la prestación ante la Administración de las garantías que legalmente sean exigibles.

3.- Una vez constituida la Junta de Compensación, ésta se subrogará en los compromisos hasta entonces asumidos por los promotores de la Junta, ante cualquier entidad bancaria o de crédito, asumiendo por tanto ante el Ayuntamiento u otra Administración las obligaciones derivadas de dichas garantías.

Artículo 46.- DE LA CONTABILIDAD.

La Junta de Compensación llevará la contabilidad de la gestión económica en soportes adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

Obligatoriamente la contabilidad constará, como mínimo, de libro de ingresos, gastos y caja.

Artículo 47.- EJECUTIVIDAD DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA.

Los acuerdos de los órganos de gestión y administración de la Junta de Compensación, tomados dentro de sus respectivas atribuciones, serán ejecutivos siempre que se hayan adoptado conforme a lo establecido en los presentes Estatutos y demás normas aplicables, sin perjuicio de los recursos y acciones que procedan.

Los miembros de la Junta no podrán promover interdictos de retener y recobrar la posesión frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos. Tampoco procederá la acción interdictal cuando la Junta de Compensación ocupen bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización; todo ello de acuerdo con lo preceptuado en el art. 185 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Artículo 48.- IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA.

Los acuerdos de los Órganos de la Entidad son ejecutivos y no se suspenderán por su impugnación, salvo que así lo acuerde el órgano que deba resolver el recurso.

Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o presuntos, cabe recurso de alzada ante la Gerencia Municipal de Urbanismo, cuyo plazo de resolución será de tres meses, conforme a lo previsto en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 115.2.

No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representante.

Artículo 49.- NORMAS SOBRE LA DISOLUCIÓN DE LA JUNTA.

1.- Son causas de disolución de la Junta:

o Por mandato judicial o prescripción legal.

o Por resolución firme de la Administración actuante sustituyendo el Sistema de Compensación por otro de gestión pública en base a alguna de las causas legalmente establecidas en el artículo 109 y 110 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

o Cuando la Junta haya realizado el objeto para el que se creó, requiriendo, en todo caso, acuerdo de la Administración urbanística actuante.

Artículo 50.- NORMAS SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE LA JUNTA.

- Cuando se extinga la personalidad jurídica de la Junta, se procederá a la liquidación por parte de la Asamblea General, siendo necesaria la aprobación del Proyecto de liquidación definitiva de la Junta antes de la extinción o disolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127 y 128 del Reglamento de Gestión Urbanística.

La Asamblea podrá nombrar liquidador o liquidadores para la redacción de la liquidación definitiva y demás operaciones relacionadas con ésta.

- La liquidación definitiva será notificada, publicada, tramitada y aprobada en la misma forma que el Proyecto de Reparcelación.

- La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora. En todo caso, quedarán afectos a los compromisos contraídos los terrenos aportados por la Junta hasta el total pago de las deudas.

- El patrimonio que pueda existir en terrenos, derechos o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Junta.

**ANEXO I
RELACIÓN DE PROPIETARIOS**

FINCA	PROPIETARIO	DOMICILIO
1	'EDAMAR', S.A.	PLAZA DE COLÓN, 10. (CÓRDOBA)
2	'MORENO', S.A.	Av. FUENTE DE LA SALUD, 2 (CÓRDOBA)
3	'MORENO', S.A.	Av. FUENTE DE LA SALUD, 2 (CÓRDOBA)
4	'D. JOSÉ GARCÍA MARÍN Y D ^a MARÍA ORTIZ IZQUIERDO. ' D. ÁNGEL ESCRIBANO CASTILLA Y MARÍA GARCÍA ORTIZ. 'D. FERNANDO PALOMAR RUFO Y D ^a JOSEFA GARCÍA ORTIZ. 'D. FERNANDO GARI MUNSURI Y D ^a M ^a ANGELES GARCÍA ORTIZ. 'D. JOSÉ MANUEL GARCÍA ORTIZ 'D ^a ROSA M ^a JARABA JURADO	PLAZA DOCTOR EMILIO LUQUE, 5 (CÓRDOBA) ADARVE, 5 (CÓRDOBA) CAMINO DE LOS SASTRES, 1 (CÓRDOBA) Ctra. DE CALASANCIO, 32 (CÓRDOBA) PLAZA DOCTOR EMILIO LUQUE, 5 (CÓRDOBA) EL LAUREL, 5 (CÓRDOBA)
5	CARMEN LÓPEZ RUIZ	Av. del BRILLANTE, 90
6	D. EDUARDO PÉREZ GRANADOS Y D ^a ELVIRA TORRES CASTRO.	JESÚS Y MARÍA, 6 (CÓRDOBA)
7	D. EDUARDO PÉREZ GRANADOS Y D ^a ELVIRA TORRES CASTRO.	JESÚS Y MARÍA, 6 (CÓRDOBA)
FINCA	OTROS INTERESADOS	DOMICILIO
1	CAJA DE AHORROS DE PIEDAD DE CÓRDOBA (ACTUAL CAJASUR)	RONDA DE LOS TEJARES, 18-24 (CÓRDOBA)

BASES DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN B-24 "PRINCESA WALADA" DEL P.G.O.U. DE CÓRDOBA

PRIMERA.- ÁMBITO TERRITORIAL Y FINALIDAD.

La finalidad de las Bases es reglamentar la incorporación de los miembros de la Junta, en cuanto a la valoración de sus aportaciones, a la Ejecución de la obra urbanizadora y a la liquidación de los efectos de la Junta, mediante el señalamiento de las normas referentes al reparto de beneficios y cargas, todo ello contemplado al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba como órgano de fiscalización y como receptor de los terrenos de cesión obligatoria.

Las presentes Bases de Actuación se refieren a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución B-24 "Princesa Walada" de Córdoba, que desarrolla su ámbito de actuación sobre los terrenos comprendidos en la delimitación recogida en el mismo.

La Unidad de Ejecución B-24 de Córdoba, definida por el Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, está comprendida de los siguientes límites:

- Al Norte: Calle San Francisco Solano.

- Al Sur: De Oeste a Este, equipamiento comunitario, finca con fachada a calle Princesa Walada y fondo de calle Princesa Walada.

- Al Oeste: De Norte a Sur, fincas con fachada a CI Méjico equipamiento comunitario.

- Al Este: De Norte a Sur, calle Gadalmacín y fincas con fachada a avenida del Brillante.

Los propietarios de dicho suelo se relacionan en el Anexo I, que figura unido al presente documento.

SEGUNDA.- LAS BASES COMO NORMA DISTRIBUTIVA.

La función de las Bases, como técnica de reparto de beneficios y cargas, es la de contener un conjunto de normas que, en el

marco de la técnica reparcelatoria regulada en los artículos 100 y siguientes de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, permitan mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de las aportaciones y adjudicaciones y su distribución equitativa.

En su momento y en desarrollo de estas Bases se formulará el Proyecto de Reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos.

TERCERA.- FUERZA DE OBLIGAR.

La aprobación de las Bases por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y la incorporación de los propietarios de los terrenos a la Junta de Compensación, suponen que los miembros de la Junta aceptan como normas de obligada observancia todas las contenidas en las Bases de Actuación, en los términos en que fueren aprobadas.

La obligatoriedad de las Bases de Actuación, no impide su modificación siempre que sea votada en Asamblea General, bajo los mismos requisitos que impone el artículo 136.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para la aprobación del Proyecto de Reparcelación.

CUARTA.- VALORACIÓN DE LAS FINCAS APORTADAS.

1.- El derecho de los propietarios será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas, situadas dentro de la delimitación de la Unidad de Ejecución en el momento de la aprobación de ésta.

Como excepción, por la situación urbanística de las Fincas nº 1 y nº 3, con fachadas a viales urbanizados, y por su desarrollo urbanístico previo mediante el Plan Especial B-1, respectivamente, no participarán en los gastos de urbanización y cesiones, siendo su derecho resultante, parcelas urbanizadas libres de gastos de urbanización y cesiones en superficie igual a la superficie aportada.

2.- A cada una de las fincas se les asignará, en consecuencia, un porcentaje en relación con la superficie total de la Unidad de Ejecución que determinará el coeficiente para el reconocimiento de derechos y adjudicación de las parcelas resultantes. Dichos porcentajes iniciales se definirán por acuerdo de la Asamblea General en su sesión constitutiva.

3.- La determinación de la superficie de cada finca se hará mediante estudio técnico practicado el efecto, sin perjuicio de la comprobación que se realice una vez constituida la Junta de Compensación.

4.- Cuando la finca de origen fuere de titular desconocido, la finca de resultado se inscribirá a favor de la Administración actuante, con carácter fiduciario y para su entrega a quien acredite mejor derecho sobre la misma. Si el titular de la finca de origen estuviere en ignorado paradero, la defensa de sus intereses, durante la tramitación del proceso, corresponderá al Ministerio Fiscal, salvo que el ausente tuviese designado representante con facultades suficientes.

Si la discrepancia se plantea en orden de la titularidad de los derechos, la resolución definitiva corresponde a los Tribunales ordinarios. EL Proyecto de Reparcelación se limitará, en tal caso, a calificar la titularidad de dudosa o litigiosa, según proceda. La Administración actuante asumirá la representación de los derechos e intereses de esas titularidades a efectos de la tramitación del expediente. Los gastos que sean imputables a las titularidades referidas podrán hacerse efectivos por la vía de apremio en caso de impago.

Se considerará que existe titularidad controvertida cuando constare anotación preventiva de demanda de propiedad. En este caso la inscripción de la finca de resultado se practicará a favor del titular registral de la finca de origen, pero trasladando, igualmente, la anotación preventiva que sobre la misma conste practicada.

QUINTA.- REPARCELACIÓN FORZOSA O EXPROPIACIÓN DE LAS FINCAS.

1.- Los terrenos de aquellos propietarios incumplidores de sus obligaciones o que no se hayan incorporado a la Junta en el periodo de tiempo establecido, se someterán a reparcelación forzosa.

Solo procederá la expropiación forzosa a favor de la Junta, cuando algunos de estos propietarios lo pidan expresamente.

Los efectos y criterios de valoración para la reparcelación forzosa serán los previstos en los artículos 100 a 104 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.- Las fincas expropiadas, por el contrario, el justiprecio de los bienes y derechos e determinará mediante aplicación de los

criterios establecidos por la legislación general que resulte de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 120-1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. También se aplicará la Ley de Expropiación Forzosa para las indemnizaciones por la extinción del derecho de arrendamiento o por cualquier otra situación jurídica que tenga la consideración de gasto de urbanización.

3.- Para la expropiación podrá aplicarse tanto el procedimiento individualizado como el de tasación conjunta, conforme a la legislación general de pertinente aplicación, las reglas establecidas en el Título V de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y lo que reglamentariamente se disponga en desarrollo de ésta.

4.- Los derechos y cargas que graviten sobre las fincas aportadas y que se consideren compatibles con el planeamiento, se subrogarán sobre las fincas resultantes adjudicadas al mismo titular que aportó la finca gravada. El propietario afectado compartirá con el titular del derecho real la cuota atribuida.

Las fincas aportadas que se hallen gravadas con algún derecho real que resulte incompatible con el planeamiento que se ejecuta, se valorará éste a tenor de lo previsto en el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Valoraciones 6/1998, de 13 de abril, la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la legislación expropiatoria.

5.- Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa, están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualquier otro que sustituya a los indicados.

6.- El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente, así como los gastos que su retraso haya ocasionado a los otros miembros, de acuerdo con el Art. 41 de los Estatutos.

SEXTA.- ENAJENACIÓN DE TERRENOS POR LA JUNTA.

Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguna o algunas de las fincas expropiadas, previo acuerdo de la Asamblea General, acerca de la oportunidad de hacerlo y del precio.

El adquirente queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno, en relación con la Junta de Compensación y atendida la proporcionalidad de los terrenos adquiridos, respecto del total aportado por los miembros de la Junta.

Asimismo, la Junta de Compensación podrá constituir gravámenes reales sobre las fincas aportadas para la realización de las obras de urbanización, pero respetando siempre la obligación de ceder las fincas destinadas a dominio público libres de cargas y gravámenes.

Tanto en el caso de enajenación de terrenos como para gravar las fincas, será necesario el oportuno acuerdo de la Asamblea General, en el cual incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

SÉPTIMA.- INCORPORACIÓN DEL AGENTE URBANIZADOR.

1.- El Agente urbanizador se podrá incorporar a la Junta ajustándose a las previsiones que para tal efecto establecen los Estatutos. No obstante lo anterior, cuando participe un Agente urbanizador, asumirá la totalidad de los costes de urbanización, incluyendo las indemnizaciones por cargas que sean incompatibles con el planeamiento, la relocalización del arrendatario o arrendatarios que procedan ya existentes, así como la redacción de los proyectos técnicos y la ejecución de las obras.

2.- Como contraprestación a las obligaciones de pago de los gastos de urbanización, sin perjuicio de la participación que como propietario de suelo le corresponda, asumirá la condición de miembro de pleno derecho de la Junta de Compensación en la proporción que al efecto se convenga entre éste y la propia Junta de Compensación.

La valoración de la aportación del agente urbanizador se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestado en el

Proyecto de Urbanización o de las fases o partidas que vaya a ejecutar; conviniéndose con la Junta, en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General.

Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la empresa, bien mediante un cuadro de equivalencia entre las posibles cifras de inversión y los solares que en cada caso correspondan -ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán -, bien por remisión de precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

La participación del agente urbanizador disminuirá la de los restantes miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación con lo cual mantendrá íntegro el aprovechamiento lucrativo que le pertenezca en adjudicación.

OCTAVA.- VALORACIÓN DE LOS DERECHOS REALES SOBRE LAS FINCAS, SERVIDUMBRES PREDIALES Y DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS

1.- El hecho de que existan cargas reales sobre alguna de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma pero, si son susceptibles de subrogación real, pasará a gravar las fincas adjudicadas al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

2.- Las titularidades condicionales, derechos y cargas inscritos sobre las fincas de origen, que el proyecto declare incompatibles con la ordenación urbanística, siempre, que en dicho proyecto se solicitase expresamente, con especificación de la indemnización que, en su caso, haya de satisfacerse a su titular y siempre que conste que se haya pagado o consignado su importe, serán objeto de cancelación.

3.- Los titulares de cargas y gravámenes inscritos serán notificados del Proyecto de Reparcelación que se elabore, pudiendo formular alegaciones durante el periodo de deliberación establecido para los propietarios en el artículo 101 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4.- La ejecución de la Unidad de Ejecución B-24, comporta la supresión de las servidumbres prediales incompatibles con la ordenación propuesta y la extinción de los arrendamientos urbanos y rústicos o aparcerías que pudieran existir sobre las fincas que deban ser ocupadas y/o derribadas para la urbanización; y ello mediante la aprobación del Proyecto de Reparcelación.

5.- Las indemnizaciones por la extinción de servidumbres prediales o derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución se considerarán gastos de urbanización, a satisfacer por los miembros de la Junta de Compensación.

6.- Para la valoración de servidumbres prediales, derechos sobre fincas y derechos personales, se estará, según el derecho de que se trate a lo establecido en la legislación expropiatoria, en el Derecho Civil o en el Administrativo y, en su defecto, a lo señalado para los Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

1.- La Junta de Compensación será directamente responsable ante la Gerencia Municipal de Urbanismo, de la urbanización completa de los terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución.

2.- Siendo responsable directa la Junta de Compensación frente al municipio de la ejecución de las obras de urbanización, con independencia de ello, la Junta podrá repercutir el importe de las multas, cuando alguno de sus miembros hubiere intervenido en forma directa en la comisión de alguna infracción urbanística.

Cuando la anomalía o infracción hubiese sido cometida por el Agente Urbanizador, las responsabilidades se transferirán a dicha Empresa.

DÉCIMA.- VALORACIÓN DE EDIFICACIONES, OBRAS, PLANTACIONES E INSTALACIONES QUE DEBAN DEMOLERSE.

1.- Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones y otros elementos existentes sobre las fincas aportadas y que deban deruirse por ser incompatibles con las determinaciones del planeamiento, se valorarán con independencia del suelo, y su importe se satisfará al propietario interesado, con cargo al fondo de compensación.

2.- Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional. La tasación de estos elementos se efectuará en el propio Proyecto de Reparcelación.

3.- El valor de las edificaciones e instalaciones se determinará en función de su coste de reposición, corregido en atención de su antigüedad, estado de conservación y conformidad o no con la ordenación en vigor.

4.- En las plantaciones se tasarán el arbolado y demás elementos cuya sustantividad les atribuye una valoración propia, de necesaria compensación atendida su valor agrícola y en base al criterio de reposición.

5.- Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades las que resulte deudor el miembro de la Junta por diferencias de adjudicación y por gastos de urbanización y de Proyectos.

6.- Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones y mejora que deban deruirse, el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el Acta de Ocupación en el procedimiento expropiatorio, estando facultada la Junta desde ese momento para ejecutar su eliminación física.

UNDÉCIMA.- AFECCIÓN REAL DE LOS TERRENOS.

De acuerdo con lo previsto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación, a la que se unirá la certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en la Unidad de Ejecución B-24.

Las fincas resultantes quedan afectas con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, y por tanto afectas al pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del Proyecto, de acuerdo al artículo 19 del Real Decreto 1.093/1997 y artículo 128 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Tal afección se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación, una vez pagados los costes y recibidas las obras por el Ayuntamiento.

DUODÉCIMA.- VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES.

1.- Los terrenos destinados a edificación o aprovechamiento privado, adjudicables a los miembros de la Junta, se valorarán asignando a cada metro cuadrado de techo para vivienda, cualquiera que sea su tipología, una unidad de valoración (1,00 uv).

El total de unidades de aprovechamiento o de valor, se distribuirán entre los miembros de la Junta de Compensación en proporción a sus cuotas. A cada miembro se le adjudicarán parcelas que incorporen unidades de valor en cuantía equivalente a la que tienen derecho. La adjudicación se hará según los criterios establecidos en el ordenamiento urbanístico.

No obstante, y de acuerdo con la Base Cuarta, como excepción, por la situación urbanística de las Fincas nº 1 y nº 3, con fachadas a viales urbanizados, y por su desarrollo urbanístico previo mediante el Plan Especial B-1, respectivamente, no participarán en los gastos de urbanización y cesiones, siendo su derecho resultante, parcelas urbanizadas libres de gastos de urbanización y cesiones en superficie igual a la superficie aportada.

2.- En ningún caso podrán adjudicarse como parcelas independientes superficies inferiores a la parcela mínima edificable o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.

3.- Los titulares de cuotas de participación que no alcanzaran el mínimo necesario para obtener una finca edificable resultante, se

agruparán para que se les adjudique una en proindiviso, expresándose en el título de adjudicación la cuota correspondiente a cada propietario.

4.- En todo caso, las diferencias de adjudicación serán objeto de compensación en metálico entre los interesados, valorándose al precio medio de los solares resultantes, en un estudio técnico de valoraciones, referido al aprovechamiento concreto recibido en exceso o dejado de percibir en especie. Estas compensaciones económicas se reflejarán asimismo, en el Proyecto de Reparcelación.

DECIMOTERCERA.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

Las obras de urbanización, al tener la calificación de obras públicas, se impone que cuando se encomiende su ejecución a propietarios o agente urbanizador incorporado a la Junta de Compensación, éstos deberán seleccionar al contratista que ejecute las obras, con arreglo a los procedimientos de contratación establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obras se hará constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a) El compromiso de la Empresa adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción Inspectora de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

b) Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c) Plazos y forma de pago por parte de la Junta de Compensación de las cantidades a cuenta por la obra realizada.

d) La retención que deberá efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de la ejecución de las obras.

DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO. DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y PÉRDIDAS.

1.- Para el pago de cuotas, ordinarias o extraordinarias, indemnizaciones, gastos de urbanización, y en caso de conservación, los miembros de la Junta deberán ingresar a la Entidad las cantidades que les corresponda satisfacer dentro del plazo máximo de un mes desde que se efectúe el requerimiento por el órgano de gobierno a dicho efecto, transcurrido el cual incurrirá en mora.

Los miembros que hayan incurrido en mora, deberán satisfacer un recargo del interés básico del Banco de España, incrementado en dos puntos si se pagase la cuota en el mes siguiente a la expiración del plazo indicado. Pasado este plazo se estará a lo dispuesto en el artículo 43 de los Estatutos.

2.- La Entidad, por acuerdo de su órgano de administración podrá instar al Ayuntamiento la vía de apremio para exigir a sus miembros el pago de las cantidades adeudadas, sin perjuicio de poder optar por solicitar del Ayuntamiento la aplicación de la reparcelación forzosa o expropiación al miembro moroso, tal y como se regula en el artículo 135.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

DÉCIMOQUINTA.- EXPROPIACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

1.- El incumplimiento por los miembros de la Junta de Compensación de sus deberes legales y demás obligaciones derivadas del sistema habilitará para:

a) Aplicar la reparcelación con carácter forzoso a los terrenos de dichos miembros.

b) Expropiar sus derechos a favor de la entidad urbanística, que tendrá la condición de beneficiaria.

2.- Para la expropiación podrá aplicarse tanto el procedimiento individualizado como el de tasación conjunta, conforme a la legislación general de pertinente aplicación.

Asimismo, el justiprecio se determinará mediante los criterios establecidos por la legislación general que resulte de aplicación.

3.- El mutuo acuerdo será posible en cualquier momento anterior a la fijación definitiva en vía administrativa del justiprecio. En todo caso, la aceptación por el expropiado del precio ofrecido por la Administración actuante, en el plazo concedido al efecto determinará el reconocimiento y pago de éste incrementado en un diez por ciento.

DECIMOSEXTA.- MOMENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.- La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación hecha por el Órgano Administrativo actuante, y la expedición del documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en el artículo 113 del Reglamento de Gestión, determinarán la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente.

2.- En la formulación del Proyecto de Reparcelación se tendrán en cuenta, en lo posible, las solicitudes de los miembros de la Junta, siendo criterios de preferencia entre ellos, que decidirán a favor de quien reúna ambos o por el orden de su enumeración, en otro caso:

a) Que su participación permita la adjudicación de finca independiente.

b) Que la finca a adjudicar esté situada en lugar más próximo a la finca o fincas aportadas por el peticionario.

3.- Al estar obligados los miembros de la Junta a subvenir el pago de los costes de urbanización de todo el terreno ordenado por el planeamiento, la adjudicación de finca urbanizada no modifica en absoluto dicha obligación, por lo que subsiste la afección real prevista en la Base undécima, hasta su cancelación.

DECIMOSÉPTIMA.- MOMENTO DE EDIFICACIÓN DE LOS TERRENOS.

1.- No podrá llevarse a cabo la edificación de las parcelas sino a partir del momento en que la Junta de Compensación, o el respectivo interesado, haya solicitado y obtenido la correspondiente licencia municipal conforme a lo prevenido en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en la legislación de Régimen Local, una vez que los terrenos objeto de la actividad urbanizadora hayan adquirido la condición de solar o cuando se asegure, la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación, conforme a lo previsto en el artículo 148.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.- La edificación de unidades aptas al efecto, parcelas y solares, requiere:

a) El establecimiento de la ordenación pormenorizada del suelo y el cumplimiento de los deberes legales de la propiedad de éste.

b) La previa ejecución de las obras de urbanización o, en su caso, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para simultanear aquéllas y las de edificación, en el caso de las parcelas y de los solares.

DECIMOCTAVA.- CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN HASTA SU ENTREGA AL AYUNTAMIENTO.

1.- La conservación de la urbanización hasta la recepción del Ayuntamiento de las obras de urbanización ejecutadas corresponderá, en todo caso, a la persona o entidad ejecutora, teniendo los costes correspondientes la consideración de costes de urbanización. La asunción por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de la conservación sólo se producirá en el momento de la recepción definitiva.

2.- Corresponde igualmente a los propietarios del suelo los gastos relativos al mantenimiento de todas las obras y servicios previstos en el apartado 1 del artículo 113 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, hasta la recepción de la urbanización por el municipio.

DECIMOVENA.- COMPENSACIÓN A METÁLICO EN LA ADJUDICACIÓN.

1-1.- Cuando algún propietario resulte ostentar un derecho cuya cuantía resulte ser inferior al fijado a cualquiera de las fincas resultantes, tal derecho deberá de materializarse mediante adjudicación de una participación indivisa en una de las fincas resultantes; o bien mediante compensación en metálico. En este último supuesto, la liquidación de tal derecho, producirá el efecto de acrecer proporcionalmente al de los demás integrantes de la Junta.

1-2.- Idéntica solución procederá en orden a la materialización del resto del derecho que pudiera quedarle de manera residual a alguno de tales miembros, una vez compensada la mayor parte del mismo mediante la correspondiente adjudicación.

1-3.- Por último, igual tratamiento se dará a los supuestos en los cuales, siendo no obstante la cuantía del derecho en cuestión superior al de una o más de las fincas resultantes, no procediera,

por aplicación del criterio de proximidad o de cualquiera otro que al respecto hubiera de regir, la adjudicación de una de tales fincas.

2.- En todo caso, la compensación en metálico a que hace referencia la presente base, será de aplicación forzosa para aquellos titulares que ostentasen derechos o restos de derechos cuya cuantía no alcanzase el quince por ciento de la parcela mínima edificable; si bien, para aquellos cuyos derechos o restos de derechos superasen dicho porcentaje, pero sin alcanzar una parcela mínima edificable independiente, podrán solicitar a la Junta de Compensación que su derecho le sea compensado económicamente.

3.- Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias, se atenderá la valor legal conforme a los criterios de la Ley 6/98, salvo que fuera mayor el de la oferta que incorporan estas Bases, en cuyo caso se aplicará este último. El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos a estos efectos, será aprobado por la Asamblea General antes de las adjudicaciones y se reflejarán en el Proyecto de Reparcelación las concretas adjudicaciones que se produzcan.

4.- A los efectos anteriores, cuando se reduzcan los terrenos adjudicables, por enajenación directa de ellos por la Junta o por su atribución a empresa urbanizadora, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación de dinero, que supondrá una reducción porcentual en la adjudicación «in natura», determinada por la proporción que exista entre el valor de los terrenos enajenados y el total.

VIGÉSIMA.- TRANSMISIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS Y SERVICIOS.

La transmisión a la Administración actuante, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria, tendrá lugar por ministerio de la Ley con la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, según lo dispuesto en los artículos 102.2 y 137.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Octubre 2003.— María Roldán Ortiz.— Francisca Barranco Garrido.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 554

A N U N C I O

Conforme a lo dispuesto en las Bases reguladoras de la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba para contratación temporal del personal ha de integrar la Oficina Técnica de la Gerencia de Urbanismo de Priego de Córdoba para el desarrollo y gestión del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico, creada al amparo del Convenio Marco suscrito entre las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y de Cultura de la Junta de Andalucía y este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, cuyo texto ha sido publicado íntegramente mediante el anuncio nº 8.899, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba nº 149 de fecha 12 de noviembre de 2003, SE RESUELVE declarar aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que figura en los ANEXOS I a IV del presente Decreto, debiéndose hacer pública dicha lista mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, abriéndose el plazo de diez días, a partir de la última publicación, para que los aspirantes excluidos subsanen los defectos que hubiesen motivado su exclusión, así mismo se determina en los ANEXOS V y VI el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición y la composición del Tribunal calificador.

Una vez comenzada la selección no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

ANEXO I

SOLICITANTES PLAZA DE ARQUITECTO SUPERIOR

Nº.— APELLIDOS Y NOMBRE.— DNI.— SITUACIÓN.— CAUSA **

- 1; ARIZA LÓPEZ IÑIGO; 30795633-J; EXCLUIDO; (1)-(2)
- 2; GARCÍA MÁRQUEZ JOSÉ; 30470181-B; ADMITIDO; —.
- 3; MORENO AGUILAR INMACULADA; 30820552-T; ADMITIDA; —.
- 4; RODRÍGUEZ LAZAGA MARÍA LUISA; 48896093-W; ADMITIDA; —.

- 5; RODRÍGUEZ MORA JOSÉ LUIS; 44237740-T; ADMITIDA; —.
- 6; VELASCO SANZ RAQUEL; 44044890-M; ADMITIDA; —.
- 7; VERGILLOS MORENO MARÍA; 48866947-C; ADMITIDA; —.

ANEXO II

SOLICITANTES PLAZA DE ARQUEÓLOGO

Nº.— APELLIDOS Y NOMBRE.— DNI.— SITUACIÓN.— CAUSA **

- 1; LUNA OSUNA DOLORES; 30532692-P; ADMITIDA; —.
- 2; MORENO ROSA ANTONIO; 52361011-Q; ADMITIDO; —.

ANEXO III

SOLICITANTES PLAZA DE LDO. GEOGRAFÍA E HISTORIA

Nº.— APELLIDOS Y NOMBRE.— DNI.— SITUACIÓN.— CAUSA **

- 1; ARCOS TRUJILLO MARÍA MERCEDES; 79234201-Y; ADMITIDA; —.
- 2; BARRIENTOS PÉREZ MARÍA PILAR; 52361408-E; ADMITIDA; —.
- 3; CANO MONTORO ENCARNACIÓN ; 52488250-L; ADMITIDA; —.
- 4; CONCHESO MIRANDA MAXIMILIANO; 30789005-D; EXCLUIDO; (1)
- 5; DELGADO DÍAZ EZEQUIEL; 48867422-N; ADMITIDO; —.
- 6; JIMÉNEZ HIGUERAS MARÍA ÁNGELES; 26969919G; ADMITIDA; —.
- 7; MENDOZA YUSTA RAFAEL; 30837669M; EXCLUIDO; (1)
- 8; OCAÑA ORTIZ JOAQUÍN; 30830909-F; ADMITIDO; —.
- 9; DEL PINO CUTILLAS MARÍA TERESA; 44355438F; ADMITIDA; —.
- 10; RUIZ GÁLVEZ ÁNGEL MARÍA; 30944720-Z; EXCLUIDO; (2)
- 11; VELASCO GARCÍA LAURA; 80147373-D; ADMITIDA; —.
- 12; VICO SERRANO MARÍA ANTONIA; 25993642-P; ADMITIDA; —.

ANEXO IV

SOLICITANTES PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO

Nº.— APELLIDOS Y NOMBRE.— DNI.— SITUACIÓN.— CAUSA **

- 1; CÁLIZ PULIDO SERGIO; 80147628B; ADMITIDO; —.
- 2; CUBERO LÓPEZ MARÍA LUISA; 79219125-H; ADMITIDA; —.
- 3; EXOJO PINO ANTONIO JOSÉ ; 50600409-H; ADMITIDO; —.
- 4; GALLARDO PRADOS SONIA; 34753075-Y; EXCLUIDA; (1)
- 5; GARCÍA MÁRQUEZ FERNANDO; 52362174-Y; ADMITIDO; —.
- 6; PARTAL MONTORO MARÍA DEL MAR; 26027831-L; ADMITIDA; —.
- 7; PÉREZ NARVÁEZ FERNANDO; 30014654-T; ADMITIDO; —.
- 8; TARRÍAS RUIZ F. JAVIER; 52360443-T; ADMITIDO; —.
- 9; TORRES FLORES ALICIA; 80147305-X; ADMITIDA; —.
- 10; VALVERDE MOLINA JOSÉ LUIS; 30000861-Y; ADMITIDO; —.

**** CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

- 1-DNI sin compulsar.
- 2-Solicitud presentada fuera de plazo.

ANEXO II

TRIBUNAL

Presidente:

Titular: D^a. Dominga Durán Cano, por delegación, que se efectúa mediante este Decreto, Alcalde-Presidente de la Corporación.

Suplente: D. Antonio Pérez Mengibar, Teniente de Alcalde de la Corporación.

Vocales:

- El Gerente de la Gerencia de Urbanismo de esta Ciudad, puesto que en la actualidad se encuentra vacante, por lo que asumirá esta vocalía quien resultare designado, si dicha designación se produce antes de la conclusión de la selección del personal.

- D. Manuel Gómez Martínez, Arquitecto de la SAU de Priego de Córdoba, suplente del Gerente de la Gerencia de Urbanismo designado por la Alcaldía.

- D. Rafael Carmona Ávila, Arqueólogo Municipal.

- D. Alejandro Ibañez Castro, Arqueólogo de la Delegación provincial de Cultura que, designado por la Alcaldía, actuará como suplente del Arqueólogo Municipal.

- D. José Manuel Cuenca Muñoz, Técnico de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- D^a Cristina de Gracia Fernandez, suplente del Técnico de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- D. Jesús T. Ventura Villanueva, Técnico de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura.
- D. Antonio Paniagua Risueño, Técnico de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura.
- D. Francisco Durán Alcalá, Licenciado en Geografía e Historia designado por la Alcaldía Presidencia.
- D. Rafael Cobo Calmaestra, suplente del Licenciado en Geografía e Historia, designado por la Alcaldía Presidencia.
- D. Antonio Gálvez Salas, Arquitecto designado por la Alcaldía Presidencia.
- D. Julio Herrero Casaleiz, suplente del Arquitecto designado por la Alcaldía Presidencia.

Secretario, designado por la Alcaldía:

Titular: D^a M^a Eugenia Merino Cejas

Suplente: Oficial Mayor de la Corporación

ANEXO III

LUGAR, HORA Y FECHA DEL INICIO DE LA SELECCIÓN MEDIANTE LA VALORACION DE LOS MÉRITOS ALEGADOS EN EL CONCURSO:

- EN LAS DEPENDENCIAS DE LA CASA CONSISTORIAL, SITA EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N^o 3 DE PRIEGO DE CÓRDOBA, A LAS 10'00 HORAS DEL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2004.

Priego de Córdoba, a 22 de enero de 2004.— El Alcalde, Juan Carlos Pérez Cabello.

SANTA EUFEMIA

Núm. 604

A N U N C I O

Aprobado inicialmente el Presupuesto General del ejercicio 2004 por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de enero de 2004, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1, del artículo ciento cincuenta y uno de la Ley treinta y nueve de mil novecientos ochenta y ocho, de veintiocho de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Santa Eufemia, a 28 de enero de 2004.— El Alcalde, Elías Romero Cejudo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 382

Cédula de Notificación

En el procedimiento Juicio de Faltas n.º 10/2004 que se sigue en este Juzgado de Instrucción Número Uno de Córdoba, por lesiones, con esta fecha se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Jean Pierre Robert Chambón de la Falta de respeto y desobediencia a la autoridad que se le imputaba, declarando las costas de oficio. Notifíquese la anterior resolución a las partes haciéndoles saber que la misma aún no es firme, y contra la que cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el término de cinco días desde la última notificación, por escrito y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 975 y 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; recurso que se sustanciará ante la Ilma. Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente al Libro de Sentencias y testimonio a los autos.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Jean Pierre Robert Chambón el que se encuentra en paradero desco-

nocido, expido la presente en Córdoba a 15 de enero de 2004.— La secretaria Judicial, firma ilegible.

— — —
Núm. 384

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 4/2004, sobre ejecución, a instancia de Benito Carpio García contra Euromesas Miguel Vidal, S.L., en la que con fecha 7 de enero de 2004 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte Dispositiva

S.S.^a Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 5.862,56 euros en concepto de principal, más la de 923,36 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que pueda ser objeto de embargo.

Líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta Capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de 15 días insten las diligencias que a su derecho interese.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Ana María Victoria Jiménez Jiménez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Euromesas Miguel Vidal, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El/La secretario Judicial, firma ilegible.

— — —
Núm. 385

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue ejecución número 133/2003, dimanante de autos número 212/03, en materia de ejecución, a instancias de José Antonio López Navarrete contra Sarr Jet Construcción, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Que no habiendo sido hallados bienes ni derechos suficientes libres de traba de propiedad del demandado Empresa Sarr Jet Construcción, S.L., que cubran el principal, intereses reclamados, se confirió audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a los efectos del artículo 274 de la L.P.L. por término de cinco días, sin que hayan hecho manifestación alguna.

Su Señoría dijo:

Que debo declara y declaro al ejecutado Empresa Sarr Jet Construcción, S.L. insolvente por ahora en el sentido legal y para las resultas de este procedimiento por la cantidad de 4.534,36 euros, sin perjuicio de que se hagan efectivas las responsabilidades perseguidas en estos autos, si en lo sucesivo mejora de fortuna.

Notifíquese este Auto en legal forma a las partes, con la advertencia de que no es definitivo, pudiendo en cualquier momento instar el embargo de bienes del deudor, y archívese por ahora el procedimiento.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a partir del de la notificación.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Arturo Vicente Rueda, Magistrado Juez de lo Social Número Tres de Córdoba.

Y para que sirva de notificación en forma a Sarr Jet Construcción, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 16 de enero de 2004.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

— — —
Núm. 386

Cédula de Citación

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución número 1.178/2003, seguidos en este Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba y su providencia en materia de cantidad, a instancia de Ana María Oset González contra Modus Operandi, S.L., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 24 de febrero de 2004, a las 11'50 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Doce de Octubre, 2 (Pasaje) Pl. 4, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento laboral, debiendo comparecer personalmente o persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Modus Operandi, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la secretaría de este Juzgado.

Dado en Córdoba, a 16 de enero de 2004.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

LUCENA

Núm. 89

ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL CONCURSO, POR TRAMITACIÓN ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA CONSISTENTE EN REDACCIÓN DE PROYECTOS DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE DOS APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS EN LUCENA (CÓRDOBA).

De conformidad con la Disposición Adicional Novena del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, y el artículo 123.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se procede a la convocatoria de la licitación del concurso, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, para la contratación de referencia.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: CA-05/03.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Redacción de proyectos de las obras de dos aparcamientos subterráneos en Lucena (Córdoba).

b) División por lotes y número: Sí, con los siguientes lotes independientes:

Lote nº 1: Redacción del proyecto básico y de ejecución de las obras de construcción de aparcamiento subterráneo en Plaza Nueva de esta ciudad.

Lote nº 2: Redacción del proyecto básico y de ejecución de las obras de construcción de aparcamiento subterráneo en Huerta del Carmen de esta ciudad,

En ambos lotes se contrata también la redacción del Estudio de Seguridad y Salud y las funciones correspondientes a los Coordinadores de Seguridad y Salud en fase de redacción de proyecto, contempladas en el Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.

Los programas de necesidades propuestos para cada uno de los lotes son los que se indican en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que rige en el concurso.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Los proyectos básicos y de ejecución de las obras y los Estudios de Seguridad y Salud, deberán entregarse en el plazo máximo de 60 días naturales, a contar desde la formalización del correspondiente.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Lote nº. 1: 102.195,07 euros incluido I.V.A., a la baja.

Lote nº. 2: 126.048,00 euros incluido I.V.A., a la baja

5.- Garantía Provisional: No.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 1

c) Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

d) Teléfono: 957-500410.

e) Fax: 957-591119.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas, y en el plazo de cuarenta y cinco días naturales a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares rige en el presente concurso.

c) Lugar de presentación:

1ª.- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.

2ª.- Domicilio: Plaza Nueva, 1

3ª.- Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

8.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Mesa de Contratación a tal fin designada por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 1.

c) Localidad: Lucena (Córdoba).

d) Fecha: El primer día hábil siguiente al tercero natural después del último de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma; efectuándose en la Alcaldía, en la Casa Consistorial, el acto público de apertura de las proposiciones económicas el primer día hábil siguiente al sexto natural desde la previa calificación, abriéndose en primer lugar las proposiciones que se refieran al Lote nº. 1 y en segundo lugar las que se refieran al Lote nº. 2.

9.- Gastos a cargo del adjudicatario: El importe del anuncio de licitación del concurso en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, tal y como se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que rige en el presente concurso.

Lucena, 26 de diciembre de 2003.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

LUCENA

Núm. 90

ANUNCIO DE LICITACIÓN DE LA SUBASTA, POR TRAMITACIÓN ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE "REHABILITACIÓN ACEÑA DE JAUJA DE LUCENA (CÓRDOBA)".

De conformidad con la Disposición Adicional Novena del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto mil noventa y ocho de dos mil uno, de doce de octubre y el apartado 1 del artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se procede a la convocatoria de la licitación de la subasta por tramitación ordinaria y procedimiento abierto para la contratación de las obras de referencia, mediante la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

- 1.- Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
 - c) Número de expediente: OB-32/03.
- 2.- Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Rehabilitación Aceña Árabe.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Jauja de Lucena (Córdoba).
 - d) Plazo de ejecución: 4 meses.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
- 4.- Presupuesto base de licitación. Importe total: 96.161,87 euros, incluido Gastos Generales, Beneficio Industrial e I.V.A., a la baja.
- 5.- Garantía Provisional: No.
- 6.- Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.
 - b) Domicilio: Plaza Nueva, 1
 - c) Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.
 - d) Teléfono: 957-500410.
 - e) Fax: 957-591119.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.
- 7.- Requisitos específicos del contratista: No.
- 8.- Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas, y en el plazo de veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
 - b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rige en la subasta.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1ª.- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.
 - 2ª.- Domicilio: Plaza Nueva, 1.
 - 3ª.- Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.
 - 9.- Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Mesa de Contratación a tal fin designada por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena.
 - b) Domicilio: Plaza Nueva, 1
 - c) Localidad: Lucena (Córdoba).
 - d) Fecha: El primer día hábil siguiente al tercero natural después del último de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma; efectuándose en la Casa Consistorial el acto público de apertura de las proposiciones económicas el mismo día si todas las proposiciones presentadas resultasen calificadas favorablemente o el primer día hábil siguiente al sexto natural desde la previa calificación si se observaran defectos materiales en la

documentación presentada por algunas de las empresas licitadoras.

e) Hora de los actos: A las 9'00 horas.

10.- Gastos de anuncios: El adjudicatario queda obligado al pago del importe del anuncio de licitación de la subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, tal y como se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la misma.

Lucena, 26 de diciembre de 2003.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

MONTALBÁN

Núm. 219

Anuncio de adjudicación del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo dos de dos mil, de dieciséis de junio, se da publicidad a la adjudicación del contrato siguiente:

1.- Entidad adjudicadora:

Organismo: Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: REDACCIÓN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE I.E.S. TIPO D.2 EN MONTALBÁN.

b) División por lotes y número: Lote único.

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, nº 158 de 28 de noviembre de 2003.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso público.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: Setenta y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y siete céntimos (77.644,67 euros).

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 13 de enero de 2004.

b) Contratista: Dª Cristina Bendala García.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la Adjudicación: 71.588,39 euros (SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS).

Montalbán, 13 de enero de 2004.— El Alcalde, Florencio Ruz Bascón.

SANTA EUFEMIA

Núm. 603

A N U N C I O

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento el día 27 de enero de 2004, y lo dispuesto por el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se anuncia concurso conforme al siguiente contenido:

I.— Objeto del contrato: La prestación del servicio de asistencia de Auxiliares de Enfermería en la Residencia Municipal de Mayores "Ntra. Sra. de África", por procedimiento abierto y mediante concurso, tramitación urgente.

II.— Tipo de licitación: 112.509,54 euros, IVA incluido.

III.— Duración del contrato: 9 meses.

IV.— Publicidad del Pliego: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas estarán de manifiesto en la Secretaría, todos los días hábiles y en horas de oficina, hasta que concluya el plazo para presentar proposiciones.

V.— Garantías:

• Provisional: 2.250,19 euros.

• Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

VI.— Presentación de proposiciones: Durante los 13 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

VII.— Modelo de proposición: El recogido en la Cláusula III.2.3 del Pliego.

Santa Eufemia, a 28 de enero de 2004.— El Alcalde, Elías Romero Cejudo.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 261

Don Francisco Palacios Muñoz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Posadas, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 247/2002, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima, representada por la Procuradora doña Aurora Alcaide Bocero, y asistida por el Letrado don Vicente Villarreal Luque, contra don Francisco Miguel Romero Delgado y doña María Belén Enríquez Espejo, sobre Ejecución Hipotecaria (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración:

Urbana.— Número 8, vivienda letra B, de la planta segunda del portal 1 del edificio sito en Palma del Río, parcela 160 del Plan Parcial número R-2, de la Avenida de la Paz, sin número. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas, finca registral 17.652, inscripción primera, folio 56, libro 385, tomo 1.259.

Tipo: 35.917,99 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en calle Pablo Picasso, sin número, el día 25 de febrero de 2003, a las 12 horas.

Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad bancaria Banesto, número 1482/0000/10/0247/02 ó de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación del bien. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado dos del artículo seiscientos cincuenta y dos de la Ley uno de dos mil, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo la ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo seiscientos setenta de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de los ejecutados.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Posadas, a 14 de enero de 2004.— El Secretario Judicial, Francisco Palacios Muñoz.

OTROS ANUNCIOS

NOTARÍA DE DON MIGUEL DE LARA PÉREZ CÓRDOBA

Núm. 74

Don Miguel de Lara Pérez, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en Córdoba (España), por el presente, hago saber:

Que en mi Notaría, sita en Córdoba, calle Doce de Octubre, 1, 3.º, se sigue Acta de Notoriedad comenzada el día 8 de enero de 2004, a instancia de la "Empresa Pública de Suelo de Andalucía", como propietaria mayoritaria, con la finalidad de acreditar de conformidad con el artículo 199 de la Ley Hipotecaria, a efectos de la inmatriculación en el Registro de la Propiedad, el título de adquisición de los primitivos propietarios de las fincas que a continuación se describen, y cuyas descripciones, según título de adquisición, son:

1) Urbana.— Pedazo de terreno al sitio de Viña de la Virgen, en el extrarradio de Villaviciosa de Córdoba, dedicada a pastizal, con una superficie de 2 áreas y 46 centiáreas. Linda al Norte y al Oeste, con la finca anteriormente descrita con el número 3; al Este, con arroyo de Tapón; y al Sur, con el camino público que luego se describirá bajo el número 5.

2) Suerte de terreno, comprendida bajo el Polígono uno, de la Sección R, catastrada con el número 33, al paraje conocido por Cerrillo del Tapón, en término municipal de Villaviciosa de Córdoba, con una extensión superficial de 32 áreas y 20 centiáreas, si bien de reciente medición resulta tener 29 áreas y 78 centiáreas, dedicadas al cultivo de cereal primera, que linda al Norte, con herederos de don José Redondo Funes, en realidad la finca que luego se describirá bajo el número 5 del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba; Este, Arroyo del Tapón, en realidad con la finca que luego se describirá bajo el número 9 del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba; Sur, con don Adolfo de la Torre Infante, en realidad con la finca que luego se describirá bajo el número 13 del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba; y al Oeste, Arroyo del Pueblo, en realidad con la finca que luego se describirá bajo el número 7 de don Adolfo de la Torre Infante.

Título: En cuanto a las dos fincas antes descritas, compra del 50'0025% por la sociedad requirente y del 16'6675 por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, a la Cooperativa Olivarrera "Nuestra Señora de Villaviciosa" Sociedad Cooperativa Andaluza, domiciliada en Villaviciosa de Córdoba, Carretera de Posadas, sin número, en virtud de escritura autorizada por mí el día 4 de julio de 2002, bajo el número 994 de protocolo.

La Cooperativa citada, adquirió a su vez la propiedad de ambas fincas, de las que sigue siendo propietaria del 33'3300% restante, por haberla adquirido de don Juan de la Torre Arribas.

3) Urbana.— Terreno en el Paraje Viña de la Virgen, término municipal de Villaviciosa de Córdoba, de caber 6 áreas y 46 centiáreas, según Catastro, si bien de reciente medición, resulta tener 5 áreas y 40 centiáreas. Linda: Al Norte, la finca antes descrita bajo el número 5 del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba; Este y Sur, con la finca que luego se describirá bajo el número 7 de don Adolfo de la Torre Infante; y Oeste, con la Carretera de Posadas.

Título: En cuanto a la finca antes descrita, compra del 50'0025% por la Sociedad requirente y del 16'6675 por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, a don Manuel Barbero Galán, vecino de Gerona, domiciliado en calle Segre, número 4, en virtud de escritura autorizada por mí el día 4 de julio de 2002, bajo el número 994 de Protocolo, perteneciendo él.

El señor Barbero Galán, adquirió a su vez la propiedad de la cita finca, de la que sigue siendo propietario del 33'3300% restante, por haberla adquirido de don Juan de la Torre Arribas.

A tal efecto se hace saber para general conocimiento y como requerimiento a cualquier persona que se considere con derecho a ello, así como a los propietarios de los predios colindantes, sin perjuicio de las notificaciones que legalmente procedan, a fin de que puedan comparecer en mi Notaría, en horas de oficina, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del presente, para oponerse a la tramitación del Acta en curso o para alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Córdoba, 8 de enero de 2004.— El Notario, Miguel de Lara Pérez.